

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	42
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	50
JUNTA ELECTORAL	50
LICITACIONES	51
TRANSFERENCIAS	62
CONVOCATORIAS	66
SOCIEDADES	71
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	81
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	82
VARIOS	99
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	119

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 655-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-19263592-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley 15.557, a fin de atender montos de obras varias de la repartición;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando la prosecución de las actuaciones;
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y el artículo 2° de la Ley 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 la obra detallada en Anexo I (IF-2026-19524611-GDEBA-DPHMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos quinientos diez millones (\$510.000.000), según detalle de Anexo II (IF-2026-19524611-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes para el Primer Diferido que por la suma de pesos tres mil doscientos millones (\$3.200.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo III (IF-2026-19524611-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes para el Segundo Diferido que por la suma de pesos mil seiscientos millones (\$1.600.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo IV (IF-2026-19524611-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes para el Tercer Diferido que por la suma de pesos mil novecientos millones (\$1.900.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo V (IF-2026-19524611-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la

Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-19524611-GDEBA-
DPHMIYSPGP

68f7dfe0f5f1d41d0c07e603821f566b2021725f14683d3f9a0b9bc08c0a8899 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 658-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22845777-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 a fin de adjudicar y ejecutar obras de esa repartición;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos seis mil setecientos sesenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y seis (\$6.762.146.936) según detalle del Anexo I del IF-2026-23057822-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, una transferencia de créditos para el segundo diferido por la suma de pesos quinientos noventa y nueve millones treinta y ocho mil novecientos veinte (\$599.038.920), según detalle del Anexo II del IF-2026-23057842-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-23057822-GDEBA-
DPAYCMIYSPGP

328551e8e2a4bbcce708e44506cd7cf55b644483546887b612f493fef3cca105 [Ver](#)

IF-2026-23057842-GDEBA-
DPAYCMIYSPGP

e1779fa5c4016fd331758d960784b0d9b56aefbc84f862057e65f45b31913893 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 659-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-16670682-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 a fin de contar con las partidas presupuestarias y créditos para desarrollar el programa PNUD ARG 24/002 "Innovación Digital del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por DECRE-2025-2726-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, las partidas consignadas analíticamente en el Anexo I (IF-2026-17669451-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos siete mil quinientos treinta y tres millones diecinueve mil (\$7.533.019.000) consignada analíticamente en el Anexo II (IF-2026-25755563-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-17669451-GDEBA-DPMIYSPGP	95341a08aee52cbbab62ef232c3a681d2fd0601d363b3a29139923db639725dd	Ver
IF-2026-25755563-GDEBA-DPMIYSPGP	6d192b87d67084de762450dd7ee2f168d781099cd210c125d14010ab6be1ebc6	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 211-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-19030952-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha iniciado, a solicitud de la contratista, el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Parque Paso del Rey- Partido de Moreno", en el partido de Moreno, en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires -Licitación Pública Nacional N° 06/2021- según contrato suscripto el día 20 de octubre de 2022 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que a solicitud de la contratista la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A.-U.T. PASO DEL REY suscribieron con fecha 9 de junio de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio,

agosto, septiembre y octubre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cinco mil doscientos sesenta y cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con diez centavos (\$5.265.894.664,10) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (14 a 23) correspondientes a los meses de enero a octubre de 2024;

Que, se deja constancia que, en concepto de la presente redeterminación, se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cinco mil quinientos cuarenta y ocho millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta con noventa y tres centavos (\$5.548.523.440,93), correspondiente al mismo período, y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones seiscientos veintiocho mil setecientos setenta y seis con ochenta y tres centavos (\$282.628.776,83), cuyo detalle se observa en el Anexo I, a la que se adiciona la suma de pesos dos millones ochocientos veintiséis mil doscientos ochenta y siete con setenta y siete centavos (\$2.826.287,77), correspondiente al uno por ciento (1 %) para Dirección e Inspección, alcanzando un total de pesos doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil sesenta y cuatro con sesenta centavos (\$285.455.064,60);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Contrato de Préstamo BID N° 3256/OC-AR para la ejecución del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Provincia de Buenos Aires en el marco de las autorizaciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 14.331 y el Decreto N° 965/14, fue objeto de sucesivas modificaciones, aprobándose el Contrato Modificatorio N° 1 mediante Resolución del entonces Ministro de Economía N° 48/16 y el Contrato Modificatorio N° 2 mediante la RESO-2023-669-GDEBA-MHYFGP;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A.-U.T. PASO DEL REY, contratista de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Parque Paso del Rey - Partido de Moreno" -Licitación Pública Nacional N° 06/2021- según contrato suscripto el día 20 de octubre de 2022 -que, agregados como IF-2026-21108052-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2026-06197796-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones seiscientos veintiocho mil setecientos setenta y seis con ochenta y tres centavos (\$282.628.776,83), cuyo detalle se observa en el Anexo I, a la que se adiciona la suma de pesos dos millones ochocientos veintiséis mil doscientos ochenta y siete con setenta y siete centavos (\$2.826.287,77), correspondiente al uno por ciento (1 %) para Dirección e Inspección, alcanzando un total de pesos doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil sesenta y cuatro con sesenta centavos (\$285.455.064,60).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 2 - SP 2 - PY 13248 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-21108052-GDEBA- DEDPOHMIYSPGP	6d1c7a7f4a19d3e1eac3b164d3611d2f4a702b99ab27774c32162ee693d64f15	Ver
IF-2026-06197796-GDEBA- DPRPOPMIYSPGP	0d6de7fad3658aed5f61117c4d8d83afe268cc5a9c768cd8f5c3b3279bd3b0ef	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 209-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-32014090-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia -Municipalidad de Magdalena", en el partido de Magdalena- Licitación Pública N° 111/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. suscribieron con fecha 15 de julio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de octubre de 2024 a junio de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 27 a 32 de los meses octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024, enero de 2025, mayo de 2025 y junio de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos dos millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$202.999.046,63) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos dieciséis millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cincuenta y siete centavos (\$216.670.448,57) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos uno con noventa y cuatro centavos (\$13.671.401,94), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos ciento treinta y seis mil setecientos catorce con dos centavos (\$136.714,02) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y seis mil setecientos catorce con dos centavos (\$136.714,02) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y dos con cinco centavos (\$410.142,05) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021 alcanza un total de pesos catorce millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos con tres centavos (\$14.354.972,03);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa GAME S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia -Municipalidad de Magdalena", en el partido de Magdalena -Licitación Pública N° 111/2021, que agregados como IF-2026-26014236-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-06289238-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos uno con noventa y cuatro centavos (\$13.671.401,94), a la que adicionándole las sumas de pesos ciento treinta y seis mil setecientos catorce con dos centavos (\$136.714,02) del 1 % para dirección e inspección, de pesos pesos ciento treinta y seis mil setecientos catorce con dos centavos (\$136.714,02) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y dos con cinco centavos (\$410.142,05) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos catorce millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos con tres centavos (\$14.354.972,03).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 89 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 505.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 -Dirección e Inspección y 3 %- y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-26014236-GDEBA-DPAMIYSPGP	edc3b42bc42c72e319d88f2d154b48e7f3c15d6e81e71feba0c732570c0b0b50 Ver
IF-2026-06289238-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	04b50ae8aef7618d40c9a05c65f9eda97987c30d39ccf20343be701156876c42 Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2002-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-16521356-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio citado en el exordio tiene por objeto establecer entre las partes un marco institucional de cooperación y colaboración tendiente a desarrollar y ejecutar programas y acciones destinados a la formación y capacitación de los integrantes de las Policías de la provincia de Buenos Aires y demás agentes del Ministerio, en materia de educación financiera;

Que en ese sentido, el Banco se compromete a diseñar programas y acciones de formación, a designar a los docentes o especialistas para cada actividad y proveer el material didáctico que en cada caso se considere oportuno;

Que por su parte, el MINISTERIO asume a su cargo la difusión, implementación y apoyo administrativo de las actividades formativas; así como la provisión del espacio físico en los que han de desarrollarse;

Que además, se deja establecido que las responsabilidades referidas son meramente enunciativas, disponiéndose que los programas y acciones que se originen en consecuencia, se instrumentarán de común acuerdo entre las partes en el marco de la mesa de trabajo prevista en la cláusula tercera, conviniéndose en cada caso los objetivos y las responsabilidades que expresamente asuma cada una de ellas;

Que asimismo, se acuerda la realización del taller "Educación Financiera - Policía Bonaerense", de acuerdo con los lineamientos, contenido y alcances previstos en su Anexo Único;

Que se determina que el Convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables de manera automática por idéntico período una vez vencido, de manera sucesiva;

Que, se han expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, la Escuela Policial de Formación Profesional de Artes y Oficios, la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y la Jefatura de Policía;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de lo normado por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Seguridad, con fecha 28 de julio de 2026, que como Anexo Único (IF-2026-26717135-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General y al Banco de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2026-26717135-
GDEBA-DRIYCMSGP

67fff8d72df391b54b145bca0a64ceb10573cd98b24874ade8a5ca7c4b081503 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PORTUARIOS**

RESOLUCIÓN N° 6-SSAPMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico EX-2026-08228736-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la designación de los miembros para la integración del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata para el siguiente período, el Decreto N° 1596/99 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1596/99 se creó el ente de derecho público no estatal "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE LA PLATA", el cual se rige por el Estatuto que como Anexo I se adjunta a la referida normativa;

Que, conforme lo establece el Artículo 15 del Estatuto, el Consorcio será dirigido y administrado por un Directorio integrado por nueve (9) miembros, que durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos;

Que por medio del Decreto N° 11 del 20 de enero de 2026, se designó a la Sra. Susana Haydee GONZALEZ como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, quien ejerce la Presidencia del mismo;

Que en fecha 02 de marzo de 2026 mediante NO-2026-06932724-GDEBA-SSAPMPCEITGP, obrante en orden 4, la Presidenta del Ente solicitó a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios el impulso del proceso administrativo tendiente a integrar el Directorio del Ente para el siguiente período, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y subsiguientes del Estatuto;

Que en fecha 30 de marzo de 2026, esta Subsecretaría remitió la NO-2026-10614649-GDEBA-SSAPMPCEITGP a la presidenta del Ente, obrante en orden 5, a fin de informarle que las exhortaciones habían sido cursadas en su totalidad, con excepción de tres entidades, solicitando información de contacto alternativos;

Que en respuesta a la nota mencionada ut-supra, en fecha 01 de abril de 2026 la presidenta suscribió en orden 6 la NO-2026-10955009-GDEBA-SSAPMPCEITGP proveyendo la información requerida;

Que en conformidad a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y subsiguientes del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, corresponde a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios el impulso del proceso administrativo tendiente a la integración del Directorio del Consorcio, analizar los títulos de los representantes y aprobar su designación;

Que consiguientemente, habiendo vencido el tiempo de ocupación de los respectivos cargos se propone designar a los nuevos Directores del mencionado Consorcio, representantes del sector privado y sindical, para el siguiente periodo;

Que asimismo, corresponde convalidar los cargos ocupados y las actuaciones efectuadas por los Directores del sector privado entre el 17 de febrero de 2026 y el dictado del presente acto considerando los plazos administrativos del presente proceso de designación;

Que con relación a los cargos correspondientes al artículo 16 inciso "c" -representantes de las asociaciones sindicales-, los mismos se encontraban vacantes con anterioridad al inicio del presente proceso en virtud de la existencia de la causa judicial "SINDICATO ÚNICO DE ADMINISTRACIONES PORTUARIAS (S.U.T.A.P.) C/ CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE LA PLATA Y OTROS S/ AMPARO SINDICAL" (Expte. N° 29.707) que tramitó ante el Tribunal del Trabajo N° 5 de La Plata, de la que derivó el dictado de una medida cautelar que detuvo la designación de directores sindicales para el periodo 2023-2026 y en la cual se dictó sentencia en fecha 27 de junio de 2025;

Que en dicho pronunciamiento el Tribunal resolvió declarar la inconstitucionalidad del art. 16 inc. "c" del decreto provincial 1.596/1999 por resultar contrario al Bloque de Constitucionalidad Federal, a la Constitución Provincial y a las leyes 14.250, 23.551 y 23.592, en cuanto dicha norma reservaba la integración del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata -en el estamento correspondiente a las asociaciones sindicales- exclusivamente a aquellas que detentan personería

gremial, e hizo lugar a la acción de amparo sindical entablada por el S.U.T.A.P., condenando al Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata y a esta Subsecretaría de Asuntos Portuarios a garantizar, en lo sucesivo, la efectiva participación de las asociaciones sindicales simplemente inscriptas en el proceso de elección de los representantes del Directorio; Que en consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo allí ordenado, las exhortaciones cursadas a las entidades sindicales no incluyeron el requisito de personería gremial como condición para la presentación de candidaturas y elección de representantes;

Que la Subsecretaría de Asuntos Portuarios ha exhortado a las entidades correspondientes a los incisos 'c', 'd', 'e' y 'f' del artículo 16 del Estatuto, obrando las constancias correspondientes en órdenes 7 a 30;

Que en cumplimiento del artículo 16 inciso 'c' (*"Dos miembros en representación de las asociaciones sindicales con personería gremial de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del Consorcio."*) se exhortó en lo particular a la Unión Ferroviaria (U.F.), a la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos (A.P.D.F.A.), al Sindicato Unidos Portuarios (S.U.P.A) La Plata, a La Fraternidad y al Sindicato Único de Trabajadores de Administraciones Portuarias (S.U.T.A.P.);

Que en cumplimiento del artículo 16 inciso 'd' (*"Un miembro en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas armadoras o a los representantes de las mismas en el orden local o a las empresas prestatarias de servicios portuarios y/o marítimos y/o de apoyo a la navegación que operan en el ámbito de actuación del Consorcio"*) se exhortó en lo particular a la Cámara de Armadores de Remolcadores, a la Cámara Empresaria del Puerto La Plata, al Centro de Navegación y a la Cámara de Actividades de Practicaje y Pilotaje de la República Argentina;

Que en cumplimiento del artículo 16 inciso 'e' (*"Un miembro en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios de las terminales e instalaciones portuarias comerciales e industriales comprendidas en el ámbito de actuación del Consorcio"*) se exhortó en lo particular a: la Cámara de Comercio e Industria de La Plata, la Cámara de Comercio e Industria de Ensenada, la Cámara de Comercio e Industria de Berisso, la Cámara Empresaria del Puerto La Plata y la Agrupación de Concesionarios del Puerto La Plata;

Que en cumplimiento del artículo 16 inciso 'f' (*"Un miembro en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas que transforman, ensamblan o comercializan insumos de carácter industrial en el área de influencia del Consorcio"*) se exhortó en lo particular a: la Cámara de Comercio e Industria de La Plata, la Cámara de Comercio e Industria de Ensenada, la Cámara de Comercio e Industria de Berisso, la Cámara Empresaria del Puerto La Plata, la Unión Industrial Gran La Plata, la Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires, la Confederación Económica de la Provincia de Buenos Aires, la Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios (APYME) y la Agrupación de Concesionarios del Puerto La Plata;

Que esta Subsecretaría recibió la postulación de los/as siguientes candidatos/as: CACHILE Alejandro José por Unión Ferroviaria; CRIVOS Guillermo por Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos; CHIANTELASSA María José Barena por Sindicato Unidos Portuarios; HEREDIA Mariano por La Fraternidad; GUGLIERMO Ricardo Eduardo por Sindicato Único de Trabajadores de Administraciones Portuarias; GIGENA GENDRA Mariano Gendra por Centro de la Navegación; BROLESE D'ADAMO María Laura, por Agrupación de Concesionarios del Puerto La Plata; y AZCARATE Pablo Eduardo, por Cámara de Comercio e Industria de Ensenada;

Que habiendo realizado una evaluación de los/las candidatos/as propuestos/as se promueve en particular la designación de CRIVOS Guillermo (DNI N° 28.991.255) y CACHILE Alejandro José (DNI N° 35.954.980) en relación a las entidades representativas del inciso 'c'; GIGENA GENDRA Mariano (DNI N° 21.004.003) en relación a las entidades representativas del inciso 'd'; BROLESE D'ADAMO María Laura (DNI N° 18.839.176) en relación a las entidades representativas del inciso 'e' y AZCARATE Pablo Eduardo (DNI N° 24.485.092) en relación a las entidades representativas del inciso 'f';

Que en el marco de una evaluación cualitativa de la documentación enviada por las entidades, según lo dispuesto por los Artículos N° 19 y 20 del Estatuto del Consorcio, los/as candidatos/as respecto de los cuales se promueve su designación cumplen con los requisitos previstos, como así también no incurren en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el segundo artículo nombrado;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 54/2020 -y su modificatorio, N° 90/2022- y Decreto Provincial N° 1596/99.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar las actuaciones efectuadas en el ejercicio de sus funciones como integrantes del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata por los señores PENACCHIONNI, Facundo Leandro (DNI N° 23.485.329), CHAVEZ, Rodolfo Gustavo (DNI N° 18.493.515) y GIULIETTI, Susana Beatriz (DNI N° 12.836.565), desde el día 17 de febrero de 2026 hasta el dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Declarar el cese en sus funciones como integrantes del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, a partir del dictado del presente acto administrativo de PENACCHIONNI, Facundo Leandro (DNI N° 23.485.329), CHAVEZ, Rodolfo Gustavo (DNI N° 18.493.515) y GIULIETTI, Susana Beatriz (DNI N° 12.836.565).

ARTÍCULO 3°. Designar como Directores del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación de las asociaciones sindicales de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del Consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'c' del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/99, al Señor CRIVOS Guillermo (DNI N° 28.991.255) y al Señor CACHILE Alejandro José (DNI N° 35.954.980).

ARTÍCULO 4°. Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación de empresas armadoras y/o prestatarias de servicios portuarios y/o marítimos vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de

actuación del Consorcio al Señor GIGENA GENDRA Mariano Ángel (DNI N° 21.004.003), de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'd' del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/99.

ARTÍCULO 5°. Designar como Directora del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación de los concesionarios y/o permisionarios de terminales e instalaciones portuarias vinculadas al Consorcio a la Sra. BROLESE D'ADAMO María Laura (DNI N° 18.839.176), de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'e' del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/99.

ARTÍCULO 6°. Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación de las asociaciones u organismos privados que nucleen a las empresas que transforman, ensamblan o comercializan insumos de carácter industrial en el área de influencia del Consorcio al Señor AZCARATE Pablo Eduardo (DNI N° 24.485.092), de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'f' del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/99.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que el ejercicio del cargo de director será de carácter honorario respecto del Consorcio sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste conforme lo establecido en el artículo 23 del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/99.

ARTÍCULO 8°. Establecer que los mandatos comienzan su vigencia a partir del dictado del presente acto administrativo y por el plazo de 3 (tres) años.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a fines de comunicar y notificar a la Presidencia del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata y a los interesados. Cumplido, archivar.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 7-SSAPMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-08228736-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la designación de los miembros para la integración del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata para el siguiente período, el Decreto N° 1596/99, la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios N° 6/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2026-6-GDEBA-SSAPMPCEITGP, vinculada en orden N° 54, se procedió a la integración del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, designando entre otros representantes, en relación a las entidades representativas del inciso 'd' del artículo 16 del Estatuto, al candidato propuesto por el Centro de la Navegación; Que en el texto de la citada Resolución se consignó erróneamente el orden de los apellidos del referido candidato como "GIGENA GENDRA, Mariano Ángel", cuando el correcto es "GENDRA GIGENA Mariano Ángel", tratándose de un error material en la transcripción del apellido compuesto del nombrado;

Que dicho error resulta meramente material y no afecta la sustancia ni el sentido del acto administrativo dictado, encontrándose correctamente identificado el candidato a través de su número de documento de identidad consignado en el mismo acto;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar la RESO-2026-6-GDEBA-SSAPMPCEITGP a efectos de subsanar el error material señalado, en uso de las facultades conferidas a la Administración conforme lo dispuesto por el artículo 115 Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 54/2020 -y su modificatorio, N° 90/2022- y Decreto Provincial N° 1596/99.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar los considerandos decimoctavo y decimonoveno de la Resolución N° 6/2026, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Que esta Subsecretaría recibió la postulación de los/as siguientes candidatos/as: CACHILE Alejandro José por Unión Ferroviaria; CRIVOS Guillermo por Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos; CHIANTELLASSA María José Barena por Sindicato Unidos Portuarios; HEREDIA Mariano por La Fraternidad; GUGLIERMO Ricardo Eduardo por Sindicato Único de Trabajadores de Administraciones Portuarias; GENDRA GIGENA Mariano Ángel por Centro de la Navegación; BROLESE D'ADAMO María Laura, por Agrupación de Concesionarios del Puerto La Plata; y AZCARATE Pablo Eduardo, por Cámara de Comercio e Industria de Ensenada".

"Que habiendo realizado una evaluación de los/las candidatos/as propuestos/as se promueve en particular la designación de CRIVOS Guillermo (DNI N° 28.991.255) y CACHILE Alejandro José (DNI N° 35.954.980) en relación a las entidades representativas del inciso 'c'; GENDRA GIGENA Mariano Ángel (DNI N° 21.004.003) en relación a las entidades representativas del inciso 'd'; BROLESE D'ADAMO María Laura (DNI N° 18.839.176) en relación a las entidades representativas del inciso 'e' y AZCARATE Pablo Eduardo (DNI N° 24.485.092) en relación a las entidades representativas del inciso 'f'."

ARTÍCULO 2°. Rectificar asimismo el Artículo 4° de la parte resolutive de la Resolución N° 6/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación de empresas armadoras y/o prestatarias de servicios portuarios y/o marítimos vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del Consorcio al Señor GENDRA GIGENA Mariano Ángel (DNI N° 21.004.003), de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'd' del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/99."

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a fin de notificar a la Presidencia del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata y a los interesados. Cumplido, archivar.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 325-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24852802-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE AGOSTO LIMITADA (CUIT 30-71462674- 0);

Que en el orden 4 (IF-2026-24855924-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita

un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-25101617-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-25001049-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-25520237-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12162/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE AGOSTO LIMITADA (CUIT 30-71462674-0) con domicilio en Martín García N° 3429 de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5087-063008/1 de la Cooperativa CBU 0140027401508706300813 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 326-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24608686-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO GRAFICA COMUNICACION LIMITADA (CUIT 30-71252847-4);

Que en el orden 4 (IF-2026-24633549-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-24973055-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-24930665-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-25144434-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12006/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO GRAFICA COMUNICACION LIMITADA (CUIT 30-71252847-4) con domicilio en Fonrouge N° 326 de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4017-053212/5 de la Cooperativa CBU 0140017501401705321251 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557:

Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$6.695.982,20) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.304.017,80) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 327-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-19307079-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa (PIC)" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo". (Texto conforme artículo 1° del Decreto N° 3232/25);

Que, a través de la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioprodutivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que todo proyecto debe incluir al menos una cooperativa y una entidad asociada que se vinculen en lo productivo o lo comercial (que podrá ser un Municipio, una Federación/ Confederación de Cooperativas) a través de: Polos productivos o parques industriales cooperativos (espacios de producción conjunta), proyectos que promuevan la integración entre cooperativas en su proceso de producción o de comercialización, proyectos de desarrollo local en articulación con pymes, municipios y universidades, proyectos de mejoramiento y/o reparación del patrimonio urbano y que el tipo de financiamiento será desembolsado a municipios y/o cooperativas de primer, segundo o tercer grado de acuerdo al

procedimiento normado por el Decreto N° 124/23;

Que la Dirección de Formación y Capacitación del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo efectuó la pertinente convocatoria preseleccionado el proyecto de la Municipalidad de Salliqueló (CUIT N° 30-99911630-9) y la Cooperativa de Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada (CUIT N° 30-58913123-8);

Que en el orden 4 obra la nota de las entidades mencionadas ut supra (IF-2026-19424183-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual se solicitan subsidios por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00.-), destinados a la adquisición de columnas de hormigón para sostener el tendido eléctrico en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa";

Que en órdenes 5 a 21, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que en el orden 26, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Análisis y Estadísticas; la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-23218621-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento de los subsidios solicitados, en el marco del Subprograma "Proyecto de Integración Cooperativa";

Que en el orden 27 la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que las entidades solicitantes no registran subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en órdenes 35 y 36 mediante IF-2026-23359642-GDEBA-DCIPAYC e IF-2026-23361146-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11216/26 y 11218/26, respectivamente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", aprobado por Resolución N° 674/20, modificada por la Resolución N° 160/24, y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24 modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, al Municipalidad de Salliqueló (CUIT N° 30-99911630-9) y la Cooperativa de Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada (CUIT N° 30-58913123-8) con el objetivo de financiar proyectos que contribuyan al fortalecimiento del sector cooperativo y la integración productiva en la región, en concordancia con los fines establecidos en la mencionada normativa.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago total del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 6715-10135/2 CBU 0140373001671501013522 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad del Municipio de Salliqueló, por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00); mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 6715-1651/1 CBU 0140373001671500165118 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la Cooperativa de Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenuma Limitada, por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557. Municipio de Salliqueló: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00). Cooperativa de Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenuma Limitada: Ju 11 - Ja 0 - Ent. 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en las condiciones previstas por el artículo 21 del Decreto N° 124/23. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuentas documentadas de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibidos los subsidios utilizados, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 328-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22457896-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGRÍCOLA DEL CALLVU LEOVU LIMITADA (CUIT 30-71718444-7);

Que en el orden 4 (IF-2026-22481003-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, contrataciones y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-23060540-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-22933172-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-23350374-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11210/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGRÍCOLA DEL CALLVU LEOVU LIMITADA (CUIT 30-71718444-7) con domicilio en SAN MARTÍN N° 1294 de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, contrataciones y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 58091/1 de la Cooperativa CBU 01403105 01632805809112 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$9.560.000,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 342-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-19149632-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", para el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en el Agrupamiento Personal Jerárquico, en los términos del Decreto N° 641/25, al agente Fernando Luis SPINOSO, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por la presente tiene su origen en la solicitud efectuada por el agente Fernando Luis SPINOSO, con fecha 29 de agosto de 2025;

Que al agente de mención revista en el Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1, Categoría 24, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales;

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que la citada norma contempla la inclusión de personal de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que reviste en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que para aquel personal que reviste en el Agrupamiento Personal Jerárquico la mentada bonificación tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago de la bonificación;

Que se certifican las tareas que desempeña el agente Fernando Luis SPINOSO;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 17 del Decreto N° 641/25 se exceptuó de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas dispuestas por la presente;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, a partir del día 1° de septiembre de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", al agente Fernando Luis SPINOSO (DNI N° 21.443.505 - Clase 1970), de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 11 inciso d), del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 353-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-28797962-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional y el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", y la limitación y reserva de su cargo de revista a favor del agente Federico STEINMETZ, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por la presente tiene origen en la solicitud efectuada por el agente Federico STEINMETZ el día 17 de junio de 2025;

Que se certifican las tareas que desempeña el agente Federico STEINMETZ y se adjunta el título de Licenciado en Economía expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata junto al certificado de matrícula profesional;

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, que se efectivizará en forma gradual y progresiva, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que la citada norma, establece que el personal alcanzado por el artículo 3° de la misma, como asimismo, aquel que desempeñe funciones jerarquizadas interinas en los términos de los artículos 153 o 161 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 o en el marco del Decreto N° 24/2024 o normas análogas, y el cargo titular que detente pertenezca al Agrupamiento Servicio, Obrero, Administrativo o Técnico, podrá de forma excepcional, sin perjuicio de continuar en el desempeño del cargo para el que fuera designado y siempre que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 149 de la citada ley, gestionar el cambio al Agrupamiento Profesional del cargo que hubiera reservado o retenido;

Que, a su vez, la citada norma dispone, que la vigencia tanto de la modificación del escalafón como del pago de la bonificación será a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula vigente;

Que por el artículo 2° del Decreto N° 114/16, ratificado por Decreto N° 170/2017, Decreto N° 171/2018, Decreto N° 22/2020, Decreto N° 983/2021, y Decreto N° 160/2024, se designó al agente STEINMETZ, en el cargo de Director de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias, en el Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, a partir del día 1° de enero de 2016, quien reserva su cargo de revista perteneciente al Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0006-VI-1, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "B", Categoría 13, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con los términos del artículo 109, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Que, en consecuencia, corresponde reubicar a partir del día 1° de julio de 2025, al agente Federico STEINMETZ, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0158-V-1, Licenciado en Economía "B", Categoría 17, con igual régimen de labor y otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" al momento en el que el agente de mención tome posesión del cargo reservado, al haber cesado sus funciones en el cargo de mayor jerarquía;

Que, en razón a la reubicación mencionada precedentemente, corresponde regularizar la reserva de cargo otorgada al agente Federico STEINMETZ mediante el artículo 2° del Decreto N° 114/16, ratificado por Decreto N° 170/2017, Decreto N° 171/2018, Decreto N° 22/2020, Decreto N° 983/2021, y Decreto N° 160/2024;

Que por RESO-2021-77-GDEBA-MHYFGP, el agente de mención fue promocionado, a partir del día 1° de enero de 2021, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Analista de Tareas y Procedimientos "A", Código 4-0006-IV-1, Categoría 15;

Que, posteriormente, mediante RESO-2023-612-GDEBA-MHYFGP, se dispuso la reubicación del agente STEINMETZ, a partir del día 1° de abril de 2023, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "A", Código 4-0005-II-A, Categoría 17;

Que ha tomado conocimiento el Subsecretario de Hacienda;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que el movimiento gestionado por la presente deberá tenerse en cuenta en las futuras aprobaciones de los Planteles Básicos de la repartición interviniente;

Que la adecuación presupuestaria puede resolverse de conformidad con los artículos 20 y 22 de la Ley N° 15.557 aprobatoria Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que lo tramitado por la presente se funda en las previsiones de los artículos 109 y 149 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que por el Decreto N° 641/25 se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y

modificatorios a las medidas dispuestas por la presente;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO N° 641/25 Y
EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.1.08 - en el Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, a partir del día 31 de diciembre de 2020, inclusive, la reserva de cargo de revista en el Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0006-VI-1, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "B", Categoría 13, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, al agente Federico STEINMETZ (DNI N° 25.873.350 - Clase 1977), que le fuera otorgada por el artículo 2° del Decreto N° 114/16, ratificado por Decreto N° 170/2017, Decreto N° 171/2018, Decreto N° 22/2020, Decreto N° 983/2021, y Decreto N° 160/2024, de conformidad con los términos del artículo 109, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por reservado, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, a partir del día 1° de enero de 2021, y hasta el día 31 de marzo, inclusive, de 2023, el cargo de revista correspondiente al Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0006-IV-1, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "B", Categoría 15, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, al agente Federico STEINMETZ (DNI N° 25.873.350 - Clase 1977), de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, en virtud de su designación como Director de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dispuesta por Decreto N° 114/16, ratificado por Decreto N° 170/2017, Decreto N° 171/2018, Decreto N° 22/2020, Decreto N° 983/2021, y Decreto N° 160/2024.

ARTÍCULO 3°. Dar por reservado, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, a partir del día 1° de abril de 2023, y hasta el día 30 de junio, inclusive, de 2025, el cargo de revista correspondiente al Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0005-II-A, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "A", Categoría 17, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, al agente Federico STEINMETZ (DNI N° 25.873.350 - Clase 1977), de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, en virtud de su designación como Director de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dispuesta por Decreto N° 114/16, ratificado por Decreto N° 170/2017, Decreto N° 171/2018, Decreto N° 22/2020, Decreto N° 983/2021, y Decreto N° 160/2024.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 42 - Finalidad - 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica - 999 - Régimen Estatutario1 -

DEBITO

Agrupamiento Ocupacional 04: Técnico

UN (1) CARGO

CREDITO

Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional

UN (1) CARGO

ARTÍCULO 5°. Reubicar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, a partir del día 1° de julio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0158-V-1, Licenciado en Economía "B", Categoría 17, al agente Federico STEINMETZ (DNI N° 25.873.350 - Clase 1977), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0005-II-A, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "A", Categoría 17, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con los términos del artículo 149 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, al agente Federico STEINMETZ (DNI N° 25.873.350 - Clase 1977), de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 11 inciso c) y 12 del Decreto N° 641/25, la que será otorgada al momento en el que el agente de mención tome posesión del cargo reservado, al haber cesado sus funciones en el cargo de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 7°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, a partir del día 1° de julio de 2025, el cargo de revista correspondiente al Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0158-V-1, Licenciado en Economía "B", Categoría 17, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, al agente Federico STEINMETZ (DNI N° 25.873.350 - Clase 1977), de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, y hasta tanto se desempeñe en el cargo como Director de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Secretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, dispuesta por Decreto N° 114/16, ratificado por Decreto N° 170/2017, Decreto N° 171/2018, Decreto N° 22/2020, Decreto N° 983/2021, y Decreto N° 160/2024.

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5° y 6° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 42 - Finalidad - 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica - 999 - Régimen Estatutario1 - Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta por el artículo 5° de la presente debe ser tenida en cuenta

para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de este Ministerio.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 355-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-22484423-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Soporte Técnico de la Dirección de Infraestructura, Datos, Comunicaciones y Seguridad Informática dependiente de la Dirección Provincial de Informática; la designación de Marcelo Gastón MOLINA en la función interina jerarquizada, la actualización de la identificación del cargo, la asignación de Rol Informático, el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" y de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1434/24 se aprobó el texto ordenado de la desagregación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía aprobada por el Decreto N° 22/2020 y modificatorios;

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que oportunamente, por RESO-2025-535-GDEBA-MECONGP de este Ministerio de Economía, se realizó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Soporte Técnico de la Dirección de Infraestructura, Datos, Comunicaciones y Seguridad Informática perteneciente a la Dirección Provincial de Informática dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que concluidas las etapas del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Soporte Técnico se confeccionó el Orden de Mérito Definitivo según Anexo (IF-2025-43524393-GDEBA-DDDPPMECONGP), aprobado mediante RESO-2025-754-GDEBA-MECONGP, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;

Que el agente Marcelo Gastón MOLINA, resultando en primer lugar del Orden de Mérito Definitivo, aceptó el ofrecimiento del cargo el día 19 de diciembre de 2025, según lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;

Que se propicia la designación del agente Marcelo Gastón MOLINA en el cargo propuesto a partir del día 1° de enero de 2026;

Que, conforme al mencionado Reglamento, las coberturas de cargos jerárquicos de carácter interinos serán por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de designación, debiéndose realizar un nuevo Proceso de Selección de Personal para su cobertura;

Que, atento a la designación en una función interina jerarquizada que se propicia, el agente tendrá derecho a percibir las diferencias salariales y los adicionales establecidos en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que, por su parte, en virtud de la designación que se impulsa, corresponde el pago de la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022) y de la Bonificación Especial por Función Informática equivalente al ochenta por ciento (80 %) aplicado al sueldo básico de la categoría 18 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a los artículos 2° y 4° del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;

Que el agente MOLINA revista en la Dirección Provincial de Informática, Dirección de Infraestructura, Datos, Comunicaciones y Seguridad Informática, en un cargo de la especialidad informática, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien percibe la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) prevista por Decreto N° 8373/87 y modificatorios y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) prevista en el Decreto N° 2599/05 y N° 1316/15;

Que, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio y por la Resolución N° 6/25 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, corresponde en esta instancia la actualización de la identificación del cargo ocupado por el agente Marcelo Gastón MOLINA, la asignación de un Rol Informático y el pago de la Bonificación Especial por Función Informática en las condiciones que se consignan en el Anexo I (IF-2026-09061983-GDEBA-DIDCYSIMECONGP), que forma parte integrante de la presente;

Que, adicionalmente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 2625/24, corresponde dejar establecido que el agente MOLINA continuará percibiendo la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022) del ciento quince por ciento (115 %);

Que mediante el artículo 4° de la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital se convalidó como Área de Tecnología de la Información, a partir del día 1° de noviembre de 2024, entre otras, a la Dirección Provincial de Informática;

Que la Dirección de Infraestructura, Datos, Comunicaciones y Seguridad Informática y la Dirección Provincial de Informática certifican las tareas que desempeña el involucrado bajo la órbita de sus dependencias;

Que se expiden la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión promovida se encuadra legalmente en las previsiones de los artículos 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley

N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el Decreto N° 24/2024; y el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio N° 243/25;
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a efectos de actualizar la identificación de los cargos ocupados por el personal informático conforme artículo 1° de la Resolución N° 6/25 de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público y del otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" prevista en el Decreto N° 2625/24, el agente Marcelo Gastón MOLINA (DNI N° 26.601.244 - Clase 1978), quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad, quedará encuadrado, a partir del día 1° de noviembre de 2024, conforme la identificación de cargo y con el Rol Informático que se consignan en el Anexo I (IF-2026-09061983-GDEBA-DIDCYSIMECONGP), que forma parte integrante de la presente, asignándole, a partir de la fecha detallada, la citada bonificación que se calculará en base al porcentaje que se indica; quien continuará percibiendo la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115%) prevista en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022) y la Bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 6° del Decreto N° 2599/05 -conforme artículo 1° del Decreto N° 1316/15-.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, a partir del día 1° de enero de 2026, en la función interina jerarquizada en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Marcelo Gastón MOLINA (DNI N° 26.601.244 - Clase 1978), como Jefe de Departamento Soporte Técnico de la Dirección de Infraestructura, Datos, Comunicaciones y Seguridad Informática perteneciente a la Dirección Provincial de Informática de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0772-III-A, Técnico de Tecnología de la Información "A", Rol Especialista en Integración y Gestión Tecnológica, Categoría 16, con igual régimen de labor, reconociéndose el derecho a percibir las diferencias salariales y los adicionales procedentes, de conformidad con lo normado por los artículos 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial de Informática, Dirección de Infraestructura, Datos, Comunicaciones y Seguridad Informática, a partir del día 1° de enero de 2026, a Marcelo Gastón MOLINA (DNI N° 26.601.244 - Clase 1978), quien revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022, la Bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 6° del Decreto N° 2599/05 -conforme artículo 1° del Decreto N° 1316/15-, y la Bonificación Especial por Función Informática de acuerdo a los artículos 2° y 4° del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, al momento de reintegrarse a su cargo de revista, el agente Marcelo Gastón MOLINA (DNI N° 26.601.244 - Clase 1978), volverá a percibir la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115%) normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022, la Bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 6° del Decreto N° 2599/05 -conforme artículo 1° del Decreto N° 1316/15-, y la Bonificación Especial por Función Informática, en las condiciones que se consignan en el artículo 1° de la presente, de acuerdo a los artículos 2° y 4° del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande lo dispuesto por la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 1 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 349 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 04: Técnico.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande lo dispuesto por la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 1 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 349 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 06: Jerárquico.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 357-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-40814440-GDEBA-DDDPPMECONGP del Ministerio de Economía, por el cual tramita la actualización de la identificación de los cargos del personal informático perteneciente a la Dirección Provincial de Informática, dependiente de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la asignación de Roles Informáticos y el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" y de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, entre otras medidas, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable, al personal de las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en un Área de Tecnología de la Información -Área TI- con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que, como dispone el citado Decreto, para el caso del personal de los Agrupamientos Profesional y Técnico, además, se requerirá que su función informática encuadre en alguno de los roles fijados en el Anexo Único, identificado como IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG;

Que, asimismo, la norma comentada establece que la base para la aplicación del porcentual que determina el monto de la "Bonificación Especial por Función Informática", será el sueldo básico de la categoría 21 o 18 de la Ley N° 10.430 y modificatorias correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, según que el nivel educativo alcanzado por el/la agente sea universitario de grado o terciario, respectivamente;

Que por su parte dispone que corresponderá aplicar el porcentual sobre la categoría 18, en caso que el personal haya alcanzado nivel educativo de formación técnica no terciaria específica, previo reconocimiento efectuado por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que, adicionalmente, el artículo 10 del Decreto N° 2625/24 y modificatorio comentado, extiende el pago de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) del ciento quince por ciento (115 %), al personal de Plantas Permanente y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 que se desempeñe en Áreas TI clasificadas como tales;

Que asimismo mediante el artículo 14 del Decreto N° 2625/24 se dispuso dejar sin efecto la Disposición N° 246/89 de la entonces Dirección General del Personal de la Provincia y la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal;

Que, en virtud de la disposición enunciada en el párrafo precedente, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General dictó la Resolución N° 6/25, norma que incorporó al Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), aprobado por Decreto N° 6916/88, los cargos de índole informática en los Agrupamientos Profesional y Técnico;

Que corresponde en esta instancia y en función de lo normado en el artículo 3° de la Resolución N° 6/25 comentada, la actualización de la identificación de los cargos ocupados por el personal informático de la Dirección Provincial de Informática;

Que mediante el artículo 4° de la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno se convalidó como Área de Tecnología de la Información -Área TI-, a partir del día 1° de noviembre de 2024, entre otras, la Dirección Provincial de Informática;

Que el Director de Desarrollo y Coordinación de Sistemas y la Directora Provincial de Informática certifican las tareas que desempeña el personal bajo la órbita de su dependencia detallado en el Anexo I (IF-2026-19162236-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente, como asimismo solicita la aplicación de los Roles Informáticos pertinentes, exponiendo la necesidad operativa de las funciones a cargo de dicho personal, propiciando la asignación de la "Bonificación Especial por Función Informática";

Que por las RESO-2025-359-GDEBA-MECONGP, RESO-2025-360-GDEBAMECONGP, RESO-2025-361-GDEBA-MECONGP y RESO-2025-362-GDEBA-MECONGP, se les otorgó oportunamente la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico;

Que se expide la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a efectos de actualizar la identificación de los cargos ocupados por el personal informático conforme artículo 1° de la Resolución N° 6/25 de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público y del otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" prevista en el artículo 2° del Decreto N° 2625/24, el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad detallado en el Anexo I (IF-2026-19162236-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente, quedará encuadrado conforme la identificación de cargo allí consignada y con el Rol Informático que en cada caso se indica, asignándosele, a partir del día 1° de noviembre de 2024, la citada bonificación, que se calculará en base al porcentaje que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que los agentes nominados en el Anexo I (IF-2026-19162236-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente, deberán continuar percibiendo la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) prevista en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) y la Bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 6° del Decreto N° 2599/05 -conforme artículo 1° del Decreto N° 1316/15-.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que los agentes nominados en el Anexo I (IF-2026-19162236-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente, deberán continuar percibiendo la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", otorgada oportunamente por las RESO-2025-359-GDEBA-MECONGP, RESO-2025-360-GDEBA-MECONGP, RESO-2025-361-GDEBA-MECONGP y RESO-2025-362-GDEBA-MECONGP.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande la presente asignación será atendido con cargo al Presupuesto

General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 1 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 349 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General e incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 398-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-43153987-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Contabilidad, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Liquidaciones fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Ivanna Marisel SANTILLÁN, quien fuera designada mediante Resolución N° 7/26 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 2 de diciembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 733/24 y en la Resolución N° 384/26 del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, establecido en el Anexo I (IF-2026-24984103-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-24983980-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-25016335-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Contabilidad a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-24984103-GDEBA-DDDPPSGG	60edd331b3c52e2e4d6ed6c38e099273eb15964283bbcc3d0f0dea28d330c26f	Ver
IF-2026-24983980-GDEBA-DDDPPSGG	ffefa017453a1f8371f718e4448d0d63ab1a01e7554b9b328dd421d478e34276	Ver
IF-2026-25016335-GDEBA-DDDPPSGG	e4a2c1d96b48acc3284fb468052472a7597faf76f230fecb261b4003b0b71e1e	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 198-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37886304-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Técnico fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Nadia Romina CURBELO, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de esta Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecidos en el Anexo I (IF-2026-25367452-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-25369254-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-25388268-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-25367452-GDEBA-DDDPPSGG	1f0b292cfd00259a3df9b38af27b630e6eeb15ffdc32fb93bf4b78fb5bdb8d	Ver
IF-2026-25369254-GDEBA-DDDPPSGG	e9b72f9d78ef63ac76a468a80560a4ad0870269160f147fae5239a7b7823614f	Ver
IF-2026-25388268-GDEBA-DDDPPSGG	101ed932829325b18e0261fa904cad720e68df3381dc89ef9006bcab808e5424	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 160-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2024-12163915-GDEBA-DSTASGG, la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, RESO-2024-129-GDEBA-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente de referencia, se dictó la RESO-2024-129-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se dispuso la aprobación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3°, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, de la modalidad de contratación denominada “Entrega de servicio a cuenta de precio”, dejando establecido que la misma sería de uso exclusivo para la contratación del servicio de descontaminación, desguace, compactación/ destrucción de los vehículos no aptos para rodar, y de chatarras y su disposición final;

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la citada resolución se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Particulares, así como la Planilla Anexa y sus Anexos Técnicos;

Que en esta instancia, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos en IF-2026-19913401-GDEBA-DPINYPOPCGP, se torna necesario modificar el Pliego Tipo de Cláusulas Particulares oportunamente aprobado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Circular Modificatoria al Pliego Tipo de Cláusulas Particulares aprobado por el artículo 2° de la RESO-2024-129-GDEBA-OPCGP, identificada como PLIEG-2026-22965295-GDEBA-DPINYPOPCGP.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la RESO-2024-129-GDEBA-OPCGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Particulares para venta de chatarra con entrega del servicio de descontaminación, desguace, clasificación, compactación/ destrucción de vehículos no aptos para rodar y/o chatarras y su tratamiento o disposición final a cuenta del pago de lo producido a la provincia de Buenos Aires, PLIEG-2026-22966833-GDEBA-DPINYPOPCGP, su Planilla Anexa IF-2024-18266192-GDEBA-DPINYPOPCGP y sus Anexos Técnicos IF-2024-18268509-GDEBA-DPINYPOPCGP, IF-2024-18267984-GDEBA-DPINYPOPCGP, IF-2024-18268095-GDEBA-DPINYPOPCGP, IF-2024-18267837-GDEBA-DPINYPOPCGP, IF-2024-18267611-GDEBA-DPINYPOPCGP, IF-2024-18267493-GDEBA-DPINYPOPCGP, que forman parte integrante de la presente resolución.”

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2024-18267984-GDEBA-DPINYPOPCGP	4b3a1bdfdfb1034e0bd7cd2652223398c613a7c72864e9800ceb3542de0aece	Ver
IF-2024-18267611-GDEBA-DPINYPOPCGP	44892ed63874624a00951f131646d4b837f6e0732c7b03abba2b3ae9a6a2776e	Ver

PLIEG-2026-22965295-GDEBA-DPINYPOPCGP	3113adb15ebc96dbbd0d3b2a75848ed0ba2a6f4b77e58688998e8328a8630fde	Ver
IF-2024-18267493-GDEBA-DPINYPOPCGP	edefd60ddc1561742ebac48d5fbb454b74eb3fa897e590d1cd8d023e9c6733e6	Ver
IF-2024-18268095-GDEBA-DPINYPOPCGP	56ec564289c9ad0a00a2f24b3a99f997f799ecd7e081867c5dbdda4cc1c25564	Ver
IF-2024-18268509-GDEBA-DPINYPOPCGP	f89b6f615f1bcaebfbb26c36553d9d6692a6d3262d82e961e273d9a5f6325533	Ver
IF-2024-18267837-GDEBA-DPINYPOPCGP	23387d80cad40f69d7abe353674e9f330594a9f9b7c6c54fa616fa5226cf97e0	Ver
IF-2024-18266192-GDEBA-DPINYPOPCGP	ec1b087cdc14815257b33836db40ef72c78a8dd2c8b1563d1c5e6d95045d6f44	Ver
PLIEG-2026-22966833-GDEBA-DPINYPOPCGP	eebe22926b754a763e1d56a76d3ffe4461187d4ac503bf17f19beadf08d6d924	Ver

RESOLUCIÓN N° 161-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Agosto de 2026

VISTO, el EX-2026-12261375-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2026-90-GDEBA-OPCGP, la RESO-2026-159-GDEBA-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0387-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS DE ORIGEN NACIONAL E IMPORTADO;

Que en dicho marco fue dictada la RESO-2026-159-GDEBA-OPCGP, conforme la cual, mediante su artículo 2°, se adjudicó la misma, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2026-26879674-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que, en esta instancia, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Convenios Marco en PV-2026-27793105-GDEBA-DCMOPCGP, se torna necesario modificar el artículo 2° de la RESO-2026-159-GDEBA-OPCGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la RESO-2026-159-GDEBA-OPCGP, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0387-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS DE ORIGEN NACIONAL E IMPORTADO, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2026-27790132-GDEBA-SSCPOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas".

ARTÍCULO 2. Registrar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-27790132-GDEBA-SSCPOPCGP	6bc577ac1c12758e7d27f75694f8b6a42484ecff0dc208961b3e4ed2b1ab1f61	Ver
----------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 163-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-23909925-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-23910996-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-23911811-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-239-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-256-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-119-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas MACRIME S.R.L., DIAZ ANALIA SILVINA, OSOFETE S.A. y GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-256-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-1008-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la contratación del SERVICIO DE JARDÍN MATERNAL DESTINADO A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-28-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-239-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 46 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se tomarán en consideración para el cálculo el Salario básico de preceptor inicial - Escala salarial Aprobada por Resolución emitida por DIEGEP- para el rubro mano de obra (incidencia del 60 %), INDEC - Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Productos Nacionales (N) para el rubro insumos (incidencia del 25 %), e INDEC - Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Nivel General (NG) para el rubro costos indirectos (incidencia del 15 %), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2026-119-GDEBA-OPCGP, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-24674290-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de mayo del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en NO-2026-24132944-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y ratificadas mediante NO-2026-24465432-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitida por las empresas MACRIME S.R.L., DIAZ ANALIA SILVINA, OSOFETE S.A. y GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., la solicitud de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que, con relación a la solicitud de precios de los renglones solicitada por los proveedores MACRIME S.R.L., DIAZ ANALIA SILVINA, OSOFETE S.A. y GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., corresponde rechazar las mismas por no superar el cinco por ciento (5 %) establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorias, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2026-24674290-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por las empresas MACRIME S.R.L., DIAZ ANALIA SILVINA, OSOFETE S.A. y GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 164-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO, el EX-2026-23913877-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES, ALMOHADAS Y FRAZADAS IGNÍFUGAS DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales por renglón;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-26054874-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-28427349-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-28427565-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES, ALMOHADAS Y FRAZADAS IGNÍFUGAS DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cinco mil noventa y tres millones siete mil ciento setenta y ocho con cincuenta centavos (\$5.093.007.178,50).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 31 de agosto de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI N° 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (DNI N° 36.683.744) y Malena Lara (DNI N° 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI N° 20.565.510), María Celeste Perdomo (DNI N° 41.554.556) y María de los Milagros Lombardi (DNI N° 33.745.795) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, y en caso de ausencia de este en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-28427349-GDEBA-DATOPCGP	0956ca64c77c845ad59f05d1d62cd1ab6a626ed39d72fcd5f8308a9c6d8bd146	Ver
PLIEG-2026-28427565-GDEBA-DATOPCGP	13b47e20f85a5612a570876111217ccf712c50b3a4a952faed202c637946b875	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1046-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-15037727-GDEBA-GGAYFHP de la Administración General del Hipódromo de La Plata, por el cual se tramita la renuncia al cargo para acogerse al beneficio jubilatorio del agente Rodolfo Omar CAZZOLA, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 el agente Rodolfo Omar CAZZOLA (DNI N° 17.754.944 - Clase 1966 - Legajo N° 343083) presenta su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1° de mayo de 2026, solicitando se le otorgue el anticipo jubilatorio establecido en la Ley N° 12.950 modificada por la Ley N° 13.547 y su Decreto Reglamentado N° 2887/02;

Que en orden 4 obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, del que se desprende que el citado agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que en orden 5 obran las certificaciones de servicios del agente de las cuales se desprende que el mismo acumula una antigüedad de veintinueve (29) años y ocho (08) días en el ámbito provincial, y diez (10) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días en el ámbito nacional, reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que Rodolfo Omar CAZZOLA revista en la Administración General del Hipódromo de La Plata desde el 1° de enero del año 2015, como personal Planta Permanente con Estabilidad, Categoría 08 "Encargado", Personal Reunión, con jornada de labor de 21 horas semanales, cuya designación se efectuó mediante el DECRE-2023-352-GDEBA-GPBA;

Que oportunamente el agente hará entrega de la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que han emitido opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno sin objeciones que formular;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - aplicables por remisión de lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 379/15- y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17E -texto según Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de la Plata-, la renuncia en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de mayo de 2026, al agente Rodolfo Omar CAZZOLA (DNI N° 17.754.944 - Clase 1966) quien revista en un cargo la Planta Permanente con estabilidad, categoría 08 "Encargado", Personal Reunión, con jornada de 21 horas semanales de labor, todo ello conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Certificar que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior ha desempeñado funciones desde el día 24 de abril de 1997 hasta la fecha en la que presenta su renuncia, registrando una antigüedad de veintinueve (29) años y ocho (08) días en el ámbito provincial, y diez (10) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días en el ámbito nacional. Ejerciendo durante 36 meses consecutivos el mejor cargo la Categoría 08 "Encargado", Personal Reunión, con jornada de labor de 21 horas semanales.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas a abonar mensualmente al agente, a partir de su cese, el importe equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, conforme lo establecido en la Ley N° 12.950 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02.

ARTÍCULO 4°. Intimar, a través de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General del Hipódromo de La Plata, a Rodolfo Omar CAZZOLA (DNI N° 17.754.944 - Clase 1966 - Legajo N° 343083), a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 1144-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-25136535-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Miriam Cecilia PRIETO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Miriam Cecilia PRIETO, en los términos del instrumento AA-2026-26389937-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, solista de celesta, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26389937-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Miriam Cecilia PRIETO (D.N.I. N° 16.594.473 - C.U.I.T. N° 27-16594473-4) por desempeñarse como músico de refuerzo, solista de celesta, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$873.310,80).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1144 AA-2026-26389937-GDEBA-DACPATAICULGP

a8c1d84114efd5b665265e6bbcf7cc96229632a71b5d60a28d60b5a263f3170 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1145-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26129970-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Agustina Antonella del Carmen MALTESE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Agustina Antonella del Carmen MALTESE, en los términos del instrumento AA-2026-27418960-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su

perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-27418960-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Agustina Antonella del Carmen MALTESE (D.N.I. N° 31.997.292 - C.U.I.T. N° 27-31997292-2) por desempeñarse como refuerzo de coro durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1145 AA-2026-27418960-GDEBA-
DACPATAICULGP

c22290c5ae27d64af5de59d6eb42a017ffb96589f6cb987af14fbaebefaba9ff [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1146-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26433287-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Romina Araceli CUEVA CABRERA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Romina Araceli CUEVA CABRERA, en los términos del instrumento AA-2026-27161969-GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño de la contratada como refuerzo en la producción de vestuario en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de agosto de 2026, con funciones los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-27161969-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Romina Araceli CUEVA CABRERA (D.N.I. N° 44.491.132 - C.U.I.T. N° 27-44491132-3) por su desempeño como refuerzo en la producción de vestuario en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de agosto de 2026, con funciones los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1146 AA-2026-27161969-GDEBA-DACPATAICULGP

06e1b367754e34f0236ba42284516ac6ce78e5fe217aa4916c3839d0a8226081 Ver

RESOLUCIÓN N° 1147-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26130603-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Paz PARRA ARAYA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Paz PARRA ARAYA, en los términos del instrumento AA-2026-26808929-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto su desempeño refuerzo de coro durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26808929-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Paz PARRA ARAYA (D.N.I. N° 95.339.902 - C.U.I.T. N° 23-95339902-4) por desempeñarse como refuerzo de coro durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe

total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1147 AA-2026-26808929-GDEBA-DACPATAICULGP

061c863b0fb87ce157cad79b10a66a0d22de280579d426667b05fb6fc8325e4d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1148-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-20577694-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Martin Miguel MOYANO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Martin Miguel MOYANO, en los términos del instrumento AA-2026-26482636-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente coreográfico en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26482636-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Martin Miguel MOYANO (D.N.I. N° 26.744.051 - C.U.I.T. N° 20-26744051-5) en un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente coreográfico en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1148 AA-2026-26482636-GDEBA-DACPATAICULGP

93d8921d392175851b4978f12838e1082abb704972ef8d8cbb1e3ecd5bb236c3 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1149-SSTAYLICULGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26070691-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Iris Rebeca SILVERO RODRÍGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Iris Rebeca SILVERO RODRÍGUEZ, en los términos del instrumento AA-2026-27294172-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse en la producción de vestuario en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, durante el periodo comprendido entre el 1° y el 30 de agosto de 2026, siendo las funciones los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-27294172-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Iris Rebeca SILVERO RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 34.530.004 - C.U.I.T. N° 27-34530004-5) por desempeñarse en la producción de vestuario en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, durante el periodo comprendido entre el 1° y el 30 de agosto de 2026, siendo las funciones los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECINTOS MIL (\$700.000).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1149 AA-2026-27294172-GDEBA-DACPATAICULGP

62f43c5680875027cf78de943f383e3296853bfefb977c28df88a9d011ae227d [Ver](#)**AGENCIA DE RECAUDACIÓN****RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 62/2026**

LA PLATA, 13/08/2026

VISTO el expediente N° 22700-0023079-2025 y su similar EX-2025-20687389-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Operativa, dependiente de la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Resolución Normativa N° 13/25, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó, en forma indistinta, en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente de Recursos Humanos, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Operativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Operativa fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/17 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430, el Decreto N° 24/24 y la Resolución Normativa N° 13/25;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/24;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Operativa, dependiente de la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24 y en la Resolución Normativa N° 13/25.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Operativa, establecido en el documento IF-2026-27427479-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2026-27428415-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-27437377-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-27014747-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Operativa.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Asistencia Operativa deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

Quesada Allue Diego, Subdirector Ejecutivo.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**RESOLUCIÓN N° 241-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-46950772-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función - BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a María Alejandra

ZIEHM, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir de la fecha de notificación del presente acto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente María Alejandra ZIEHM, identificada en el Anexo Único individualizado como: IF-2026-27264565-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de enero de 2026, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", a favor de la agente María Alejandra ZIEHM, D.N.I N° 27.121.607, identificada en el Anexo Único individualizado como: IF-2026-27264565-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 242-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-21340975-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita el otorgamiento de la extensión de permiso sin goce de haberes, a favor de la agente Malen SABELLA, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Malen SABELLA revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Código de Cargo 3-0000-XIII-4, Inicial Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Regiones, Patronato De Liberados Bonaerense;

Que la interesada solicita la extensión de permiso sin goce de haberes a partir del 14 de julio de 2026 y hasta el 18 de septiembre de 2026, por motivos de estudio, prórroga del permiso oportunamente concedido mediante RESO-2025-340-GDEBA-PALB;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;

Que habiendo tomado conocimiento y prestado conformidad las autoridades pertinentes, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva el permiso solicitado;

Que la gestión encuadra en el artículo 61 inc. 1 y el artículo 62 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE a partir del 14 de julio de 2026 hasta el 18 de septiembre de 2026, la extensión de permiso sin goce de haberes, siendo el presente prórroga del oportunamente concedido por RESO-2025-340-GDEBA-PALB, a favor de la agente Malen SABELLA (DNI N° 39.151.690 - Clase 1996), quien revista en un cargo de la

Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Código de Cargo 3-0000-XIII-4, Inicial Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Regiones, Patronato De Liberados Bonaerense, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inc. 1 y el artículo 62 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 243-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-04110923-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la Licitación Privada N° 1/2026, Proceso de Compra N° 619-0575-LPR26, referida a la prestación del servicio de limpieza con destino a diferentes dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2026-67-GDEBA-PALB, agregada a orden 78, se aprobó la documentación y se autorizó el llamado a la Licitación Privada N° 1/2026 - Proceso de Compra N° 619-0575- LPR26, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, tendiente a la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos, con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual, reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en un cien por ciento (100 %) del tiempo contratado, y/o ampliar y/o reducir en hasta un veinte por ciento (20 %), en las mismas condiciones originales de contratación, conforme lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el portal de la Provincia de Buenos Aires - Sistema PBAC, en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se han cursado las invitaciones respectivas, conforme los documentos obrantes a órdenes 84, 94, 96 y 102;

Que se estableció como fecha de apertura de ofertas día 16 de abril del año 2026 a las 10:00 horas a realizarse a través del precitado portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, vinculándose el Acta de Apertura y su certificado a órdenes 103 y 104, respectivamente;

Que a orden 105 obra el cuadro comparativo de ofertas emitido por la plataforma PBAC;

Que posteriormente se vincularon los certificados de las ofertas que contienen los requisitos mínimos de participación, presentadas por las firmas MEIRANA MARIA DANIELA, a orden 106, GRUB S.A., a orden 110, BIOLIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. a orden 117, LYME S.A., a orden 122, GOFORWARD SOLUCIONES S. A., a orden 127, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., a orden 135 y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., a orden 139;

Que a orden 156 obra la primera solicitud de documentación complementaria efectuada mediante la plataforma PBAC, adunándose su respectiva presentación a órdenes 160 a 165 y 168;

Que a orden 166 se vinculan los Valores de Referencia contemplando la estimación por valor hora y valor de contratación, correspondiente al mes de abril del año 2026, en virtud de la RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y modificatorias, del Organismo Provincial de Contrataciones, conforme el documento identificado como IF-2026-16320268-GDEBA-SDTADPLB, tomados como referencia para el análisis económico de las ofertas presentadas a la presente contratación;

Que a orden 170 obra el informe técnico mediante el cual se analiza dicha documentación;

Que a orden 172 obra la segunda solicitud de documentación complementaria, adunándose la respectiva presentación a órdenes 175 y 176;

Que a órdenes 188 y 190 se agrega el análisis de razonabilidad de precios que arroja un empate técnico respecto a los renglones N° 36, 42, 54 y 56, entre las ofertas presentadas por las firmas GOFORWARD SOLUCIONES S. A. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por lo que se procede a solicitar una "Mejora de Precios", vinculándose el Acta con los precios unitarios mejorados emitida por la plataforma PBAC, conforme el documento identificado como ACTA-2026-19334184-GDEBA-SDTADPLB, obrante a orden 191;

Que a órdenes 194, 197 y 198, se evalúa empate técnico subsistente entre los renglones N° 36 y 42, donde no se advierten criterios diferenciales que permitan desandar dicho empate técnico, por lo que resulta conveniente considerar y ponderar las ofertas más económicas para este Organismo, debiendo igualmente promover una solicitud de "Prerrogativa de Precios" mediante plataforma PBAC, a fin de considerar las ofertas más favorables a los intereses del Fisco de la provincia de Buenos Aires;

Que a órdenes 199 y 203 obran, respectivamente, la solicitud y el Acta de Prerrogativa de Precios, con los precios prerrogados;

Que a orden 205 obra la última evaluación de las ofertas a preadjudicarse y su razonabilidad;

Que a orden 207 obra el Dictamen de Preadjudicación, identificado como documento ACTA-2026-22247654-GDEBA-DSTACPLB, acompañando de la constancia de notificación a orden 209;

Que se ha notificado oportunamente a la Dirección Provincial de Regiones y a la Dirección General de Administración de este Organismo;

Que a órdenes 213 a 224 se adunan los Certificados de Libre de Deuda Alimentarios Morosos, de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores y Certificados de cumplimiento fiscal (W404) correspondientes a las firmas preadjudicadas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado e informado al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido por los artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y en virtud de lo dispuesto por el Anexo II del DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Compra N° 619-0575-LPR26, efectuado bajo la modalidad de Licitación Privada N° 1/2026, enmarcada en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, cuyo objeto constituye la Contratación del Servicio de Limpieza integral con provisión de insumos, con destino a distintas dependencias de este Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual, reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso igual de tiempo al contratado y/o ampliar y/o reducir en hasta un veinte por ciento (20 %), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad de las y los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas, mediante Sistema PBAC, sitio oficial <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>, conforme lo establecido en la Ley N° 13.981 y modificatorias y el Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas que se detallan a continuación por ajustarse en sus aspectos administrativos, económicos y técnicos requeridos:

- a) BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., C.U.I.T. N° 30-71503453-7, en los renglones N°: 1, 2, 3, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 32, 41, 43, 45, 50, 52, 55, 57 y 59.
- b) LYME S.A., C.U.I.T. N° 30-63935839-5, en los renglones N°: 8, 10, 11, 15, 16, 28, 29, 37, 44, 46 y 60.
- c) GOFORWARD SOLUCIONES S. A., C.U.I.T. N° 30-71756694-3, en los renglones N°: 9, 13, 14, 17, 23, 24, 27, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 47, 48, 49, 53, 54, 56, 61 y 63.
- d) IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71000438-9, en los renglones N°: 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 17, 30, 33, 36, 42, 48, 51, 54, 56, 58 y 62.
- e) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., C.U.I.T. N° 30-69605181-6, en los renglones N° 1 a 63.

ARTÍCULO 4°. Declarar no válidas e inadmisibles las ofertas de las firmas que se detallan a continuación por los motivos consignados en cada una de ellas:

- a) MEIRANA MARIA DANIELA, C.U.I.T. N° 27-22596191-9, en los renglones N° 35 y 37, por no cumplimentar con el requisito técnico establecido en el artículo 17, c), 10) del PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP, y artículo 17, 11) de la Planilla Anexa identificada como documento PLIEG-2026-10638400-GDEBA-DSTACPLB.
- b) GRUB S.A., C.U.I.T. N° 30-71464746-2, en los renglones N° 1 a 17 y 19 a 63, por no cumplimentar con el requisito técnico establecido en el artículo 17, c), 10) del PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP, y el renglón N° 18, por no cumplimentar con el requisito económico, de conformidad con el artículo 17 b), 1), a) "estructura de costos por renglón" del PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP.

ARTÍCULO 5°. Desestimar las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por resultar excesivamente onerosas y antieconómicas para los intereses del Fisco de la provincia de Buenos Aires:

- a) IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71000438-9, en los renglones N° 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 17, 30, 33, 36, 42, 48, 51, 54, 56, 58 y 62.
- b) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., C.U.I.T. N° 30-69605181-6, en los renglones N° 1, 2, 3, 8 a 11, 13 a 29, 31 a 50, 52, 53, 55, 57, 59, 60, 61 y 63.
- c) GOFORWARD SOLUCIONES S. A., C.U.I.T. N° 30-71756694-3, en los renglones N° 54 y 56.

ARTÍCULO 6°. Adjudicar por resultar las más convenientes por sus aspectos administrativos, económicos y técnicos, especificando que han resultado las de menor valor y más económicas, a las firmas que se detallan a continuación:

- a) BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., C.U.I.T. N° 30-71503453-7, en los renglones N° 1, 2, 3, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 32, 41, 43, 45, 50, 52, 55, 57 y 59, por la suma de pesos ciento noventa y seis millones sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$196.066.464,00).
- b) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., C.U.I.T. N° 30-69605181-6, en los renglones N° 4, 5, 6, 7, 12, 30, 51, 54, 56, 58, y 62, por la suma de pesos sesenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil ciento noventa y cuatro con noventa y dos centavos (\$65.762.194,92).
- c) GOFORWARD SOLUCIONES S. A., C.U.I.T. N° 30-71756694-3, en los renglones N° 9, 13, 14, 17, 23, 24, 27, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 47, 48, 49, 53, 61 y 63, por la suma de pesos doscientos cincuenta millones novecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro (\$250.950.744,00).
- d) LYME S.A., C.U.I.T. N° 30-63935839-5, en los renglones N° 8, 10, 11, 15, 16, 28, 29, 37, 44, 46 y 60, por la suma de pesos cuarenta y siete millones doscientos nueve mil novecientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$47.209.958,40).

ARTÍCULO 7°. Establecer que en el plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, las firmas adjudicatarias deberán afianzar la constitución de garantía de cumplimiento del contrato y bajo la forma de seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) y apartado 2) punto 4) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 15.557, por la suma total de pesos doscientos nueve millones novecientos noventa y seis mil diez con cincuenta centavos (\$209.996.010,50) y prorrogado para el Ejercicio 2027, por la suma total de trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta con ochenta y dos centavos (\$349.993.350,82).

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable a emitir mediante plataforma PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas adjudicadas mencionadas en el artículo 6° de la presente y por el importe total allí consignado.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Servicios Auxiliares actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con las firmas adjudicadas y tendrá a cargo la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de

la presente contratación.

ARTÍCULO 11. Comunicar a las firmas adjudicadas. Notificar a Fiscalía de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 43-CGUG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26033012-GDEBA-DSTADCGUG, mediante el cual tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) en los términos del Decreto N° 777/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 777/2026 se dispuso la reubicación en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4.161/1996, en los términos allí establecidos;

Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de un (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial;

Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4.161/1996, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece que para los/as agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable por "Permanencia" equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que, en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2026-26413817-GDEBA-DDDPPCGUG) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado y en Anexo II (IF-2026-26413997-GDEBA-DDDPPCGUG) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 8° del mencionado Decreto;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, verificó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/2026 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/2017 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/2026;

Por ello,

EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/2026, a partir del 1° de julio de 2026, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, detallado en el Anexo I (IF-2026-26413817-GDEBA-DDDPPCGUG) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, en la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, la bonificación remunerativa no bonificable, equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/2026 a los agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2026-26413997-GDEBA-DDDPPCGUG) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y

Empleo Público de la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 23-COMIREC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-34597429-GDEBA-UACCOMIREC del Comité de Cuenca del Río Reconquista, por el cual tramita la reubicación por cambio de agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado, del agente Pablo Ezequiel PEREZ ARAMBILLET; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Pablo Ezequiel PEREZ ARAMBILLET, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Comité de Cuenca del Río Reconquista;

Que en orden 3 el referido agente solicita con fecha del 1° de agosto de 2025 su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;

Que mediante CE-2025-40456189-GDEBA-UACCOMIREC se tiene por acreditado que el agente Pablo Ezequiel PEREZ ARAMBILLET realiza tareas afines al agrupamiento pretendido, contando con el título profesional y la matrícula habilitante correspondientes;

Que en orden 8 la Unidad Administrativa y Contable, acompaña la pertinente imputación presupuestaria, mediante documento identificado como DOCFI-2025-39023457-GDEBA-UACCOMIREC;

Que por Decreto N° 641/25 se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de septiembre de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 641/25 Y N° 13/26 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados: Jur 14 - Entidad 70 - Unidad Ejecutora 276 - Prg 1 - Act- 1- Finalidad 3 - Función 8 - Sub Función 1 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03 - Administrativo: un (1) cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05 - Profesional: un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar, en la Jurisdicción 1.1.2.14 - COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA-, a partir del 1° de septiembre de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5- 0000-XIII-4, Inicial Arquitecto, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Pablo Ezequiel PEREZ ARAMBILLET (D.N.I. N° 31.073.510 - Clase 1984), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y por el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Otorgar al agente Pablo Ezequiel PEREZ ARAMBILLET (D.N.I. N.º 31.073.510 - Clase 1984), a partir del 1° de septiembre de 2025 el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso c) del Decreto N°641/25.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados: Jur 14 - Entidad 70 - Unidad Ejecutora 276 - Prg 1 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 8 - Sub Función 1 - FF 11 - UG 999 -

Inciso 1 - Principal 1- Régimen Estatutario 1- Agrupamiento Ocupacional 05 - Profesional.

ARTÍCULO 5°. Se encomienda a la Unidad Administrativa y Contable de este Comité de Cuenca del Río Reconquista, impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 6°. Comunicar. Pasar a la Unidad Administrativa y Contable de este Comité de Cuenca del Río Reconquista. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archiva.

Daniel Larrache, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 24-COMIREC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO: el expediente N° EX-2026-06846418-GDEBA-UJLCOMIREC, para la firma del Convenio de Asistencia Técnica y Operativa entre el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la Autoridad del Agua (ADA).

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 12.653 se creó el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), con el objeto de prestar servicios y realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista;

Que para tales fines, el Comité posee plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con las siguientes funciones, entre tantas otras: planificar, coordinar, ejecutar y controlar la administración integral de la Cuenca; coordinar con la Nación, otras provincias, municipalidades y organismos no gubernamentales acciones y medidas vinculadas con su objeto y formular la política ambiental tendiente a la preservación del recurso hídrico de la Cuenca, en coordinación con los órganos competentes en la materia, a cuyos efectos podrá celebrar los convenios pertinentes;

Que, por su parte, el ADA ha sido creada por el artículo 3 de la Ley 12.257 y delineada a sus facultades por el artículo 4 de dicha Ley, entre las cuales se encuentran "supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua.

Que mediante Decreto 272/2012 se aprobó el texto del Acuerdo Marco suscripto entre ADA y COMIREC el 29/03/2011, el que, conforme su cláusula primera, tiene entre sus finalidades "adoptar mecanismos de asistencia y coordinación tendientes a optimizar la gestión integral y preservación del recurso hídrico en la Cuenca del Río Reconquista".

Que el Citado Acuerdo Marco, estableció que las condiciones que regirán las actividades a realizarse, se determinarán mediante convenios específicos;

Que el art. 2° del Decreto 272/2012 y a los efectos de fortalecer el control ambiental en el ámbito de la Cuenca del Río Reconquista (Cuenca), ambos organismos consideran propicio suscribir un CONVENIO ESPECÍFICO, que permita alcanzar con mayor eficacia los objetivos propuestos.

Que con fecha 30/01/2018, ambos organismos suscribieron el ACTA COMPROMISO DE COORDINACIÓN, que contempló un primer proyecto experimental de fiscalización conjunta en área geográfica específica.

Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 11 de Junio de 2026, las partes suscribieron el Convenio Específico de Asistencia Técnica y Operativa a fin de fortalecer el control ambiental en el ámbito de la Cuenca (CONVE-2026-20627184-GDEBA-ADA);

Que el objeto de dicho acuerdo es coordinar un sistema colaborativo de fiscalización de efluentes líquidos de las distintas unidades productivas y/o de servicios asentados en la Cuenca del Río Reconquista (CRR).

Que para su cumplimiento, las partes aportarán información y recursos materiales y humanos necesarios para la fiscalización de unidades productivas de tercera categoría, conforme la normativa ambiental vigente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 11 de la Ley 12.653 modificada por la Ley 14.854

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio de Asistencia Técnica y Operativa, suscripto entre la AUTORIDAD DEL AGUA y el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC), el que, como Anexo Único (CONVE-2026-20627184-GDEBA-ADA), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido girará al Comité de Cuenca del Río Reconquista para su archivo.

Daniel Larrache, Presidente.

 **DISPOSICIONES**

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1282-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 787181, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de medicamentos para el Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 327/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 21 de agosto de 2026 a las 10:00hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejerciciofiscal 2026 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

TOTAL GENERAL: \$105.211.060,20 SON PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SESENTA CON 20/100

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 652-HZGMBMSALGP-2026

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-23903362-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 23/2026, tendiente a la adquisición de medicamentos generales I para 2° semestre 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$79.534.364,20) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS SETENTA Y TRES

MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 40/100 (\$73.326.188,40.-) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 23/2026 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 23/2026, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2 e Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Srta. Nuñez Marlene y Sr. Pelli Sebastián.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Suarez Arelis, Sra. Bailo Sandra y Dr. Oliva Sergio.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que por DISPO-2026-312-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 21 de abril de 2026 y que por DISPO-2026-481-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 9 de junio de 2026 el Director Ejecutivo ha autorizado el ultimo llamado tendiente para adquirir la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 24 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1250-HIPPMMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-13552235-GDEBA-HIPPMMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el 2do llamado a Licitación Privada N° 31/2026 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MICROGUÍAS P/CATETER, LIQUIDO EMBOLIZANTE, KIT P/TRATAMIENTO ENDOVASCULAR PAC GARCIA MIRIAM ELISABET DNI 18.237.662", para ser utilizados durante el PERIODO: 20/05/2026 AL 31/08/2026, para el Servicio de "NEUROCIRUGIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al 2do llamado a Licitación Privada N° 31/2026 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MICROGUÍAS P/CATETER, LIQUIDO EMBOLIZANTE, KIT P/TRATAMIENTO ENDOVASCULAR PAC GARCIA MIRIAM ELISABET DNI 18.237.662" para NEUROCIRUGIA, por un monto total de \$90.141.975,00.- (PESOS: NOVENTA

MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$17.968.500,00.- (PESOS: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$7.786.350,00.- (PESOS: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- \$64.387.125,00.- (PESOS: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VENTICINCO CON 00/100.-)

EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 25 de agosto de 2026 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 541-HZGADEWMSALGP-2026

WILDE, BUENOS AIRES

Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23828648-GDEBA-HZGADEWMSALGP y la solicitud Sipach N° 787.567, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12/2026 para la adquisición de insumos descartables para el servicio de farmacia (2do farmacia), con destino al Hospital Zonal General Agudos "Dr. Eduardo Wilde" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 dispone que, será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 17 de la Ley N° 13.981;

Que, la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, el Jefe de Servicio ha justipreciado en el orden N° 9 el gasto aproximadamente en la suma de pesos ochenta y seis millones novecientos veintiséis mil doscientos cincuenta y dos con 82/100 (\$86.926.252,82) y que, la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria en el orden N° 10;

Que, en cumplimiento del artículo 6 Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado tendiendo a la adquisición de insumos descartables para el servicio de farmacia (2do farmacia), con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Eduardo Wilde";

Finalmente, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPB y el artículo 1º de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP mediante el cual el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo Único del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. EDUARDO WILDE**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 12/2026 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17 de la Ley 13.981 tendiendo a adquirir insumos descartables para el servicio de farmacia (2do farmacia), con destino al mencionado Hospital.

ARTÍCULO 2º: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 24/08/2026 a las 09:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Eduardo Wilde".

ARTÍCULO 3º: Autorizar la posibilidad de ampliación o prórroga del procedimiento de referencia encuadrándose el mismo en el Art. 7 Inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: Aprobar el pliego PLIEG-2026-27023203-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Stahli, Javier (Leg. 393.058); Alonso, Julieta (Leg. 617.271); Delgado, Cecilia Mariana (Leg. 602.061); Nuñez, Lorena Veronica (Leg. 602.166).

ARTÍCULO 7º: Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes Yeruta, Alejandra (Leg. 609.294); Santandreu, Barbara (Leg. 617.273) y Farias, Erica (Leg. 626.224)

ARTÍCULO 9º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCIÓN: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2026:

Inciso 2, Partida principal 2, Partida parcial 2.

Inciso 2, Partida principal 5, Partida parcial 1.

Inciso 2, Partida principal 5, Partida parcial 2.

Inciso 2, Partida principal 5, Partida parcial 9.

Inciso 2, Partida principal 7, Partida parcial 7.

Inciso 2, Partida principal 9, Partida parcial 1.

Inciso 2, Partida principal 9, Partida parcial 5.

Inciso 2, Partida principal 9, Partida parcial 6.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Carlos Caracciolo, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

Anexo - LP 122026 Hospital Eduardo
Wilde Ministerio de Salud

bcb8ee51297fb14caa4d45b7356710c1f8882549484046b062d7210340ae20e0 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA****DISPOSICIÓN N° 109-GDEBA-DFYFMDAGP**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-02099366-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*), el Decreto Ley N° 10.081/83, la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 1878/73, N° 279/18, N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, las DISPO-2026-52-GDEBA-DFYFMDAGP, DISPO-2026-73-GDEBA-DFYFMDAGP, DISPO-2026-81-GDEBA-DFYFMDAGP, DISPO-2026-90-GDEBA-DFYFMDAGP y DISPO- 2026-93-GDEBA-DFYFMDAGP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISPO-2026-52-GDEBA-DFYFMDAGP, obrante en el orden 15, se habilitó la temporada de caza comercial de la Liebre europea (*Lepus europaeus*) desde el 8 de junio y hasta el 9 de agosto de 2026;

Que mediante las DISPO-2026-73-GDEBA-DFYFMDAGP, DISPO-2026-81-GDEBA-DFYFMDAGP, DISPO-2026-90-GDEBA-DFYFMDAGP y DISPO-2026-93-GDEBA-DFYFMDAGP se dispuso la veda permanente de la caza comercial de la mencionada especie, durante el mismo período, en los partidos de Villarino, Lezama, Las Heras, Pehuajó, Maipú y Tandil (v. órdenes 35, 51, 67 y 80);

Que en el orden 85 luce la solicitud del Presidente de la firma INFRIBA SA de Batán, remitido por correo electrónico el 23 de julio de 2026, bajo documento IF-2026-26545588-GDEBA-DFYFMDAGP, solicitando la extensión de la temporada de caza comercial de liebres por una quincena más, fundado en la necesidad de cumplir con el tonelaje de producción comprometido con compradores del mercado, lo que se vio impedido por la imposibilidad de realizar la captura de manera normal por motivos meteorológicos;

Que en el marco de lo establecido por los Decretos N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25 corresponde a esta

Dirección establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza, requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que el artículo 272 del Decreto Ley N° 10.081/83 establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que conforme el artículo 287 Decreto Ley N° 10.081/83, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que el artículo 278 de la citada norma establece que la caza comercial es aquella que se practica sobre animales silvestres, con fines de lucro y por los medios permitidos, y que la tenencia de los ejemplares, productos y subproductos provenientes de la misma, incluidos los que resulten de su transformación, deberá ajustarse a los requisitos que reglamentariamente se establezcan;

Que la liebre europea (*Lepus europaeus*) ha sido declarada especie susceptible de caza de caza comercial, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del anexo único del Decreto N° 279/18;

Que la diagramación de la temporada de Caza Comercial se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza establecidos en el Decreto N° 279/18;

Que se promueve compatibilizar las actividades económicas que hacen uso de las especies exóticas con la conservación de los recursos naturales, garantizando la sustentabilidad y calidad de los procesos productivos en el tiempo;

Que, de acuerdo a ello y tomando en consideración los argumentos expuestos en la solicitud se estima conveniente prorrogar el plazo oportunamente dispuesto;

Que oportunamente la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales toma conocimiento y presta conformidad con la medida propiciada;

Que la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos y la Asesoría General de Gobierno han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25;

Por ello,

LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 24 de agosto de 2026 inclusive la temporada de caza comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*) dispuesta mediante DISPO-2026-52-GDEBA-DFYFMDAGP.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar hasta el 24 de agosto de 2026 inclusive la veda permanente para la temporada de caza comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*) para los Municipios de Villarino, Lezama, Las Heras, Pehuajó, Maipú y Tandil dispuesta mediante DISPO-2026-73-GDEBA-DFYFMDAGP, DISPO-2026-81-GDEBA-DFYFMDAGP, DISPO-2026-90-GDEBA-DFYFMDAGP y DISPO-2026-93-GDEBA-DFYFMDAGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agueda Gazovic, Directora.

INSTITUTO CULTURAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 202-DGAICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26966940-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita el pago de los becarios y las becarias resultantes de la Convocatoria a las Becas Camerata Académica del Teatro Argentino y los términos de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP, de fecha 27 de marzo de 2026, esta presidencia aprobó el REGLAMENTO "BECAS CAMERATA ACADÉMICA 2026" CENTRO PROVINCIAL DE LAS ARTES TEATRO ARGENTINO y el "Formulario de solicitud de inscripción" y autorizó su convocatoria para cubrir un máximo de 35 becarios/as, destinada a jóvenes de entre 16 y 26 años de edad, por un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000), por cada becario/a y hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que mediante la RESO-2026-13-GDEBA-SSPICULGP, de fecha 9 de abril de 2026, la Subsecretaría de Políticas resolvió designar a los jurados para las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, conforme a lo detallado en el IF-2026-11449754-GDEBA-DECPATAICULGP, y establecer que las audiciones correspondientes se realicen los días 28 de abril y 12 y 27 de mayo del corriente año, a partir de las 11:00 hs, en las instalaciones del mencionado Centro;

Que a través de la RESO-2026-744-GDEBA-ICULGP, se aprobó la incorporación de los/as primeros/as diecinueve (19) becarios y becarias seleccionados/as en la jornada de audición del 28 de abril de 2026 para integrar la "Camerata Académica 2026" a partir del 1° de mayo de 2026;

Que en el orden 37 se agrega la RESO-2026-806-GDEBA-ICULGP, por la cual se aprobaron las nóminas de los once (11)

becarios y becarias seleccionados/as para integrar las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino a partir del 1º de junio de 2026, conformada por tres (3) seleccionados/as correspondientes a la jornada del 12 de mayo de 2026, según consta en el Anexo identificado como IF-2026-18519270-GDEBA-DECPATAICULGP, y ocho (8) seleccionados/as correspondientes a la jornada del 27 de mayo de 2026, según consta en el Anexo identificado como IF-2026-18726446-GDEBA-DECPATAICULGP, en los términos de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP;

Que en el orden 39 el Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, solicita se dé cumplimiento a los artículos 10 y 11 del reglamento de la Camerata Académica, dando de baja en la liquidación del mes de julio de 2026 a los Becarios mencionados en la nota del Director de la Camerata, que se agrega como archivo embebido en el memo de orden 38;

Que en el orden 40 a través del IF-2026-27229801-GDEBA-DGYACPATAICULGP, la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino eleva el listado de los becarios de la Camerata Académica;

Que por medio de la PV-2026-27229593-GDEBA-DGYACPATAICULGP, obrante en el orden 41, la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino solicita el pago de las becas citadas;

Que en el orden 52 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales promueve la imputación correspondiente, a fin de efectuar el pago de los becarios/as que se detallan en el informe de orden 40;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en sus de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022 y los términos emanados de la RESO-2026-744-GDEBA-ICULGP y RESO-2026-806-GDEBA-ICULGP;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Disponer el pago en favor de los becarios y becarias integrantes de las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, conforme la RESO-2026-744-GDEBA-ICULGP y la RESO-2026-806-GDEBA-ICULGP, cuyos datos se consignan en el IF-2026-27229801-GDEBA-DGYACPATAICULGP, que pasa a formar parte como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el pago dispuesto en el artículo 1º de la presente, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$4.995.000), será con cargo a las partidas establecidas en la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N.º 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Sub parcial 30 - Fuente de Financiamiento 1.1 - M 1 - UG 999.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales. Cumplido, archivar.

Federico Ismael Soto, Director General.

ANEXO/S

202 b3335f61bc8b07065fdc4bbb59c718907d2ee8d42419f49bc915c9e417f6b525

[Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 3017/2026

LA PLATA, 12/08/2026

VISTO que mediante Expediente 22700-0002839-2026 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal-Ley N° 10397 (T.O. 2011 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que, las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que, la Gerente de Estadísticas Tributarias ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017
Y MODIFICATORIAS (T.O. RN N° 19/2026)
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer para el mes de septiembre de 2026, en el dos con setenta y uno y veintitrés (2,7123 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias).

ARTÍCULO 2°. Registrar por ante el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

**JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 888-DGAJAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-16722755-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 620-10604- PAB26 y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 la Dirección Provincial del Registro de las Personas, mediante NO-2026-16425282-GDEBA-DPRDLPJAGGP y a orden N° 3 la Dirección Provincial de Casas de la Provincia mediante NO-2026-16612721-GDEBA-DPCPJAGGP solicitan la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de transporte vertical, que se hallan en las referidas Dependencias, con opción a una prórroga de doce (12) meses y una ampliación del cien por ciento (100 %);

Que a orden N° 4 se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas donde se detallan cantidades y demás características, identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-18498122-GDEBA-DAYSAGGP;

Que a orden N° 6 obra el Certificado de Visita, identificado como documento GEDO: CE-2026-319648375-GDEBA-DCYCJAGGP;

Que a ordenes N° 7, 8, 9 y 10 se adjuntan los presupuestos de referencia obtenidos de cuatro (4) proveedores del rubro;

Que a orden N° 11 se agrega cuadro comparativo de cotizaciones y cálculo promedio unitario por ascensor, donde éstos se tomarán como justiprecio para los renglones N° 1, 2 y 3 y a orden N° 12 se incorporan valores de referencia obtenido de la página oficial del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a orden N° 15 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-25872155-GDEBA-DGAJAGGP;

Que a orden N° 17 la Dirección de Compras y Contrataciones toma intervención de su competencia y efectúa el encuadre legal del procedimiento;

Que a orden N° 18 esta Dirección General de Administración toma conocimiento, presta conformidad y autoriza la prosecución del trámite;

Que a orden N° 20 se aduna Minuta Contable para Ejercicios Futuros, identificada como documento GEDO: IF-2026-26067715-GDEBA-DCONJAGGP;

Que a orden N° 21 se agrega la correspondiente Solicitud de Gasto N° 620-6753-SG26, identificada como documento GEDO: IF-2026-26067677-GDEBA-DCONJAGGP;

Que a orden N° 23 toma intervención de su competencia la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía;

Que a orden N° 28 se añade el Proceso de Compra N° 620-10604-PAB26 configurado en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981 y artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Anexo Único del Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 620-10604-PAB26, gestionado mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de transporte vertical que se hallan en la Dirección Provincial del Registro de las Personas y la Dirección Provincial de Casas de la Provincia, con opción a una prórroga de doce (12) meses

y una ampliación del cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 18, apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentarios de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-25872155-GDEBA-DGAJAGGP, el Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-18498122-GDEBA-DAYSAGGP y el Certificado de Visita identificado como documento GEDO: CE-2026-319648375-GDEBA-DCYCJAGGP, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 27 de agosto del corriente año, a las 12:00 horas, la que se realizará a través de la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido de conformidad con la Solicitud de Gasto N° 620-6753-SG26, identificada como documento GEDO: IF-2026-26067677-GDEBA-DONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15557 o bien con cargo a las partidas presupuestarias específicas que se le asignen según presupuesto general ejercicio 2027.

ARTÍCULO 6°. Publicar los avisos respectivos por un (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Mario Javier Vieytes, Director General.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JORGE GASTÓN JARA e ISMAEL VEGA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 05 de marzo de 2026, en el Expediente N° 4-061.0-2017, Municipalidad De La Plata, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de marzo de 2026...Resuelve:..Artículo sexto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando sexto, dejar sin efecto el cargo...que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo [Considerando Séptimo, apartado 6.5.]), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara en forma solidaria...por la suma de \$71.327,79 al agente municipal Ismael Vega...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo séptimo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, dejar sin efecto el cargo...que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo [Considerando Séptimo, apartado 6.6.]), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara en forma solidaria...por la suma de \$60.808,84 al agente municipal Jorge Gastón JARA...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo décimo: Notificar a... Jorge Gastón Jara... Ismael Vega...(artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo duodécimo: Rubríquese...publíquese. Fallo: 74/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

ago. 12 v. ago. 19

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ALTERNATIVA VECINAL CARMENÁ" Distrito Carmen de Areco.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "AHORA SUÁREZ", Distrito Coronel Suárez.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

ago. 14 v. ago. 19

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA****Licitación Pública Nacional N° 2/2026**

POR 5 DÍAS - Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado, Componente 4, Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR. Objeto de la contratación: Recuperación Urbana, Arroyo Güemes, Partido de General San Martín.

Tipo de procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Número de procedimiento: LPN N° 02/26.

Día y hora de apertura: 9 de septiembre de 2026, 13:00 hs.

Presupuesto oficial total de la adquisición: Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 24/100 (\$3.653.085.392,24).

Valor de pliego: Gratuito.

1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el costo del Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado, Componente 4, Subcomponente 4.1, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 02/26 -Código STEP AR-UCEPO-563009-CW-RFB identificado como Recuperación Urbana, Arroyo Güemes, Partido de General San Martín.

El presente llamado es realizado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la Licitación Pública Nacional: 02/26 Recuperación Urbana, Arroyo Güemes, Partido de General San Martín. La finalidad de este proyecto es promover la integración socio urbana de los barrios populares con el resto de la ciudad, llevando a cabo la construcción integral de un parque público y sus infraestructuras asociadas en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, abarcando la ejecución de obras viales, puentes vehiculares y peatonales, redes de desagües pluviales y eléctricas, así como la consolidación de la propuesta paisajística, veredas y equipamiento urbano.

2. El proceso se efectuará conforme al método de selección mediante licitación pública con enfoque nacional, de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, que pueden encontrarse en el sitio web www.worldbank.org, y en el marco del Decreto N° 1.299/16.3.

3. Usted podrá obtener información adicional solicitándola a la dirección de correo electrónico indicada al final del presente llamado. Asimismo, los documentos de licitación podrán consultarse en los sitios web consignados al final del presente llamado.

4. Los documentos de licitación podrán ser consultados y descargados de manera gratuita en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán solicitar un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, en soporte digital, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico indicada al final de este llamado. El documento podrá ser enviado por correo postal a solicitud del licitante. El costo de envío será abonado por el licitante.

5. Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado a la dirección indicada abajo. Las ofertas se recibirán hasta el día 9 de septiembre de 2026, siendo el plazo límite para la presentación de las mismas hasta las 12:00 horas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en acto público el día 9 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas, en la dirección indicada al final de este llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas por una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de: Pesos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Cinco con 24/100 (\$38.851.055,24).

2. La dirección arriba referida es: Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas del Instituto de la Vivienda, Avenida 7 N° 1.267 entre 58 y 59, planta baja, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

Apertura de ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 entre 10 y 11, segundo subsuelo, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

La dirección de correo electrónico arriba referida es: licitaciones@vivienda.mosp.gba.gob.ar La páginas web arriba referida es: <https://www.gba.gob.ar/vivienda/licitaciones>.

Número de expediente: EX-2026-22488716-GDEBA-DPTDIV.

ago. 11 v. ago. 18

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**Licitación Pública N° 28/2026**

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble; o Inmueble con una Superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler en la ciudad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 28/2026.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Costo del pliego: Sin costo.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 147, piso 5°, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 147, piso 5°, CABA.

Día y hora de apertura: 18 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.

Expediente N° DGN: 519/2025.

ago. 11 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 72/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Adquisición, Instalación y Conexión por Fibra Óptica de 101 Paradas Seguras para Buses Urbanos para la Municipalidad de La Matanza.

Fecha apertura: 04 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.341.584.542,75. (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con Setenta y Cinco Centavos)

Valor del pliego: \$3.341.600. (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3245/INT/2026.

ago. 13 v. ago. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2-2026, según Disposición 106-2026 para la Contratación del Servicio de SAE, Prestaciones Presenciales Comedor, Desayuno y Merienda, con un presupuesto estimado de \$1.744.256.400,00 (Pesos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos, 00/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente, para el período 1° de septiembre de 2026 al 28 de febrero de 2027.

Apertura: 20 de agosto de 2026 - 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy, a las 9 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen. Desde el 14/8 al 19/8 de 8:30 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$4.000.000 (Pesos Cuatro Millones).

Expediente interno N° 028-071-2026.

ago. 14 v. ago. 19

CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2026 para la Contratación de Bienes del Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Apertura: 24 de agosto de 2026 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, oficina 1, distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, oficina 1, distrito San Pedro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. o en sede del Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, oficina 1, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.

Expediente Interno N° 98-134/2026

ago. 14 v. ago. 18

CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS

Licitación Privada N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Consejo Escolar de Tres Arroyos llama a Licitación Privada N° 04-2026 para la Contratar Servicio Alimentario Escolar-Comedor y Desayuno Merienda, para el Período 1° de Septiembre al 30 de Noviembre de 2026.

Monto oficial: \$498.014.912,00.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 2026 - 10:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar de Tres Arroyos, calle Alvarado N° 446, hasta el día 21 de agosto a las 9:00 hs.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón, con Cero Centavos).

Consulta y retiro de pliegos hasta el 20 de agosto de 2026, 12 hs., en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>) o por e-mail ce107@abc.gob.ar - Dirección General de Cultura y Educación. Consejo Escolar de Tres Arroyos. Servicio Alimentario Escolar

Expte. interno N° 107-073-2026.

ago. 14 v. ago. 18

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 35/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0899-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a la Categoría 4 - Dispositivos de Hardware (Presupuesto 2026), con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de agosto del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: U\$S5.033.310,00.-

Expediente 3000-16881-2026

ago. 14 v. ago. 19

MINISTERIO DE SALUD HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 103/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 103-2026, para la Compra de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de Julio a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de agosto de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Quince Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Pesos con 00/100 (\$415.419.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1196-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-23124674-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 86/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Contratación de Micros Larga Distancia para el Programa Tu Viaje de Egresado Solidario - Jefatura de Gabinete de Secretarios.

Fecha de apertura: 10/09/2026. Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$147.900,00.

Presupuesto oficial: \$295.800.000,00. (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3490/2026 fechado el 10/08/2026

Expediente: EX-2026-00264091-MUNIAVEBA-SST

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de 5.000 TN de Piedra Granítica Partida Lavada Granulometría 10-30 mm, incluyendo Pesadas

y Traslado, para la obra: Mantenimiento y Estabilizado de Calles Urbanas, Suburbanas y Caminos Rurales en el Partido de Chivilcoy - 2° Etapa.

Localidad: Chivilcoy - Provincia: Bs. As.

Apertura de propuestas: Día: 10 de septiembre de 2026. Hora: 11:00. Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: A partir del día 25 de agosto de 2026 al 9 de septiembre de 2026.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>

De forma física: Dirección de Compras; Oficina de Licitaciones.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 25 de agosto de 2026 al 9 de septiembre de 2026, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - contacto : email: licitaciones2@chivilcoy.gov.ar -Tel. 02346-439000 int.1212- Licitaciones. Cel. 02346-15367122.

Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 10 de septiembre de 2026 hasta la hora 11:00.

Valor del pliego: \$250.000,00.-

Presupuesto oficial: \$210.000.000,00.-

Decreto N° 1250/2026

Expte. N° 4031-274960

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 7/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 7 - Mejoramiento del Hábitat para 34 Viviendas - Barrio San Antonio - Loma Verde - Gral. Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$1.040.355.730,59 (Pesos Un Mil Cuarenta Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 59/100.)

Presupuesto oficial: 736.149,37 UVIs.

Presentación de propuestas: Hasta el día 11/09/2026 - Hora: 14:00.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 14/09/2026 - Hora: 8:30 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal. Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-37212/2026.

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 17/26 para Servicio de Oftalmología, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$538.844.866,56 (Pesos Quinientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 56/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 8 de septiembre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de agosto de 2026.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de agosto al 3 de septiembre de 2026.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 4 de septiembre de 2026.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2026-0002917-O

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 22/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Renovación de Rampa Peatonal - Estación Lanús, la misma se ejecutará en el Paso Peatonal Bajo Nivel - Estación Lanús (conexión Este-Oeste) ubicado en las calles Joaquín V. González y 29 de Septiembre, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Doscientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta con Cuarenta y Un centavos (\$376.222.350,41); de

conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2026.

Apertura: 24/08/2026, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 14 de agosto hasta el día jueves 20 de agosto de 2026, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.350/2026

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 42/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 42/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Esquinas en el Municipio, en el Marco del Proyecto Accesos.

Esta obra "de arquitectura", se licita con anteproyecto proporcionado por la Dirección General de Planeamiento - Dirección de Urbanismo al igual que el PETG, PETP y Memoria Técnica.

La presente licitación se dividirá en 5 lotes de \$2.515.320.000,00 cada uno

Fecha de apertura: 7 de septiembre de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$12.576.600.000,00

Valor del pliego: \$2.515.320,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 20, 21 y 24 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 26 y 27 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 07/09/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3215/2026

Expte.: 4132-04959/2026

ago. 14 v. ago. 18

Licitación Pública N° 43/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 43/2026 por la Provisión de Un Mil Cuatrocientos (1.400) Cestos de Basura Modelo A y Seiscientos Dieciocho (618) Cestos de Basura Modelo B para ser colocados en distintos accesos al partido a definir por el ejecutivo, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 8 de septiembre de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$595.310.000,00

Valor del pliego: \$595.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 20, 21 y 24 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 26 y 27 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 08/09/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3210/2026

Expte.: 4132-05049/2026

ago. 14 v. ago. 18

Licitación Pública N° 46/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 46/2026 por la Provisión de Un Mil Seiscientos Noventa (1.690) Columnas con Luminarias y Accesorios necesarios para su posterior instalación por parte del municipio, destinadas al fortalecimiento y modernización del sistema de alumbrado público de los accesos al partido de Malvinas Argentinas para ser colocados en distintos accesos al partido a definir por el ejecutivo, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 3 de septiembre de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$2.528.492.202,34.

Valor del pliego: \$2.528.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 20, 21 y 24 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 26 y 27 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 03/09/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3206/2026

Expte.: 4132-05194/2026

ago. 14 v. ago. 18

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 2/2026

Suspensión

POR 2 DÍAS - Se comunica que por REMT-2026-319-E-MUNIMDP-EMTURYC se suspende el llamado a Licitación Pública N° 02/2026 UTF Playa Acevedo previsto para el día 11/08/2026-10:00 hs., y se fija nueva fecha: Licitación Pública N° 2/2026 Llamado a Licitación Pública UTF Playa Acevedo Ord. 26581.

Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2026 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia, Avda. Libertad 3099 MDP, canon oficial: \$45.000.000.

Garantía de oferta: 100 % canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/compraslicitaciones

Consultas: Departamento de Unidades Turísticas Fiscales EMTURYC Tel. 2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar

Expediente EX-2026-00266395-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Alquiler de Maquinaria Vial para Mantenimiento de Caminos Rurales y Tareas Complementarias.

El Pliego de Bases y Condiciones borrador estará disponible para su vista el sitio web oficial de la Municipalidad de Mercedes <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$600.000.000,00 (Pesos Seiscientos Millones con 00/100 Centavos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 13 de agosto de 2026 hasta el día 28 de agosto de 2026 inclusive, presencialmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes - Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.), o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección licitaciones@mercedes.gob.ar.

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes - Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.) - el día 1 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2026-00058949-MERCEDES-COMP#SEH

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Concesión Locales 2 y 5 del Centro Comercial del Balneario de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 31 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Consulta y retiro de pliegos: Del 12 de agosto de 2026 hasta las 13:00 del 28 de agosto de 2026, en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 -San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal N° 4103-28/2026.

ago. 14 v. ago. 19

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Concesión Locales 4 y 6 del Centro Comercial del Balneario de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 31 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Consulta y retiro de pliegos: Del 12 de agosto de 2026 hasta las 13:00 del 28 de agosto de 2026 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 -San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal N° 4103-29/2026.

ago. 14 v. ago. 19

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Concesión Camping Municipal del Balneario de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 31 de agosto de 2026 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Consulta y retiro de pliegos: Del 12 de agosto de 2026 hasta las 13:00 del 28 de agosto de 2026 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 - San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal: N° 4103-49/2026.

ago. 14 v. ago. 19

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Arrendamiento de Inmueble Municipal (Gomería y otros Servicios para Expendio de Combustible y Servicios Complementarios) Balneario San Cayetano

Fecha y hora de apertura de sobres: 31 de agosto de 2026 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 439.

Consulta y retiro de pliegos: Del 12 de agosto de 2026 hasta las 13:00 del 28 de agosto de 2026 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 - San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal N° 4103-60/2026.

ago. 14 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 10/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/26 para la obra Complejo Deportivo San Miguel EEST 3 dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$1.232.894.892,14.

Valor del pliego: \$1.356.184,38.

Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 7 al 10 de septiembre de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 11 al 15 de septiembre de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 18512/26

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 23/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Dos Mil Quinientos (2.500) Metros Cúbicos de Hormigón elaborado tipo H21, sin acelerante de Fragüe, Asentamiento 10, Puesto en Obra, con destino a distintas localidades del partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$525.000.000,00 (Pesos Quinientos Veinticinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$525.000,00 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 09 de septiembre del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 04/09/2026 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0055505/2026.

ago. 14 . ago. 18

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**Licitación Pública N° 8/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Escuela de Surf UTF N° 4 de la localidad de Claromecó (en adelante UTF).

Fecha de apertura: 2 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos (Despacho Director de Asesoría Letrada)- primer piso.

Valor del pliego: \$10.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 27 de julio al 28 de agosto de 2026, en horario administrativo.

Decreto N° 2045/2026 y 2357/2026.

Expediente N° 4116-351812/2026.

ago. 14 v. ago. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° EE-371-CC**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento Storage Centralizado High End para Ambiente Mainframe.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 04/09/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$838.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 28/08/2026.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-371-CC.

ago. 14 v. ago. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 1/2026, para Servicio Alimentario Escolar del Distrito de Florentino Ameghino. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: Viernes 21 de agosto de 2026 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle 5 N° 550, distrito Florentino Ameghino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle 5 N° 550, distrito F. Ameghino.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce128@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar, calle 5 N° 550, distrito Florentino Ameghino los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.

Expediente interno N° 128/43/2026.

CONSEJO ESCOLAR DE GRAL. MADARIAGA

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio Alimentario Escolar (Urbanas y Rurales). Período Septiembre y Octubre de 2026 Comedor y DM.

Monto presupuestado: \$210.561.330,00.

Valor del pliego: \$50.000, para los siguientes rubros y zonas Secos y Lácteos/Frutas y Verduras/Carnes rojas/Carnes blancas/Panificados (pan)/Productos avícolas (huevo).

Lugar de consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Madariaga, calle Belgrano N° 1368. E-mail ce040@abc.gob.ar

Lugar y fecha de venta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Madariaga, calle Belgrano N° 1368 del 18/08/26 al 20/08/26. De 9 a 12 horas.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Gral. Madariaga, calle Belgrano N° 1368, de 9 a 12 horas.

Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 24 de agosto de 2026 hasta el día y hora fijados para la Apertura de Propuestas.

Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar de Gral. Madariaga, calle Belgrano N° 1368.

Fecha de apertura de ofertas: 24 de agosto de 2026. Hora: 10:00 hs.

Expediente interno N° 040-33-2026

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 35/2026

POR 2 DÍAS - Por Construcción de Edificio (Etapa IV) en el Establecimiento EES 20.

Fecha de apertura: Día 25 de agosto de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 18 y 19 de agosto de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$854.360.00.

Presupuesto oficial: \$427.180.195.51.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 415/2026.

Expediente N° 35/2026.

ago. 18 v. ago. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26. Objeto: Adquisición de Colchones, Almohadas y Frazadas Ignífugas destinados a las Jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Noventa y Tres Millones Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$5.093.007.178,50).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 31 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 164/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-164-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-23913877-GDEBA-DPINYPOPCGP.

ago. 18 v. ago. 20

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Solicitud de Propuesta N° 2/2026

POR 1 DÍA - El Proyecto PNUD ARG/22/013 Fortalecimiento Estratégico de las Herramientas Tecnológicas y Operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), llama a Solicitud de Propuesta N° 02/26 para la Contratación de una Consultoría para el Diseño e Implementación de un Modelo Integral de Gestión de Identidades y Accesos basado en Tecnologías de Código Abierto en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Cierre de recepción de ofertas: 12:00 horas del día 14 de septiembre de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Apertura de sobres: 12:30 horas del día 14 de septiembre de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Consulta y descarga gratuita de pliegos y anexos: El Pliego de Bases y Condiciones y toda documentación relacionada podrá ser consultada y retirada por los interesados, en la sede del Proyecto PNUD ARG/22/013, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina, tel. 54-9-221-429-4522, a partir del día 13 de agosto de 2026 en el horario de 10 a 17 hs., y/o consultada y descargada en forma gratuita a través de las siguientes páginas web: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>; <https://web.arba.gov.ar/compras-y-contrataciones>.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 620-10604-PAB26

POR 1 DÍA - Llámese a apertura de la Contratación Directa por Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 620-10604-PAB26, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacargas, con destino a diversas dependencias de esta Jefatura de Asesores del Gobernador, a partir del 1° de Diciembre de 2026 o de la fecha de inicio indicada en el acto administrativo de adjudicación y por el término de doce (12) meses, con opción a una prórroga por igual término y con la posibilidad de ser ampliada en hasta un cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 18, apartado 1 inciso b) Procedimiento Abreviado, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentarios de la Ley N° 13.981.

Día y hora para coordinar visitas: Para realizar las visitas, a partir de las 9 hs. del día 19 de agosto y hasta las 16 hs. del día 25 de agosto, comunicarse al tel. (221) 4292082 de 9 a 16 hs., con la Dirección de Automotores y servicios Auxiliares a fin de coordinar el encuentro y/o recorrido.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:59 horas del día 27 de agosto de 2026. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 27 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

Autorizada por Disposición N° DISPO-2026-888-GDEBA-DGAJAGGP de fecha 10 de agosto de 2026

Expediente EX-2026-16722755-GDEBA-DSTAJAGGP

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 43/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0880-LPU26

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Locación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo Semi Integral y Conservación, con Guardia Activa sin permanencia en el sitio, incluyendo la Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada, en los Equipos de Transporte Vertical instalados en el inmueble sito en calle 45 N° 924 entre 13 y 14, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de agosto del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$27.300.000,00.

Expediente 3000-8521-2026.

PATRONATO DE LIBERADOS

Licitación Privada N° 1/2026 - Proceso de Compra N° 619-0575-LPR26

POR 1 DÍA - Aviso del dictado de la RESO-2026-243-GDEBA-PALB, mediante la cual se aprueba el Proceso de Compra N° 619-0575-LPR26, efectuado bajo la modalidad de Licitación Privada N° 1/2026, enmarcada en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, cuyo objeto constituye la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos, con destino a distintas dependencias de este Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual, reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso igual de tiempo al contratado y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios. Se informan los siguientes datos, para su publicación:

a. Identificación del organismo contratante: Patronato de Liberados Bonaerense.

b. Clase, tipo, número y objeto del procedimiento de selección: Licitación Privada N° 1/2026 - Proceso de Compra N° 619-0575-LPR26.

c. Número del expediente: EX-2026-04110923-GDEBA-SDTADPLB

d. Monto adjudicado: pesos quinientos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y uno con treinta y dos centavos (\$559.989.361,32).

e. Razón Social y CUIT de las firmas adjudicatarias: BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD SA, CUIT N° 30-71503453-7, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA, CUIT N° 30-69605181-6, GOFORWARD SOLUCIONES S. A., CUIT N° 30-71756694-3, LYME SA, CUIT N° 30-63935839-5.

f. Fecha de dictado del acto administrativo de adjudicación: 11/8/2026

g. Identificación del acto administrativo de adjudicación: RESO-2026-243-GDEBA-PALB.

MINISTERIO DE SALUD

HIGA DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 327/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 327/2026, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período hasta 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 N° 183, de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$105.211.060,20 son Pesos Ciento Cinco Millones Doscientos Once Mil Sesenta con 20/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

DISPO-2026-1282-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2026-23686151-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

HZGA MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 23/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2026 por la Adquisición de Medicamentos Generales I para 2° Semestre 2026, para cubrir el Período del 24/08/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Tres Millones Trescientos Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Ocho con 40/100 (\$73.326.188,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2026-652-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2026-23903362-GDEBA-HZGMBMSALGP.

HIGA PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 31/2026**Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a 2do. llamado Licitación Privada N° 31/2026 Rentas Generales para la Adquisición de: Microguías p/Catéter, Líquido Embolizante, Kit p/Tratamiento Endovascular PAC Garcia Miriam Elisabet DNI 18.237.662, para el Período desde el 20/05/2026 al 31/08/2026, solicitado por el Servicio de Neurocirugía, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de agosto de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Noventa Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100.- (\$90.141.975,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2026-1250-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2026-13552235-GDEBA-HIPPMSALGP.

HZGA DR. E. WILDE**Licitación Privada N° 12/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2026, para la Adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Farmacia (2do. Farmacia), para cubrir el Período de Julio-Diciembre 2026, solicitado por el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de agosto de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde sito en calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 82/100 (\$86.926.252,82).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-541-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX-2026-23828648-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 1606/2026****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prorrogar el llamado a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Administración, Explotación y Funcionamiento de la Playa de Estacionamiento de la Aerostación Civil en la Base Aeronaval Comandante Espora y Zona Contigua de la Localidad de Bahía Blanca

Nueva fecha de apertura: 4 de septiembre de 2026, 10:00 horas.

Lugar de apertura: En la Sala de Estomba de la Municipalidad de Bahía Blanca - Alsina N° 43/65

Valor del pliego: \$3.000.000.

ago. 18 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 60/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos Descartables para Abastecer a 32 CAPs, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico San Camilo.

Presupuesto oficial total: \$342.266.204,30

Venta e inspección de pliegos: Del 18 de agosto al 1° de septiembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 2 de septiembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de septiembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de septiembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 4 de septiembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$342.270,00

Expediente N° 4011-19436-SSPH-2026

ago. 18 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**Licitación Pública N° 18/2026**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 18/26 para el Servicio de Sepelios, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$29.400.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2026.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 31 de agosto y 1° de septiembre de 2026.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 1° de septiembre al 7 de septiembre de 2026.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 8 de septiembre de 2026.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2026-0002938-O

ago. 18 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 2026084/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones Varias en CPII N° 4 / JI N° 11

Presupuesto oficial: \$230.536.546,10. (Pesos Doscientos Treinta Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 10/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 25 de agosto de 2026 y hasta el 27 de agosto de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280, piso 2°

Valor del pliego: \$173.100,00. (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Cien)

Consultas: A partir del 25 de agosto de 2026 y hasta el 27 de agosto de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280, piso 4°

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) hasta el 4 de septiembre de 2026 a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) el día 4 de septiembre de 2026 a las 11:45 hs.

ago. 18 v. ago. 19

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN****Licitación Pública N° 29/2026**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Servidores.

Valor del pliego: Gratuito

Retiro de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha de apertura.

Acto de apertura: El día 15 de septiembre de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

ago. 18 v. ago. 19

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Se hace saber por el término de (5) cinco días que la Sra. ALONSO SILVIA MABEL, DNI N° 2471588, CUIT N° 24-24715889-4, con domicilio particular en Ameghino 1181-Quilmes, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad correspondiente al rubro Carnicería, que gira bajo el nombre de fantasía "Carnicería 9 de Julio", ubicado en la calle 513 N° 1801 (Habilitación Municipal N° 4037-006051), a favor del Sr. Nieva Cristian Sebastián, DNI N° 32.261.582, CUIT 20-32261582-6, con domicilio en calle 856 N° 2770-S. Fco. Solano. Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la última publicación, en el domicilio de Ameghino 1181, Quilmes, en el horario de 9:00 a 18:00 hs. Nieva Cristian Sebastián; Alonso Silvia Mabel.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Haedo**. GORRINI TOMAS, con DNI N° 33.434.133, transfiere a Los Tres Mosqueteros de Argentina SRL, representada por Fucci Nicolás Cesar, con DNI N° 26.942.924, local con rubros Parrilla, Restaurant y Pizzería, sito en

Emilio Castro N° 213/227/229 de la localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Gorrini Tomas Fucci, DNI 33.434.133; Nicolás Cesar (Gerente), DNI 26.942.924.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** VAC ARGENTINA SRL, con CUIT 30-71634603-6, representado por la Sra. Presidenta Alicia Marta Misuraca, transfiere a Filact SA, con CUIT 30-71725183-7, representado por el Sr. Presidente Carlos Angel Mazzei, el Fondo de Comercio de Fabricación de Prod. Textiles, sito en Heredia N° 973/7, Villa Lynch, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Vac Argentina SRL, CUIT 30-71634603-6, Presidenta: Alicia Marta Misuraca, DNI 5.637.602; Filact SA, CUIT 30-71725183-7, Presidente: Carlos Angel Mazzei, DNI 16.660.455.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor FIORILO VALENCIA, CARLOS FLAMARION, DNI N° 93.727.263, CUIT N° 20-93727263-5, con domicilio en Larrea N° 2.481 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Fiorilo, Nicolás Carlos, DNI N° 29.691.012, CUIT N° 20-29691012-1, con domicilio en Larrea N° 2.481 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Artículos Fotográficos, con domicilio en Claudia María Joly N° 2.667, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-6016-F-1.997 - Cuenta de Comercio N° 17373. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Fiorilo Valencia, Carlos Flamarion, DNI N° 93.727.263, Cedente; Fiorilo, Nicolás Carlos, DNI N° 29.691.012, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Cnel. Brandsen.** MARCELO EDUARDO GUZMÁN, CUIT 20-13423043-7, farmacéutico, transfiere fondo de comercio de Farmacia Guzmán, sita en Castelli 1052 de Cnel. Brandsen, a Pilar Minaberría, CUIT 27-33282261-1, farmacéutica. Oposiciones de ley calle 53 N° 756 - La Plata. Tel. (0221) 420-7278. Dra. María Cristina Busteros. Abogado. Marcelo Eduardo Guzmán, DNI 13.423.043, Vendedor; Pilar Minaberría, DNI 33.282.261, Compradora.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Lanús.** Se hace saber la transferencia de Fondo de Comercio, conforme lo dispuesto por la Ley 11.867, correspondiente al negocio farmacia, denominado Farmacia Yachelini, ubicado en Matanza 3257, Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. El fondo de comercio pertenece a la sucesión de AQUILES RENE YACHELINI, DNI 2507885, fallecido el 8 de noviembre de 2003, en tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, autos caratulados "Yachelini Aquiles Rene s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 75440. La transferencia es efectuada a favor de Fabian Ariel Yachelini, DNI 18.282.815, CUIT 20-18282815-8, domiciliado en Chascomús 3470, Lanús, pcia. de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo legal y en el marco del proceso caratulado "Farmacia Yachelini s/Inscripción de Transferencia de Fondo de Comercio" en trámite por ante Registro Público correspondiente al Departamento Judicial Avellaneda Lanús. Avellaneda, agosto de 2026.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Escobar.** La firma CASA OSLE SACIFI y A, CUIT N° 30-52162224-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 2.765 de Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, representada por Osle, Rodrigo Sebastián, DNI N° 31.607.178, en carácter de apoderado, vende a la firma Marta Silvia Colonna SAS, CUIT N° 30-71639218-6, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 4664 de la localidad de Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, representada por Marta Silvia Colonna, DNI N° 12.260.365, en carácter de Presidente, Venta y Distribución Mayorista y Minorista de Cigarrillos y Art. de Kiosco, Lácteos, Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, Productos Congelados, etc., con domicilio en Jose Hernández N° 966 de la localidad de Garín, Escobar, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 189988/2017 - 191946/2017 Resolución 275/23, Cuenta de Comercio N° 2461000. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Osle, Rodrigo Sebastián, DNI N° 31.607.178, Apoderado, Vendedor. Marta Silvia Colonna, DNI N° 12.260.365, Presidente, Comprador.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - **Tigre.** Que CELUSUR SA, CUIT 30-71518659-0, transfiere a la razón social Herotech SA, CUIT 30-71851104-2, el Fondo de Comercio ubicado en Av. de los Lagos N° 7010, Stand N° 403, Nordelta, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de fantasía "The I Case", destinado a funcionar en el rubro de venta de accesorios para celulares. Reclamos de ley en el mismo domicilio antes citado. Graciela Wagner, apoderada de ambas firmas. Graciela Wagner, DNI 17.504.127, apoderada.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** LANZA JORGE ATILIO y D'ONOFRIO HUGO HERNÁN SH, CUIT 30-70872701-2- transfiere Fondo de Comercio a H. Hernán D'onofrio, CUIT 23-30533001-9, ubicado en Av. Kelly N° 984, Balcarce, rubro venta al por menor de productos alimenticios en comercios especializados. Hab. Municipal N° 2939. Jorge Daniel Lanza, en representación de Lanza Jorge Atilio y D'onofrio Hugo Hernán SH. Hernán D'onofrio.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - **Burzaco.** Se hace saber que el Sr. GRILLO ALBERTO GABRIEL, con DNI 14.722.201, cede Fondo de Comercio de Empanadas y Pizzas, con nombre de fantasía "Lo de Grillo", sito en calle Tomas Espora N° 3306 (Burzaco), a la señorita Grillo Mercedes, con DNI 44.562.785. Reclamos de ley en el mismo. Grillo Alberto Gabriel, DNI 14.722.201; Grillo Mercedes, DNI 44.562.785.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - **Haedo.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que el señor RODOLFO SAINZ (CUIL 20-07699361-1), ha transferido el Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial correspondiente al rubro Salones de Fiestas, Recepciones y Centros de Convenciones, ubicado en Avenida Presidente Perón 1730,

localidad de Haedo, partido de Morón, a favor de la firma Janos Group SRL (CUIT 30-71581420-6), representada legalmente por su Gerente Gaston Almada (CUIL 20-28492663-4). Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal establecido. Jano's Group SRL, 30-71581420-6, Gastón Almada, 20-28492663-4, Representante Legal. Rodolfo Sainz, 20-07699361-1, Titular.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio. Se hace saber que por fallecimiento de ESTERINA LOBERTO, CUIT 27-6003538-5, el comercio Lavadero Automático de Automotores Kimmel, con sede en Avenida San Martín 2040, de Florencio Varela, pasa a nombre de Lionel Leandro Kutelovich, CUIT 20-33007378-1. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Lionel Leandro Kutelovich, DNI 33.007.378.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. MASTROIANI ROSANA SANDRA, CUIT 23-13915069-4, transfiere a María Gimena Binaghi, CUIT 27-21892865-5, el Fondo de Comercio de Agencia de Lotería, Quiniela, Loto y Quini 6 con sistema on line, Legajo N° 746897, sito en 25 de Mayo N° 1000 (Belén de Escobar), partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mastroiani Rosana Sandra, CUIT 23-13915069-4; Binaghi Maria Gimena, CUIT 27-21892865-5.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. Se hace saber que la Sra. LILIANA BEATRIZ ANRIQUEZ, CUIT 27-20372268-6, transfiere a favor de Mora Crecer SRL, CUIT 30-71953319-8, la Habilitación Comercial Municipal correspondiente al establecimiento destinado al rubro Servicios Sociales Sin Alojamiento, ubicado en Don Bosco N° 1242, partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires. La presente publicación se efectúa a los efectos de la transferencia de la habilitación comercial. Las oposiciones que pudieran corresponder deberán formularse dentro del plazo legal en el domicilio de Don Bosco N° 1242, partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires. Anriquez Liliana Beatriz, CUIT 27-20372268-6; Morale, Maria Agustina, Gerente, Mora Crecer SRL, CUIT 30-71953319-8.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - San Martín. LEONARDO VARGAS, CUIT 20-21708643-5, transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Ferretería y Venta Minorista de Materiales para la Construcción, sito en D-101 Ricardo Balbín N° 6999, San Martín, a Carlos Antonio Lages, CUIT 20-25864064-1. Reclamos de ley en el mismo. Leonardo Vargas, 21.708.643; Carlos Antonio Lages, 25.864.064.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Isidro Casanova. DAVID LEIVA, LIDIA BEATRIZ, DNI 26.679.100, transfiere a favor de Wu, Yan, con DNI 95.576.960, Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles y No Comestibles, sito en Lavallol 1328, Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. David Leiva, Lidia Beatriz, DNI 26.679.100, Vendedor; Wu, Yan, DNI 95.576.960, Comprador.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Trenque Lauquen. Se hace saber que la razón social FARM-BER SCS, representada en este acto por su socia comanditada, señora Mariana Inés Prieto, DNI N° 35.795.014, CUIT 27-35795014-2, entidad propietaria de la farmacia "Farm-Ber SCS", sita en calle Saavedra N° 460, de la localidad de Beruti, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, y en tal carácter vende el precitado Fondo de Comercio a la farmacéutica Melisa Paola Schoenfeld, DNI N° 34.216.225, CUIT 27-34216225-3, domiciliada en calle Glattstein N° 2363, de la localidad y partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de ley en calle Saavedra N° 460, de la localidad de Beruti, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Mariana Inés Prieto, Socia Comanditada de la Entidad Vendedora; Melisa Paola Schoenfeld, Compradora.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor WOLCHESKY, CRISTHIAN ALEJANDRO, DNI N° 22.709.888, CUIT N° 20-22709888-1, con domicilio en Estancia "San Antonio" (El Puesto), Cuartel VII s/n° de Plomer, General Las Heras, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Wolchesky, Lucas Iván, DNI N° 38.058.798, CUIT N° 20-38058798-0, con domicilio en Moisés Lebenson N° 124 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro Venta Mayorista de Insumos de Panadería y Repostería, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 1.331 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-211927-W-2019, Cuenta de Comercio N° 22709888. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Wolchesky, Cristhian Alejandro, DNI N° 22.709.888, Cedente; Wolchesky, Lucas Iván, DNI N° 38.058.798, Cesionario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - M. Grande. GAO WENCAIMEI, DNI N° 94.192.845, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio: Almacén-Venta de Pan Envasado de Origen-Carnicería-Verdulería del local, sito en Alvaro Barros 1305, M. Grande, habilitado por Expte. N° 5041/10 Alc. 15 y 20, a Chen Hongqin, DNI 95.265.535. Reclamos de ley en el mismo. Gao Wencaimei, DNI 94.192.845; Chen Hongqin, DNI 95.265.535.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor ZHENG, BIN, DNI N° 95.494.446, CUIT N° 20-95494446-9, con domicilio en Avenida Cabildo N° 1.342 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Guo, Jingyao, DNI N° 96.415.016, CUIT N° 27-96415016-3, con domicilio en Avenida Presidente Arturo Umberto Illia N° 10.645 de José C. Paz, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta Mayorista y Minorista de Productos de Supermercado, con domicilio en Darwin Passaponti N° 4.890 de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-244265-Z-2022- Cuenta de Comercio N° 20954944469. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Zheng, Bin, DNI N° 95.494.446,

Cedente; Guo, Jingyao DNI N° 96.415.016, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.
ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Coronel Suárez**. CUATRO HUELLAS SRL, CUIT 30-70812566-7, con domicilio real en calle Guillermo Roldán número 456, Bell Ville, Córdoba, representada en este acto por su socio Gerente, Nelson Alejandro Lambertini, DNI 22.830.116, anuncia transferencia de Fondo de Comercio del negocio de su propiedad vinculado al rubro Carnicería, que gira bajo el nombre "Carnicería Cuatro Huellas", que funciona en calle Lavalle N° 302 y Conturbi N° 336, ambos de la ciudad y partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, a favor de DPB Sur SRL, CUIT 30-71951352-9, con domicilio real en calle Lavalle número 302, Coronel Suárez. Reclamos por el plazo de ley en Estudio "Conserva, de Lusarreta & Diez Abogados", con domicilio en Av. Alsina 410 de la ciudad de Coronel Suárez, Tel. 02926-421246. Firma: Nelson Alejandro Lambertini, por Cuatro Huellas SRL y Federico Dalmau por DPB Sur SRL. Cuatro Huellas SRL. Lic. Nelson A. Lambertini, Socio Gerente; Federico Dalmau, 25.777.771.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. CATANESE JOSÉ PEDRO NATALIO, DNI 14.557.134, Legajo N° 74914- Expediente número 1-7112-2021, domiciliado en Avenida Mitre N° 5070, Villa Domínico, partido de Avellaneda, avisa que ha transferido el cien por ciento (100 %) del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Gomería, Balanceo, Alineación, Venta de Repuestos y Service Integral del Automotor, sito en Avenida Mitre N° 5070, Villa Domínico, partido de Avellaneda, a FRD Neumáticos SRL, CUIT 30-71684302-1 autorizado Brayan Foisser Paucar Soto, DNI 93.982.403 Socio Gerente. Reclamos de ley por el término legal en el mismo domicilio del comercio. Jose Pedro Natalio Catanese, DNI 14.557.134 Vendedor, FRD Neumáticos SRL; Brayan Foisser Paucar Soto, DNI 93.982.403, Socio Gerente.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma MILDAN SA, CUIT N° 30-71667947-7, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.215 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365, en carácter de presidente, cede en forma gratuita a la firma Maremara SA, CUIT N° 30-71926669-6, con domicilio en Solis N° 688 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365, en carácter de Socio Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Restaurante, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.215 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-227822-M-2021, Cuenta de Comercio N° 30716679477. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365 Presidente Cedente; Ruiz Quiroga, Juan Sebastián DNI N° 94.458.365, Presidente Cesionario; Lic. Alejandro Alonso Subsecretario Técnico de inspecciones y Habilitaciones Moreno Municipio.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ARTIME, JAVIER GUSTAVO, DNI N° 18.301.290, CUIT N° 20-18301290-9, con domicilio en José Ignacio Gorriti y Almafuerde, UF 2513-B, Country Club Atlético Banco de la Provincia de Buenos Aires de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Femenía, Salvador, DNI N° 10.968.608, CUIT N° 20-10968608-6, con domicilio en Avenida Corrientes N° 4.287 - dpto. 14 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Fábrica de Pastas, con domicilio en Mariano y Luciano de la Vega N° 463 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-213563-A-2019 - Cuenta de Comercio N° 20183012909. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Artime, Javier Gustavo, DNI N° 18.301.290, Cedente; Femenía, Salvador, DNI N° 10.968.608, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SUREDA, SERGIO JAVIER, DNI N° 20.627.817, CUIT N° 20-20627817-0, con domicilio en Alfonsina Storni s/n° y Manuel Gálvez de Luján, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Scaglia Satorre SRL, CUIT N° 30-71574036-9, con domicilio en Arcos N° 2.170, 3° piso -dpto. F- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Scaglia Rat, María Laura, DNI N° 22.592.501, en carácter de Socia Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Venta Minorista de Productos Alimenticios, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre esquina España de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-23153-S-1999- Cuenta de Comercio N° 20044. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Sureda, Sergio Javier, DNI N° 20.627.817, Cedente; Scaglia Rat, María Laura, DNI N° 22.592.501, Socia Gerente, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Por cumplimiento del art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que se transfiere el Fondo de Comercio polirrubro Artemisa a nombre de STEFANIA CHATELAIN, DNI 40.866.995, con domicilio en calle 89 N° 231, de Necochea, a favor de Karina Noemí Sánchez, DNI 24.094.541. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle 89 N° 231 de Necochea. Stefania Chatelain, DNI 40.866.995; Karina Noemí Sánchez, DNI 24.094.541.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor BEGUIRISTAIN, JOSÉ ADRIÁN, DNI N° 18.428.336, CUIT N° 20-18428336-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 810 -2do. "D"- de Luján, Buenos Aires, vende a la señora Meza Escalier, Camila Florencia, DNI N° 42.147.262, CUIT N° 27-42147262-4, con domicilio en Andino N° 1.014 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, Prode y Quiniela, con domicilio en Avda. del Libertador N° 5.605, de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-169308-B-2015- Cuenta de Comercio N° 20184283361. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Beguiristain, José Adrián, DNI N° 18.428.336, Vendedor; Meza Escalier, Camila Florencia, DNI N° 42.147.262, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General de Permisos y Habilitaciones.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. MATÍAS JACINTO CÓRDOBA, CUIT 20-40550667-0, transfiere de manera gratuita a Bakesupplies SRL, CUIT 30-71869333-7, representada por Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, en su carácter de

Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Almacenes y Despensas, sito en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2133, localidad y pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Matías Jacinto Córdoba, DNI 40.550.667, Titular; Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, Bakesupplies SRL, Socio Gerente. Matías Jacinto Córdoba, DNI 40.550.667, Titular; Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, Socio Gerente de Bakesupplies SRL, CUIT 30-71869333-7.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **La Lonja**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Razón Social CENTRO MILANO SA, CUIT 30-71083989-8, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Concesionaria de Vehículos Nuevos y Usados con Taller Mecánico, sito en calle Colect. Panamericana 12 de Octubre N° 6530, de la localidad de La Lonja, partido del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 6076/24 -Cta. Cte. N° 26444, a favor de la Razón Social: Canton Motor SA, CUIT 30-71532339-3. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Florencia Montero, DNI 26656574, Apoderada, Centro Milano SA; Laura Marucci, DNI 22884462, Presidente, Canton Motor SA; Griselda S. Trinidad, Directora General de Habilitaciones.

ago. 18 v. ago. 24

CONVOCATORIAS

CONSORCIO DE PROPIETARIOS CONDOMINIOS DEL BOSQUE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS. Asamblea de Accionistas: Por medio de la presente convocamos a los accionistas del Consorcio "Condominios del Bosque" a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre de 2026 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la calle 63 N° 2260, en la ciudad Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
 - 2) Integración del Consejo de Administración.
 - 3) Tratamiento de gastos y mantenimiento para torres y dúplex.
 - 4) Firmante autorizado Susana Noemi Dominguez, Administradora.
- Susana Noemi Dominguez, Administradora, 27-06165657-5.

ago. 11 v. ago. 18

METALÚRGICA STECCONI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Metalúrgica Stecconi SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04/09/2026, a las 14 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social sita en James Watt 2146, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1), de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3º) Determinación del número de integrantes del Directorio, fijándolo en un (1) Director Titular que ejercerá la Presidencia y un (1) Director Suplente.
- 4º) Elección de los miembros del Directorio por un nuevo periodo de tres años, vigencia hasta el 6 de marzo de 2029.

Nota: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia conforme a lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades dentro del plazo legal. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Andrés Daniel Stecconi, Presidente, DNI 18.171.493.

ago. 12 v. ago. 19

METALSOL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-709656526. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el lunes 31 de agosto 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 8 km 219,700, Pergamino, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2026. Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo 2026.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2026.

5) Acción de acción social de responsabilidad (art. 276 LGS).

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550. Los Sres. accionistas asistentes deberán acreditar que no registran deudas con la sociedad. Copia de la Memoria y Balance Gral. al 31/03/2026 podrán retirarse de la sede de Metalsol SA, en horario de oficina en la Administración. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley N° 19.550.

Claudia M. Fumagalli, apoderada, DNI 16675508.

ago. 12 v. ago. 19

ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social, sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Muelles) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 3 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/03/2026.3.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/03/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/03/2026.

El Directorio. Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Cristian Gerlero, Vicepresidente.

ago. 12 v. ago. 19

ASOCIACIÓN CIVIL MARINAS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Marinas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 10 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/03/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/03/2025.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 12, cerrado el 31/03/2025.
5. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/03/2026.
6. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/03/2026.
7. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 13, cerrado el 31/03/2026.
8. Disolución del Directorio. Designación de autoridades.
9. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
10. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y la competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
11. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Urbanización y Convivencia de la Asociación Civil.
12. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Edificación de la Asociación Civil.
13. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Parquización y Forestación de la Asociación Civil.
14. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Uso de Costas de la Asociación Civil.

El Directorio. Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente.

ago. 12 v. ago. 19

CLUB DE CAMPO DOS VALLES SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 4 de septiembre de 2026 a las 18:00 en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria, en Av. Santa María 6649, Santa María Park, Oficina D08, Rincón de Milberg, Tigre, Provincia de Buenos Aires (1624) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, las notas y los anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 2- Consideración de la gestión y de la remuneración del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.
- 4- Designación de miembros del Directorio.
- 5- Aumento de Capital y Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social.
- 6- Instrumentación e Inscripción de las Resoluciones Asamblearias.
- 7- Designación de accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea por notificación a la sede social. Marcos A. Clutterbuck, presidente designado por Asamblea de fecha 24/07/2023.

La Sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299 de la Ley N° 19.550.

Marcos A. Clutterbuck, Presidente

ago. 13 v. ago. 20

CO.VI.SA - COMPAÑÍA DEL VIDRIO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 1° de septiembre de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en Lima 3158, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término de la asamblea, con relación a los estados contables cerrados el 31 de enero de 2026.
- 3) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2026.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio bajo análisis y su destino. 5) Consideración de la gestión de cada uno de los directores y de la síndica.
- 6) Remuneración del Directorio y la síndica. Fijación de honorarios en exceso del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 7) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
- 8) Elección de síndico titular y suplente.
- 9) Autorizaciones.

La documentación de los temas a tratar en la asamblea estará disponible para los accionistas en la sede social, dentro de los plazos de ley.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, en el plazo de ley, por nota recibida en la sede social o al siguiente email: administracion@covisa.com.ar

Carlos Alberto Caimi, Vicepresidente.

ago. 13 v. ago. 20

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 9 de septiembre de 2026, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 15 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
- 2) Consideración del balance final de liquidación practicado al 31/07/2026 y proyecto de distribución.
- 3) Liquidación y cancelación de matrícula.
- 4) Consideración de la designación de la persona que conservara los libros y demás documentos sociales.

Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Fdo. Jorge Gismondi, Presidente.

ago. 14 v. ago. 19

GALATHEA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Rodríguez Peña 1256 - 4to. piso (B) de La ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 2 de septiembre de 2026 a las 10 hs. el primer llamado y a las 10:30 hs. el segundo llamado, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2. Motivo por los cuales se convoca a asamblea general ordinaria fuera de fecha para el tratamiento de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2025.
3. Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la Ley General de Sociedades 19550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración de la actuación cumplida por el señor presidente durante el ejercicio que finalizo el 31 de diciembre del 2025 y su remuneración.

Carlos J. Mesquita Keen, Presidente. José C. Paz, pcia. de Buenos Aires, 15 de julio del 2026.

ago. 14 v. ago. 21

ALTOS DEL SOL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Altos del Sol SA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2026, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Horacio Quiroga 4901, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
 2. Informe del directorio y de la comisión de obras sobre el estado actual del proyecto, incluyendo los estudios técnicos realizados, el presupuesto definitivo y el procedimiento de selección del contratista, el alcance de la obra el cronograma previsto y toda su información relevante para la adecuada evaluación por parte de los propietarios.
 3. Consideración de la postergación del inicio del cobro de las expensas extraordinarias destinadas a financiar la obra de reemplazo de la carpeta ásfaltica hasta contar con un panorama económico más cierto respecto de las obligaciones pendientes del consorcio y de los costos definitivos del proyecto.
 4. Consideración y en su caso aprobación de un nuevo cronograma y modalidad de financiamiento para la obra de reemplazo de la carpeta asfáltica, procurando compatibilizar su ejercicio con la situación económica de los propietarios.
- La presente convocatoria será publicada mediante edictos y plazo de ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de Ley 19.550.

José Ignacio de Artiagoitia, DNI 25.734.452, Presidente del Directorio.

ago. 14 v. ago. 21

CORYCA SRL

Reunión de Socios

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 8 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en primera y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 66 N° 1865 de Los Hornos, La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Análisis de la gestión de la gerencia durante el ejercicio en análisis.
- 4) Consideración de la remuneración de los socios gerentes.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el estudio contable Leonardi, sito en calle 2N° 1541 de La Plata (art. 67 LGS). Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Matías Erico Losa, Abogado.

ago. 14 v. ago. 21

KROIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de septiembre de 2026 en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas, en su sede social de Soler N° 461 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario General y Estados Contables correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio económico, iniciado el 1º de mayo de 2025 y finalizado el 30 de abril de 2026 que incluyen los estados contables consolidados con la sociedad controlada Instituto Lavalle de Oncología y Terapia Radiante SA (CUIT 30-66419855-6) por el mismo período.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante igual período.

4) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.

5) Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

6) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, es decir antes de las 17 hs. del día 7 de septiembre de 2026 en su sede social.

Santiago Lucio Gavazza, Presidente, DNI 8.312.684.

ago. 14 v. ago. 21

FARO BELÉN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1-9-2026 a las 11 horas en el domicilio social: Juan José Castelli 556, planta baja, dpto. 2, localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Motivo de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.

3º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

5º) Gestión del Directorio y su remuneración.

6º) Designación de los miembros del Directorio y distribución de cargos.

Daniel Fernando Oks, Presidente, DNI N° 11.168.837.

ago. 14 v. ago. 21

SA CODIBA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de SA Codiba a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Avenida Dardo Rocha N° 1046, oficina 12, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de las razones y motivos que justifican el aumento del capital social.

3) Aumento del capital social.

4) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.

5) Autorización a los efectos de la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se hace saber a los accionistas que las comunicaciones de asistencia previstas en el art. 238 de la Ley 19.550 serán recibidas en Avenida Dardo Rocha N° 1046, oficina 12, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9 a 16 horas.

Néstor Ricardo Carrete, Presidente, DNI 16.528.958.

ago. 14 v. ago. 21

FAMILIA GALILEA ASOCIACIÓN CIVIL

Reempadronamiento

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Asociación Civil Familia Galilea Asociación Civil, Legajo N° 239750. Convocatoria a Reempadronamiento. La Comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° Exp. 60311/25-8, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse. Dicho proceso comenzará el día 26/8/2026 y tendrá una duración de 30 días. Podrán concurrir los días viernes, sábado y domingos en los horarios de 14:00 a 16:00 en la sede social de la entidad ubicada en la calle Prilidiano Pueyrredón N° 91, de la localidad de Malvinas Argentinas, partido de Almirante Brown, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades. Nesprías Francisco José Gabriel, DNI 25.797.441, Socio Normalizador.

ago. 18 v. ago. 20

FERROCHAP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (No compren. art. 299 Ley 19550). Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Guardia Nacionales 97 bis de San Nicolás de los Arroyos, para el día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2) Aprobación convocatoria fuera de plazo.

3) Balance General, Memoria, y demás documentación del art. 234 inc. 1 Ley 19.550. Resultados del ejercicio. Referido al ejercicio cerrado al 31/3/2026.

4) Directorio: Aprobación de Gestión y Remuneración, ejercicio 31/3/26.

Claudia Liliana Ondarcuhu, Presidente del Directorio.

ago. 18 v. ago. 24

SOCIEDADES

CAPTIVA SOLUCIONES SA

POR 1 DÍA - En reunión de directorio del 03/7/26 se resuelve el cambio de sede social a calle 14 n° 690 ½ piso 2 Oficina F de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

EMPLEX SRL

POR 1 DÍA - Ricardo Nicolás San Martín, arg., nac. 18/11/1998, DNI: 42.289.510, CUIT 20-42289510-9, comerciante, soltero, domic. Avellaneda 6326, MdP; y Florencia Noemí San Martín, arg., nac. 18/11/1998, DNI: 42.289.511, CUIT 20-42289511-7, docente, soltera, domic. Avellaneda 6326, MdP. Esc. Pública 07/08/2026. Emplex S.R.L. Domic. Avellaneda 6326, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial - Industriales: La compra, venta, fabricación, distribución, representación, importación, exportación y comercialización, al por mayor y menor, de productos, accesorios, alimentos, artículos de higiene, estética, recreación y bienestar vinculados con mascotas y animales domésticos. Fabricación y comercialización de prendas de vestir, indumentaria, accesorios textiles y demás artículos destinados a mascotas y animales domésticos. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. B) Alimentos preparados para animales: Producción, compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, fabricación y distribución de alimentos preparados para animales. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Realizar el transporte de productos alimenticios en camiones propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$20.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Ricardo Nicolás San Martín. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. CPN Ignacio Pereda.

EL BUTANERO SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 23/10/2025 se resolvió: a) trasladar la jurisdicción de la sociedad a la Provincia de Buenos Aires, y designar nueva sede social en Av. Zapiola 143, Paso del Rey, partido de Moreno, pcia. de Bs. As. b) Cambiar la denominación social a Servicios Logísticos El Butanero SRL, que será continuadora jurídica de El Butanero SRL y reformar el artículo primero del contrato social. Cdora. María Elin Giordano.

ESTUDIO DE DISEÑO DMG SRL

POR 1 DÍA - 1) Reunión de socios 27/7/26 2) Cambia sede social llevándola a Av. Hipólito Yrigoyen 8381, P° 15, Of. A, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303 CALZ.

NAMIFAVA SA

POR 1 DÍA - En AGOyE del 21/12/25 se designa Presidente: Juan Cruz Lozada y Directora Suplente: María Magalí Becker. Se cambia la sede social a calle 14 n° 690 ½ piso 2 Oficina F de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reforma el art. 1°. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

INICIOUS SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 06/05/2026, se renueva el directorio Presidente Emiliano José Riasol. CUIT: 20-26642725-6 y Director Suplente: Natalia Serpilli CUIT 27-24662766-0, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social. C. P. Laura Inés Duó CPCEPBA 21366/7 Tº 83 Fº 156.

AGROPECUARIA EL VERDE SRL

POR 1 DÍA - 30-64988313-7. Por Instr. Priv. y Reunión de Socios del 31/07/2026: Guillermo Gustavo Mesquida cede 400 cuotas y Beatriz Nora Montani cede 320 cuotas a Marcos Andrés Domínguez (DNI 35086579); asimismo, Beatriz Nora Montani cede 80 cuotas a Ezequiel Oscar Sejas (DNI 35915887). Como consecuencia, el capital social de A8.000.000, dividido en 800 cuotas de A10.000 c/u, queda distribuido: Marcos Andrés Domínguez 720 cuotas (90%) y Ezequiel Oscar Sejas 80 cuotas (10%). Se traslada la sede social a Uruguay 1128, Dpto. 2, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, modificando la Cláusula Primera del Contrato Social. Se aprueban las renunciaciones de Guillermo Gustavo Mesquida y Beatriz Nora Montani como Gerentes, designándose en su reemplazo a Marcos Andrés Domínguez y Ezequiel Oscar Sejas, quienes aceptan y fijan domicilio especial en la sede social. Fdo. Natalia Otero. Autorizada por Acta de Reunión de Socios N° 50 del 31/07/2026. Natalia Otero.

QUINTA LA FAMILIA SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/07/25 por vencimiento de mandato designan Directorio: Presidente: Gisela Fernanda Almada y Suplente: Rocio Macarena Flores por 3 ejercicios. Aceptan cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti - Abogada autorizada.

OSCORP COMPANY SA

POR 1 DÍA - En reunión de directorio del 03/7/26 se resuelve el cambio de sede social a calle 14 n° 690 ½ piso 2 oficina F de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Cr. Carlos Berutti Tº 43 Fº 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA

BELFORS JCL SA

POR 1 DÍA - En reunión de directorio del 03/7/26 se resuelve el cambio de sede social a calle 14 n° 690 ½ piso 2 oficina F de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Cr. Carlos Berutti Tº 43 Fº 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

BALASH LUJÁN SRL

POR 1 DÍA - Conformación. Complementario - 2) Contrato fecha 17/07/2026 y Notarial certificación de firma 23/07/2026.- Enrique Julio Medlam Contador Público.

BARRIO 18 DE OCTUBRE SA

POR 1 DÍA - 1) Socios: Leonor Eva Iquisi Apaza, DNI 94.053.690, boliviana, nacida el 17/01/1960, comerciante, soltera, domiciliada en El Salvador, pasaje 20, sin número, entre Palestina y Díaz Aveli, Villa Madero, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; Felipe Yana Poma, DNI 94.771.788, boliviano, nacido el 1/03/1974, comerciante, soltero, domiciliado en Dr. Rafael Bielsa 281, CABA; Juan Bautista Condori Cruz, DNI 94.080.090, boliviano, nacido el 5/11/1968, comerciante, soltero, domiciliado en Av. Cruz 6348, CABA; y Esteban Fernández Cruz, DNI 94.157.655, boliviano, nacido el 13/11/1978, comerciante, soltero, domiciliado en José Murias 1234, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 3/08/2026; 3) Denominación: Barrio 18 De Octubre S.A.; 4) Domicilio: Av. General Paz 17901, Villa Celina, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros: A) Comerciales. Compra, venta, permuta, arrendamiento, leasing de todo tipo de inmuebles. Importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de todo material o insumo que se requiera en el rubro de la construcción; B) Desarrolladora Inmobiliario. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, leasing, loteos, de toda clase de inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; C) Constructora: Mediante la realización de obras públicas y privadas tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de inmuebles, obras viales, usinas, fábricas, en inmuebles propios o de terceros, mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles y de toda otra actividad relacionada con la industria de la construcción; D) Servicios: De Asesoramiento, servicios, administración, administración de alquileres, administración de consorcios, venta y desarrollos inmobiliarios. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$30.000.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socia Leonor Eva Iquisi Apaza, y Director suplente socio Esteban Fernández Cruz, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según art. 55 Ley 19550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA Tº 73 Fº 79. Leg. 18679-1.

PAN NUBE SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 04-05-26 elige directorio: Presidente: Luciano Strassera; Director suplente: Juan Enrique Barrabino. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

ALTUM GESTIÓN SRL

POR 1 DÍA - Por instr. privado de 15/7/2026 se constituyó una SRL integrada por Juan Carlos Gonzalez Dervich, argentino, soltero, hijo de Juan Carlos Gonzalez y Andrea Alejandra Dervich, nacido el 2 de febrero de 2008, 18 años de edad, DNI

N° 48.506.167, CUIT 20-48506167-4, con domicilio real en Isaac Albeniz n° 1705 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, comerciante; y por Santiago Lionel Diaz Fael, argentino, soltero, hijo de Diego Hernan Diaz y Carina Andrea Fael, nacido el 28 de septiembre de 2007, 18 años de edad, DNI N° 48.243.701, CUIT 20-48243701-0, con domicilio real en Presidente Arturo Illia n° 3354 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, comerciante Denominación: Altum Gestion SRL, Domicilio Social: provincia de Buenos Aires Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: 1) La construcción, remodelación, ampliación, reparación, conservación y mantenimiento de obras públicas y privadas, civiles, industriales, energéticas, eléctricas, electromecánicas y de infraestructura en general. 2) La ejecución de montajes industriales, eléctricos y electromecánicos; instalaciones de media y baja tensión; sistemas de generación, transporte y distribución de energía; energías renovables; climatización; sistemas contra incendio; seguridad electrónica; automatización y control industrial. 3) La fabricación, armado, montaje, mantenimiento, reparación, alquiler, representación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de equipos, maquinarias, herramientas, materiales, insumos, repuestos, componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos e industriales relacionados con su actividad. 4) La contratación y subcontratación de obras y servicios; celebración de contratos de locación, concesión, unión transitoria, asociación, colaboración empresaria y cualquier otra forma asociativa permitida por la legislación vigente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el estatuto social, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; y podrá también, registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. Toda actividad que así lo requiera será realizada por personas con título habilitante. Quedan expresamente excluidas todas las actividades comprendidas en el art. 299 de la LGS. Capital: de pesos cien mil (\$100.000) que se divide en cien (100) cuotas de pesos mil (\$1.000), de valor nominal cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Gerente Designado: Juan Carlos Gonzalez Dervich, DNI N° 48.506.167. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Paloma Payares abogada.

RAIZ Y MAR SRL

POR 1 DÍA - 1) D'Arielli Sardi Flavia, de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad número 22.532.844 expedido por el Registro Nacional de las Personas, CUIT 27-22532844-2, nacida el día 30 de Junio del año 1972, de 54 años, con domicilio en calle Arce n° 261 Esquina Bigua, Localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de estado civil divorciada, hija de Sardi Alberto Omar y D'Arielli Alicia Araceli, licenciada en administración, chef. Brattoli Cristian Daniel, de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad número 22.535.343 expedido por el Registro Nacional de las Personas, CUIT 20-22535343-4, nacido el día 17 de enero del año 1972, de 54 años, con domicilio en calle Colon N° 598 Piso 2 Departamento N° 10, Localidad de Ostende, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de estado civil divorciado, hijo de Brattoli Domingo Cosimo y Suarez Graciela, chef. 2) Instrumento privado con fecha 03/08/2026. 3) Raiz Y Mar S.R.L. 4) Sede social calle Arce n° 261, Localidad de Carilo, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires 5) Objeto: a) Gastronómicas: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, y comercialización de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Explotación de concesiones gastronómicas y de servicios en playas o balnearios. b) Concesiones y Servicios de Balnearios: La explotación comercial, administración, gerenciamiento y gestión -sea bajo la modalidad de concesión pública o privada, licitación o permisos- de Unidades Turísticas Fiscales (UTF), balnearios, paradores náuticos y paradores de playa. Comprende la instalación, alquiler, comercialización y provisión de servicios de sombra mediante carpas, sombrillas y reposeras; la prestación de servicios complementarios como administración de vestuarios, sanitarios, estacionamientos, complejos recreativos y spa; así como las tareas de mantenimiento, higiene y limpieza del sector de playa concesionado. c) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación, elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización, al por mayor y al por menor, de productos relacionados con el objeto principal. d) Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, administración, explotación, arrendamiento y locación de bienes inmuebles propios, urbanos o rurales, destinados a cualquier destino lícito; el financiamiento, estructuración e inversión en proyectos de desarrollos inmobiliarios, loteos, parcelamientos y urbanizaciones, mediante las figuras jurídicas admitidas por la legislación vigente, incluyendo la participación en fideicomisos inmobiliarios. e) Espectáculos/eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias, sociales, musicales. f) Proveedora: Actuar como proveedora y contratista del Estado o particulares de todos los productos y servicios comprendidos en su objeto o en el de sus representados pudiendo presentarse a licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas. 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$4.800.000. 8) Estará a cargo de un gerente titular D'arielli Sardi Flavia y un gerente suplente, Brattoli Cristian Daniel, todos con domicilio especial calle Arce n° 261, Localidad de Cariló, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. 9) No habrá sindicatura, fiscalización a cargo de los socios. 10) Gerente titular. 11) 31/07 de cada año. Caputo Juan Facundo, Contador Público. DNI 36.167.851.

AGROPECUARIA LA MOROCHA SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 3/7/2026 se rectificó gerencia por 1 ejercicio designando como gerente: Megan Melany Geoghegan, con domicilio especial en Belgrano 182 de la cudad. y pdo. de Suipacha, Bs. As. Fdo: María Eugenia Garbi, abogada autorizada.

ESTIRPE RURAL SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado con relación a Esc. Púb. N° 192. Rectifícase la fecha de la escritura constitutiva, correspondiendo consignar que la Sociedad Anónima "Estirpe Rural SA" fue constituida por Escritura Pública Número 192, de fecha 10/07/2026, pasada al folio 469 del Registro Notarial N° 3 del partido de Carlos Casares, a cargo del Escribano Matías Menendez. Asimismo, por Escritura Complementaria 206, de fecha 29/07/2026, pasada al folio 514 del mismo Registro Notarial, otorgada por los mismos comparecientes Nicolás Jesús Bogliolo y María Soledad Lorda, se rectificó y subsanó el error material deslizado en el punto 2) Integración de Capital de la Atestación Notarial de la escritura constitutiva, dejándose establecido que donde decía que los socios hicieron entrega de la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$35.000.000), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito de \$30.000.000, debe decir que hicieron entrega de la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito de \$30.000.000. Se ratifican en todos sus términos las restantes cláusulas de la escritura constitutiva, que no se modifican por el presente. Contadora Pública Laura Elena Muruzabal Autorizada. Cra. Laura Elena Muruzabal.

MDG03 LOGÍSTICA SRL

POR 1 DÍA - Constitución por Escritura N° 190- 1) Luis Matías Gonzalez, arg., nacido 25/06/1989,37, DNI 36.077.156, CUIT 20-36077156-4, transportista, y Daiana Sabrina Gomez, arg., nacida 15/05/1991,35, DNI 36.164.208, CUIT 27-36164208-8, docente, ambos domiciliados Fernández Moreno N° 134, dpto. 2, loc. de Francisco Alvarez, ptdo de Moreno, Pcia de Bs. As 2) del 10/08/2026.- 3) MDG03 Logística SRL. 4) calle Fernández Moreno N° 134, dpto. 2, loc. de Francisco Alvarez, ptdo. de Moreno, Pcia de Bs. As - 5) La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Toda actividad relacionada al servicio y la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías, productos, bienes, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza, por medio propios o ajenos. Prestación integral de servicios de almacenamiento y distribución. La sociedad podrá contratar en forma amplia y sin limitación alguna con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todas sus dependencias y Organismos centralizados y/o descentralizados, prestando toda clase de servicios y asesoramiento en logística. Podrá tomar y dar en locación, todo tipo de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales con destino al cumplimiento de su objeto social, o sea para instalar oficinas, centros de distribución, guarda y depósitos de mercaderías, talleres de mantenimiento y reparación de su flota.. 6) 99 años.- 7) Un Millón (\$1.000.000.) dividido en mil (1000) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) valor nominal cada una y de un voto por cuota.- 8y9) La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. La administración social será ejercida por los socios Luis Matias Gonzalez y Daiana Sabrina Gomez, quienes quedan designados como gerentes por todo el término de duración de la sociedad - La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550.- 10) 31/07.- Firmado: Escribana Ariadna Florencia Eva Torchia.-

EL CAMPITO Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por AGE del 22/5/26 y por Inst. Priv. de fecha 8/6/26, se resolvió por unanimidad: Se aceptan las renunciaciones y se designan nuevas autoridades. Renuncian Miguel Omar Colagioia, Adelma Blanca Colagioia e Iris Mercedes Colagioia, a la dirección y administración. Se modifican cláus. 4, 6 y 8, se incorporan nuevos socios, 1.- Ricardo Omar Colagioia DNI 23.294.701, arg., adm., div., dom. 25 de Mayo 611, Cuartel VIII Mouras Salazar. 2.- Marcelo Jorge Luis Colagioia, DNI 23.912.209, arg., serv. apoyo pecuario, soltero, dom. Avda. Barceló 717, Cuartel VIII Mouras Salazar, 3.- Maria Mercedes Colagioia, DNI 21.060.013, cas., prof., dom. Mármol 1005, Pehuajó 4.- Eduardo Miguel Scardino, DNI 21.994.288, Ing. Agr., casado, dom. M. Moreno 569, Henderson, todos en Pcia. de Bs. As. Reforma de cláusulas: Cuarta: No modifica capital social, tenencia nuevos socios. Sexta: Dir. y Adm. a cargo de los socios. 1.- Ricardo Omar Colagioia, 2.- Marcelo Jorge Luis Colagioia, 3.- Maria Mercedes Colagioia, 4.- Eduardo Miguel Scardino. Leonardo José Ciaccia, Abogado.

DV AGRO TRENQUE LAUNQUEN SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario a publicación del 27/04/2026. Informa que el 28/07/26 según Carta Documento, el Sr. Diego Alberto Vilela DNI 23574067 comunica fehacientemente la renuncia al directorio de la sociedad la cual resulta aceptada por Carta Documento fecha 30/07/26, ordenando su inscripción Art 60 LGS ante DPPJ. CPN Jorge Daniel Ramos.

DANGELO HERMANOS SACIFIA

POR 1 DÍA - Obrien, Bragado. Edicto complementario a publicación del 16/07/2026. Informa que AGO fue el 31/03/2026, la cual resuelve renovación Directorio, por dos años. Presidente, Sr. Lionel Cesar Dangelo DNI 21.222.138; Dir. Suplente, Sr. Jorge Eduardo Dangelo DNI 5.058.222. Domicilio especial constituidos todos en la calle 25 de Mayo y Rivadavia s/n, Obrien Bragado, pcia. de Bs. As. CPN Jorge D. Ramos.

LA HUELLA DE AZUL SA

POR 1 DÍA - Se comunica el cambio Directorio de La Huella de Azul SA, Insc. en Dir. de Per. Jurid. Pcia. Bs. As. Matrícula 169803. Acta de Asamblea del 27/03/2026: Se aceptan las renunciaciones de los directores Titular y suplente: Bilbao Juan José y Yódice Guillermo Ernesto Renunciante Suplente. Y se designan: Director Titular y Presidente: Ariel Hernan Lorea, Director Suplente: Marco Antonio Negretti. Esc. M. Alejandra Cruz.

EQUILIBRA TRADING MEDIA SRL

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas: Por inst. privado, en Salto (B) el 11/08/2026, con firmas certificadas ante la not. Rocío Vilela, Reg. 5, partido Salto (Libro 44, Acta y Folio 322, Plataforma de Actuación Notarial a Distancia, con el identificador N° 2793). Los socios: Maximiliano Pagnoni, CUIT. 20-24137104-3 y Raúl Alejandro Ferrero, CUIL 20-24666844-3, cedieron y transfirieron el total de sus cuotas, es decir, 3.333 cuotas cada uno, siendo el v/n. de \$10 c/u. El cesionario: Alfredo Rebagliati, CUIT. 20-24421398-8, adquirió 6666 cuotas, por el precio total de \$66.666. Rocío Vilela. Escribana autorizada.

MARINATTA SRL

POR 1 DÍA - Declaración de domicilio.- Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 de julio de 2026, suscripto en la ciudad y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, se ha constituido la sociedad denominada "Marinatta SRL", conforme a los siguientes datos: 1) Socia: Marisol Granados, argentina, nacida el 19 de febrero de 1977, empresaria, es de estado civil casada en primeras nupcias con Eduardo Fabián Lescano, DNI 27.678.368, CUIL 27-27678368-3, domiciliada en calle Los Robles 5901, Lote 25, Barrio Terralagos, localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Galo Gimenez, Notario.

TRADICIÓN INZA SRL

POR 1 DÍA - Comunica que por AGO del 20/10/2025, se designa socio gerente a Hugo Guillermo Inza, DNI 18.037.779, casado, ing. agrónomo, domic. Chile 570, Tandil, pdo. Tandil. Mandato por tres ejercicios. El nominado aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Sarmiento 1039, Tandil, pdo. Tandil. (art. 256 LSC). Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Mariano Gullón, Cdor. Pco.

GAUNA BOZZANO HO SRL

POR 1 DÍA - Se comunica por el término de un (1) día que, por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 02/07/2026 y Acta de Reunión de Socios unánime de fecha 30/06/2026, los socios de la firma Gauna Bozzano Ho SRL inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula 137907, Legajo 234656, han resuelto: 1) Cesión de cuotas: El socio Gervasio Bozzano (DNI 28.367.903) cedió, vendió y transfirió la totalidad de sus veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, con un valor nominal de pesos uno (\$1) cada una, a favor del socio Horacio Ceferino Gauna (DNI 22.652.047). 2) Nueva Composición del Capital: Horacio Ceferino Gauna, titular de cincuenta mil (50.000) cuotas sociales (50 % del capital social); Sun Kook Ho, titular de cincuenta mil (50.000) cuotas sociales (50 % del capital social). 2) Cambio de Denominación y Reforma Estatutaria: Se modificó la denominación social de la firma, la cual de ahora en adelante será Gauna & Ho SRL. María Dolores Aragón, abogada.

FORTECAR SA

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Asamblea General Ordinaria del 15 de marzo del 2024, con la presencia de todos los accionistas, y totalidad del capital, se designó: nuevo directorio por el término de 2 ejercicios y por Acta de Directorio N° 176 del 27 de abril de 2026 se decidió por unanimidad el nuevo directorio conformado por Presidente: Eduardo Rubén Oliver, CUIT 20-13447093-4, Directores titulares: Mario Rubén Rojas, CUIT 23-23533652-9; Juan Santiago Oliver Rumi, CUIT 20-18875522-5, Maximiliano Herrasti, CUIT 20-29544424-0, Andrés Cogorno, CUIT 20-32363811-0, y Director suplente: Andrés Pedro Peralta, CUIT 20-13978986-6. Mario Rubén Rojas, LE, DNI 23.533.652, mrojas@fortecar.com.ar. Mario Ruben Rojas, DNI 23533652, Apoderado - RCA 00046-005.

GUIBE HERMANOS SRL

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios Extraordinaria de Guibe Hermanos SRL del 28/05/2026, se resolvió la liquidación, Aprobación del Balance Final de Liquidación cerrado al 15/5/2026; distribución del remanente entre los socios y aprobación de la gestión del liquidador.-Designar depositario de los libros y demás documentación social a la liquidadora Claudia Marisa Bisio constituyendo domicilio especial en calle General Villegas N° 366 de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Fdo: María Silvina Lamelza. Abogada. María Silvina Lamelza T° IV F° 36 CADJJ.

FRANESCONSTRUCCIÓN SRL

POR 1 DÍA - I) Socios: Franco Pujol, nac. 22/12/1994, DNI 38.436.895, CUIT 20-38436895-7, abogado, y, Francisco Pujol, nac. 10/03/1992, DNI 36.797.682, CUIT 23-36797682-9, radiólogo; ambos arg., solteros, hijos de María Margarita Núñez y Fernando Javier Pujol y domiciliados en Alvear 762, cdad. y Pdo. de Azul, Pcia. Bs. As. 2) Fecha de Constitución: Esc. 230 del 11/08/2026 ante Not. María Mercedes Fernández Omaña Reg. Not. 108 Gral Puey.; 3) Denominación: "Franesconstruccion SRL"; 4) Domicilio: Pcia. de Bs. As., Pdo. de Gral. Pueyrredón y cdad Mar del Plata, calle Bolívar 2630 P° 8 "B"; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Venta, fabricación y comercialización de materiales de construcción de sanitarios, plomería, lozas, griferías, productos para baños y todo lo relacionado al rubro; fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico. B) Industriales: mediante la fabricación, manufactura y transformación de artículos y productos de loza, sanitarios, materiales de construcción, plomería, griferías y todo producto para baño, plásticos, vidrios y cerámicos destinados al ramo de la industria de la construcción en general. C) Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, locación y construcción de inmuebles. D) Productos de decoración o artículos para el hogar. E) Financiera: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o largo plazo; por el aporte de capitales a negocios realizados o a realizarse; por préstamos en dinero

con o sin garantía, otorgar créditos con garantía hipotecaria, prendaria, o cualquier otro derecho real. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 (Entidades Financieras), o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, y toda aquella operación y/o intermediación que requiera el concurso del ahorro público. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción; 7) Capital Social: \$1.000.000 dividido en 10.000 cuotas, cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios; siendo designada como gerente, Franco Pujol, por el todo el término de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: los socios arts 55 y 299 Lgs; 10) Cierre de ejercicio: 31/12. María Mercedes Fernandez Omaña, notaria interviniente, Registro Notarial 108 de General Pueyrredón.

MIRELLAMARE SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 24/7/26. Socios Jerez Lucas Andrés y Jerez Luis Fernando. Fernández Alejandra Mariela solo gerente. Mariela Elvira Buda CP.

EXPOTAN NUEVA SRL

POR 1 DÍA - Constitución de "Expotan Nueva SRL". Socios: Gastón Federico Leveau, argentino, nacido el 16/04/1979, DNI 27.197.445, CUIT 20-27197445-1, soltero, hijo de Jorge Federico Leveau y de Mary Victoria Claudia Gómez, empresario, domiciliado en Av. Dorrego 627 Tandil; y Pablo Mauricio Zimmerman, argentino, nacido el 24/11/1972, DNI 23.123.163, CUIT 20-23123163-4, casado con Vanesa Beatriz Villalba, empresario, domiciliado en Av. Santa Fe 3778, 11° D, CABA. Constitución: Escritura N° 151 del 07/08/2026 - Not. Gabriela G. Garcia. Denominación: "Expotan Nueva SRL". Sede social: Av. Avellaneda 1140, Tandil, Bs. As. Objeto: Organización de eventos: Planificación, organización, producción, coordinación y ejecución de eventos empresariales, comerciales, sociales, culturales, institucionales y corporativos de cualquier naturaleza, incluyendo ferias, exposiciones, muestras, congresos, convenciones, jornadas, capacitaciones, rondas de negocios y encuentros de vinculación comercial. Organización de eventos agropecuarios: La organización, producción, promoción, auspicio, comercialización y realización de exposiciones, ferias, muestras, congresos y exhibiciones ganaderas, agrícolas, industriales, agroindustriales y de servicios conexos, incluyendo la exhibición de maquinarias, tecnologías, insumos y productos del sector agropecuario y agroindustrial (AgTech), así como la administración y locación de predios, stands, espacios feriales y superficies destinadas a exposición. Organización de remates y subastas: Organización, promoción, difusión y explotación comercial de remates y subastas de hacienda, semovientes, maquinaria agrícola, insumos, material genético y demás bienes vinculados a la actividad agropecuaria y ferial, en forma presencial y/o virtual, mediante la contratación de martilleros públicos matriculados y demás profesionales habilitados que la normativa vigente requiera para su ejecución, pudiendo la sociedad percibir comisiones, derechos de espacio y demás contraprestaciones por la organización de dichos eventos. Queda expresamente excluida del objeto social la actuación de la sociedad como martillero, consignatario o rematador de hacienda, actividades que serán desempeñadas exclusivamente por los martilleros públicos matriculados y demás profesionales habilitados que se contraten a tal efecto, limitándose la actuación de la sociedad a la organización, promoción, difusión y explotación comercial del evento ferial. Explotación de infraestructura: La locación, sublocación, administración y explotación de predios feriales, salones, stands, corrales y balanzas para el pesaje y albergue de animales destinados a las exposiciones. Producción y transmisión audiovisual: Producción, realización, edición y postproducción de contenidos audiovisuales, fotográficos y multimedia, vinculados a los eventos organizados o de terceros; transmisión en vivo y diferida por streaming, plataformas digitales, redes sociales y demás medios de comunicación, propios o de terceros; explotación comercial de los derechos de imagen, transmisión y difusión de los eventos, pudiendo celebrar convenios de licencia, cesión o sublicencia de dichos derechos con canales de televisión, plataformas de streaming, medios digitales y demás prestadores del sector audiovisual; gestión, administración y explotación de sitios web, aplicaciones y redes sociales institucionales vinculados a la actividad ferial y de espectáculos; y prestación de servicios de cobertura periodística, prensa y comunicación institucional en el marco de los eventos organizados. Explotación de espacios publicitarios: Explotación comercial de espacios publicitarios propios, mediante la locación, cesión de uso o venta de cartelera, pantallas y soportes publicitarios fijos o móviles emplazados dentro del predio ferial y sus accesos; celebración de contratos de auspicio, patrocinio, esponsoreo, sobre sectores, pabellones, escenarios, salas y demás espacios o denominaciones del evento; y explotación de la marca, logotipos y demás signos distintivos propios del evento para su asociación comercial con auspiciantes y patrocinadores, pudiendo asimismo actuar como intermediaria en la contratación de espacios publicitarios de terceros dentro del predio. Servicios de espectáculos: Producción, desarrollo, organización, comercialización, promoción y/o explotación de espectáculos públicos y privados, de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, fiestas, eventos, barras móviles, degustaciones, catas, congresos, recitales, shows, producciones de artes audiovisuales, documentales y películas de cine y/o televisión, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general; incluyendo contratación con los artistas, venta de entradas al público y los medios para llevar a cabo la realización de los espectáculos. Servicios gastronómicos: Explotación de servicios de gastronomía, catering, patios de comidas y afines, ya sea en forma directa o mediante la contratación, sublocación o concesión de espacios a terceros prestadores, en el marco de los eventos organizados o en establecimientos propios. Importación y exportación: Importación y exportación de bienes, mercaderías, maquinaria, tecnología e insumos vinculados a la actividad ferial, agropecuaria y de eventos en general, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros, y celebrar los contratos y convenios comerciales necesarios a tal fin. Alojamiento y hospedaje: Explotación de servicios de alojamiento y hospedaje temporario para expositores, visitantes y participantes de los eventos organizados, ya sea en instalaciones propias o de terceros, incluyendo su locación, sublocación, administración y concesión a operadores especializados. Actividades inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, construcción, ampliación y desarrollo de inmuebles destinados a predios feriales, salones de exposición y demás infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto social, pudiendo también darlos en locación o comodato a terceros. Comercio electrónico: Desarrollo, explotación y comercialización de plataformas digitales propias o de terceros para la venta de entradas, productos, servicios y espacios publicitarios o comerciales vinculados a los eventos organizados, incluyendo la gestión de medios de pago y cobranza electrónica asociados a dicha actividad. Transporte y logística: Prestación y contratación de servicios de transporte y logística de mercaderías, insumos, equipos y semovientes vinculados a la actividad ferial y de

eventos, en forma directa o mediante la subcontratación de terceros habilitados. Y Actividades conexas: Prestación de servicios de publicidad, promoción, difusión y marketing de eventos; alquiler, montaje y desmontaje de stands, estructuras, escenarios, mobiliario, equipos de sonido, iluminación y demás elementos necesarios para la realización de eventos; prestación de servicios de seguridad, limpieza, boletería y logística vinculados a la actividad ferial y de espectáculos; y celebración de convenios de auspicio, patrocinio y esponsorio con personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o que requieran la intermediación del ahorro público. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$3.000.000 Gerente Pablo Mauricio Zimmerman. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 31/03. Firma y Sello Notaría Gabriela Gisela García.

GRUPO PEREZ MALLADA ORTOPEDIA SRL

POR 1 DÍA - Por instr. privados del 9/5/23 y 15/09/23: Gonzalo Pedro Perez DNI 37019298 soltero nac. 5/8/92 dom. Luis Piedrabuena N° 22 Zárate prov. Bs. As. y Silvia Miriam Mallada viuda DNI 12981926 nac. 24/5/59 dom. Luis Piedrabuena N° 22 Zárate prov. Bs. As. Objeto: Por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos. Duración 99 años contados a partir de su inscripción. Capital \$100.000. Cierre 31/12 de cada año. Sede social: Luis Piedrabuena N° 22 Zárate, partido Zárate prov. Bs. As. Adm. Repr. Legal y uso firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Socio gerente Gonzalo Pedro Pérez. Fiscalización a cargo socios art. 55 Ley 19550. Instr. Privado 26/7/24: Gonzalo Pedro Pérez DNI N° 37019289 CUIT 20-37019289-9 nac. 5/8/92 prof. lic. ciencias políticas, soltero (hijo de Silvia Miriam Mallada y Enrique Perez) dom. Luis Piedrabuena N° 22 Zárate part. Zárate prov. Bs. As. argentino; Silvia Miriam Mallada DNI° 12981926 CUIT27-12981926-5 prof. Lic. en Ortesis y Prótesis, viuda (en primeras nupcias de Enrique Perez) dom. Luis Piedrabuena N° 22 Zárate part. Zárate prov. Bs. As., argentina. Gonzalo Pedro Perez, DNI 37019289, Socio Gerente.

PIXAN OZADÍA GROUP SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica fecha de acta de reunión de socios que aprueba por unanimidad cambio de gerencia y cesión de cuotas, indicando que la misma es 01 de julio de 2026. Fdo. Marianela Giardinelli, Abogada, Tomo 57 Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

1821 CONSTRUCTORA SA

POR 1 DÍA - 1) A.G. Ext.: 23/2/26 2) Disolución social. 3) Designa Liquidador: Gabriel Diego Visconti DNI 22.717.385, con dom. especial en Presidente Urquiza 3650, ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Mario Cortes Stefani, Abogado, T° 19, F° 303 CALZ.

CHIDO COMPANY SRL

POR 1 DÍA - 1) Sofía Ferella, diseñadora, nacida el 20/12/88, DNI 34.090.484, y Javier Agustín Fernández, empresario, nacido el 10/07/86, DNI 32.254.393, ambos argentinos, casados y domiciliados en Marcos Paz 2825, Barrio Barbarita, Lote 92, General Pacheco, partido de Tigre, pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 61 del 04/08/2026. 3) "Chido Company SRL". 4) Sede social: Marcos Paz 2825, Barrio Barbarita, Lote 92, General Pacheco, partido de Tigre, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de regalos empresariales, productos promocionales y artículos de merchandising. Publicidad: Explotación comercial del negocio de producción de contenido, publicidad, marketing y propaganda, realización de producciones teatrales, televisivas, gráficas, discográficas; la creación, planeamiento, producción y administración de campañas de publicidad y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, vía pública y cualquier otro medio de difusión. Asesoramiento integral de imagen. 6) 99 años. 7) Capital: \$3.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Sofía Ferella. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CAS. T° 38, F° 128.

CERÁMICA CATEDRAL SRL

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 07/08/2026 Socios: Santiago Brie, argentino, nacido el 30/12/1997, empresario, soltero, DNI 40.922.862, CUIT 20-40922862-4, domiciliado en Jorge de Kay 876 de Adrogué, partido Almirante Brown, provincia Buenos Aires, Juan Castro, argentino, nacido el 30/04/1998, empresario, soltero, DNI 41.131.603, CUIT 20-41131603-4, domiciliado en Avda. 17 de Octubre número 1397 de Claypole, partido Almirante Brown, provincia Buenos Aires, y Ramiro Augusto Bonnemazon, argentino, nacido el 16/06/1998, empresario, soltero, DNI 41.196.388, CUIT 20-41196388-9, domiciliado en Retiro 173 de Adrogué, partido Almirante Brown, provincia Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Fabricación, producción, transformación, diseño, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización, mayorista y minorista, de materiales, productos, herramientas, maquinarias, equipos, accesorios e insumos destinados a la construcción, reparación, mantenimiento, remodelación y terminación de inmuebles y obras, incluyendo productos de albañilería, ferretería, plomería, electricidad, iluminación, pintura, impermeabilización, aislación, aberturas, maderas, metales, vidrios y elementos de seguridad. Asimismo, podrá ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos comerciales vinculados con su objeto, adquirir, explotar y ceder marcas, licencias, patentes, diseños, franquicias y demás derechos de propiedad intelectual relacionados, y desarrollar y comercializar marcas y productos propios. Las actividades que requieran título profesional serán realizadas por profesionales debidamente habilitados. Capital: \$15.000.000 dividido en 15.000 cuotas de \$1.000 con un derecho a voto por

cuota, Santiago Brie, Juan Castro y Ramiro Augusto Bonnemazon, suscriben 5.000 cuotas cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: Los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre ejercicio: 31/12. Gerentes: Santiago Brie, Juan Castro y Ramiro Augusto Bonnemazon; aceptan cargo, constituyen domicilio especial en la sede social: Avenida 17 de Octubre 1213 de Claypole, partido Almirante Brown, provincia Buenos Aires. Nicolás Yabrun, autorizado.

REMOLQUES RUTA CINCO SA

POR 1 DÍA - 1) Edicto Rectificadorio: Esc. 164, 09/06/2026; Esc.: Matías Menéndez; 2) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de seis Directores Titulares, con mandato por dos ejercicios, debiendo la asamblea elegir entre uno y seis suplentes. Matías Menendez, Escribano.

AUTOMEC TRES ARROYOS SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 6 del 30/07/2026 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de Julio César Rodríguez, y se resolvió designar como Gerente a Federico Carlos Elisiri. Cdr. Juan Ignacio Colombo.

PINCIROLI HERMANOS SA

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/03/2026 se ratifica el aumento de capital producido por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10/12/2024 y se manifiesta que el capital del cual se partió para hacer el aumento era incorrecto. En función de dicho error se trata nuevamente el aumento de capital en forma completa y en función al mínimo legal que requiere actualmente una Sociedad Anónima, es decir la suma de \$30.000.0000. En consecuencia, se produce un aumento de capital de \$29.999.999,99995 por medio del aporte de dinero en efectivo y de la capitalización de cuenta "Ajustes al Capital". Para ello se reforma el artículo 5° del estatuto: Capital Social \$ 30.000.000. 2) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/12/2024 I) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Héctor Enrique Pincirolí (h), CUIT: 20-13492924-4, domic. Los Nogales N° 155, Villa La Angostura, departamento Los Lagos, provincia de Neuquén; Vicepresidente: Alejandra Pincirolí, CUIT: 27-13491582-5, domic. Los Pinos N° 460, Villa La Angostura, departamento Los Lagos, provincia de Neuquén; Directores Suplentes: Rodolfo Gustavo Bonaventura, CUIT: 20-12438862-8, domic. Los Pinos N° 460, Villa La Angostura, departamento Los Lagos, provincia de Neuquén y Andrea Inés Palacios, CUIT: 27-21808374-4, domic. Paseo 101 N° 554 de la localidad de Villa Gesell, partido de Villa Gesell. II) Se readecua el estatuto social atento a que el mismo fue redactado en función a normativas que hoy se encuentran derogadas. Asimismo, se modifica la composición del directorio, se amplía el objeto social, se reforma el artículo correspondiente al capital social como consecuencia del aumento de capital, se elimina la clase de acciones y la sindicatura. Para ello se reescribe en su totalidad el estatuto social. CPN Ignacio Pereda.

CALCAR SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 3-8-26 resuelve: a) Disolución (art. 94-1 LGS); b) Designa Liquidador a Carlos Ernesto Calamante. Patricio Mc Inerny. Abogado. T° 37 F° 153 CALP.

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria del 26/03/2026 se resolvió por unanimidad elección de directores por un nuevo período de dos ejercicios y Síndicos por un nuevo período de un ejercicio. Por Acta de Directorio de fecha 01/04/2026 se distribuyeron los cargos: Presidente: Fernando Augusto Grimaldi (CUIT 20-23224101-3), Jorge Newbery 4555 lote 88, Arenas del Sur, Mar del Plata - Gral. Pueyrredón - Bs. As.; Vicepresidente: Juan Francisco Arrachea (CUIT 20-29859584-3) Aristóbulo del Valle 3401, Mar del Plata - Gral. Pueyrredón, Bs. As., Directores titulares: Marina Luzuriaga (CUIT 27-27034101-8) Juan A. Peña 4844, Mar del Plata, Gral Pueyrredón, Bs.As.; Jorge Aníbal Teves (CUIT 20-13089428-4) 14 de Julio 2523 Mar del Plata - Gral. Pueyrredón Bs As; Roberto Javier Lorenzo Berardi (CUIT 20-20734308-1), Strobel 5777, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Maximiliano De Rodrigo (CUIT 20-24699702-1), Mariani 6288, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Sergio Ariel Diaz (CUIT 20-31476797-8), Joaquina Acevedo 6851, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Directores suplentes: Elvio Alberto Demicheli (CUIT 20-18025542-8) Alsina 2849 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs.As.; Carlos Washington García (CUIT 20-11350261-5), Francia 2697, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs.As.; Síndico titular: José Ignacio Fernández Monteverde (CUIT 20-20208644-7), 1ra. Junta 960, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs.As.; Síndico suplente: Miguel Ángel Urrutia (CUIT 23-10798019-9), Alvarado 2815, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Fernando Augusto Grimaldi, Presidente.

ROLINX DEL SUR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Universal de fecha 26 de junio de 2026, pasada por Escritura N° 83 de fecha 30/06/2026 ante la Escribana Eliana J. Pollack de Rubinska, se ha resuelto designar las nuevas autoridades sociales; consideración del cambio de sede social y reforma del artículo tercero y artículo noveno del Estatuto Social. Juan Campodónico. Abogado.

IMEDA INGENIERÍA SA

POR 1 DÍA - Imeda Ingeniería SA Art. 10 y 60 Ley 19550 Comunica por Acta Asamblea Extraordinaria N° 22 del 19/11/2025 de aceptación de renuncia de Directora Suplente Karina Kheler , designándose en su lugar a Pablo Luis Cimadamore;

elección de nuevo Directorio y Acta Directorio nº 88 del 19/11/2025 de distribución de cargos, resultando el Directorio: Presidente: Luis Nicolás D'Alessio, CUIT 20-30827104-9, domic. const. Art 256 L.19550 9 de Julio 2444, Olavarría, Bs. As., Director Titular: María Emilia Galardo, CUIT 27-31550372-3, domic. const. Art 256 L.19550, 9 de Julio 2444, Olavarría, Bs. As. y Director Suplente: Pablo Luis Cimadamore, CUIL 20-32198102-0 domic. const. Art. 256 L.19550, Fassina 6713, Olavarría, Bs. As. María Laura Lucas. Escrib. Moreno 2830. Olavarría, Bs. As., Arg.

DUXAR SRL

POR 1 DÍA - Constituida por escritura Nº 153 del 10/08/2026, Reg. 6, por los siguientes socios: Matias Rafael Martinez Echenique, argentino, casado, nacido el 05/12/1975, DNI 24.655.370, CUIT/CUIL 20-24655370-0, Licenciado en administración de empresas, domiciliado en Alberdi 1394, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires; Matias Gaona, argentino, casado, nacido el 27/01/1978, DNI 26.280.694, CUIT/CUIL 20-26.280.694-5, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Bolivar 1029, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires y Eduardo Raúl Torres, argentino, soltero, nacido el 26/01/1985, DNI 31.322.247, CUIT/CUIL 20-31322247-1, Tecnico electrónico, domiciliado en Santa Rosalía 365, de la localidad y partido de Lujan , provincia de Buenos Aires . Duración 100 años a partir de la escritura de constitución; - Capital \$30.000.000. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades para la industria avícola, agroindustrial, alimenticia y frigorífica: a) Gestión y administración: Ejercer la representación, agencia comercial, distribución, concesión, comisión, mandato y promoción de empresas nacionales y extranjeras, especialmente fabricantes de equipos, maquinarias, instalaciones y tecnología. b) Comerciales: Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, comercializar, consignar y suministrar maquinarias, plantas industriales, galpones prefabricados, equipos de climatización, sistemas de alimentación, plantas de incubación, incubadoras, nacedoras, equipos de vacunación, automatización, repuestos, insumos y toda clase de bienes vinculados con la actividad agropecuaria, avícola, frigorífica y alimenticia. c) Ingeniería y proyectos: Desarrollar, diseñar, proyectar, dirigir, supervisar, instalar y poner en marcha establecimientos agroindustriales, plantas de incubación, frigoríficos, fábricas de alimentos balanceados, aceiteras, plantas de rendering, granjas avícolas, reproductoras y de engorde, incluyendo la modalidad "llave en mano". d) Asistencia técnica: Prestar servicios de asesoramiento técnico, comercial, económico, financiero y de gestión relacionados con proyectos agroindustriales, comercio exterior, logística internacional, instalación de equipos, capacitación de personal y servicio de postventa. e) Servicios comerciales: Participar en licitaciones públicas y privadas, celebrar contratos de suministro, representación, distribución exclusiva o no exclusiva, mantenimiento, asistencia técnica y servicio postventa. f) Logística: organizar y coordinar operaciones de importación y exportación, transporte nacional e internacional, almacenamiento, despacho aduanero y logística integral de mercaderías. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante y/o personal idóneo, en los casos en los que corresponda. - La representación social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Duración: Por tiempo indeterminado. Gerente: Matias Rafael Martinez Echenique. Aceptación de cargo, constitución de domicilio en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendido en régimen de incompatibilidades, agregando que no reviste el carácter de persona expuesta políticamente en contrato constitutivo. Fiscalización: La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. Ejercicio: 30 de junio de c/año. Sede social: Alberdi 1394, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, pcia. de Bs. As, Argentina. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

MY WAY CARE GROUP SRL

POR 1 DÍA - 1) Oscar Salem, argentino, nacido 20/7/1949, comerciante, DNI 7.702.352, e Irma de Jesús López, argentina, nacida 9/6/1948, comerciante, DNI 5.895.417, conyuges en primeras nupcias , con domicilio French N°322 de la ciudad y partido de San Vicente. 2) 4/8/2026. 3) French N° 322, ciudad y partido de San Vicente. 4) Objeto: Explotar establecimientos geriátricos, prestando servicios de hospedaje, de alimentación y de vigilancia médica, acorde con una asistencia no sanatorial; contratar personal médico autorizado y demás especialistas para la prestación de los servicios de salud. Compraventa; importación; exportación; permuta; comisiones; representaciones y consignaciones; de todo tipo de artículos, máquinas o productos vinculados con las actividades de su objeto. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que el estado nacional, provincial o municipal le otorgue con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. 5) \$10.000.000.-6) 99 años.-7) Administración y representación legal : gerente. Se designó al Sr. Oscar Salem. Fiscalización: Según art. 55 y 284 LGS. 8) Cierre ejercicio: 30/6. Hilario Pedro Urtasun. Autorizado.

ALMIR INVERSIONES SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado con fecha 04 de agosto de 2026. A fin de dar cumplimiento al artículo 10 de la ley 19.550 y por haberse omitido, se deja constancia que conforme instrumento privado de fecha 29 de julio de 2026, la sociedad Almir Inversiones SRL, posee sede social en calle 44 número 1604 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Malacalza Malena, Notaria Adscripta del Registro 274 de La Plata.

MEDIAS GEMA SRL

POR 1 DÍA - Socios: Cristian Geipel, nacido el 03/05/1976, 50 años de edad, casado, argentino, comerciante, DNI 25.177.643, domiciliado en calle Padre Mascardi 1876, ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires y José Luis Mastromarino, nacido el 27/02/1980, 46 años de edad, soltero, argentino, comerciante, DNI 27.458.732, domiciliado en calle Formosa 2173, PB, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.- Instrumento privado del 10 de agosto de 2026. Denominación: Medias Gema SRL. Domicilio: San Roque 3680, Ciudadela, partido de Tres de Febrero,

provincia de Buenos Aires. Objeto: a) Fabricación, confección, comercialización, compraventa, consignación, importación y exportación de prendas de vestir, indumentaria deportiva, tejidos de punto, medias de cualquier estilo, textura o materia, telas, hilados, accesorios, fibras textiles y de las materias primas necesarias y convenientes para la industria textil, incluyendo máquinas textiles y los procesos de estampado, tintorería y bordado, completando todo el proceso de industrialización y comercialización de las mismas. b) Comprar, vender, arrendar e importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus respectivas actividades, y repuestos para los mismos. A tal fin, para la concreción del objeto, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: 1) Efectuar la consultoría, asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios y/o proyectos y gestión de servicios generales vinculado al objeto principal; 2) Recabar asesoramiento, mantenimiento, producción, provisión de materias primas e insumos; 3) Ejecutar la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, y equipajes, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; 4) Proceder a la adquisición de empresas, establecimientos o fondos de comercio relacionados a los ramos indicados previamente; 5) Participar en licitaciones o contratos públicos y privados a los fines de la realización de obras o prestación de servicios afines; 6) Adquirir y arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general; 7) Realizar cualquier otra clase de actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto.- Duración: 99 años desde inscripción. Capital: \$10.000.000, dividido en 10.000 cuotas de valor nominal \$1.000 cada una. Administración y Representación Legal: indistinta de tiempo indeterminado. Fiscalización será ejercida por los socios. Se designa Gerentes a Cristian Geipel y José Luis Mastromarino. Cierre: anual, 30 de junio. Cecilia Eliana Caceres, Abogada.-

MIKROFY SRL

POR 1 DÍA - Aclaración: instrumento fecha 08/07/2026, socio Juan José Russo profesión Programador, socia Maria Laura Corso profesión Licenciada en Economía Agraria. Firma Silvana Gabriela Luna.

LA AZOTEA FRANCESCH SRL

POR 1 DÍA - Se ratifica el Artículo Tercero del Estatuto Social de La Azotea Francesch SRL el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, del Mercosur (Mercado Común del Sur) o de terceros países, las siguientes actividades: a) Inmobiliario: Servicios inmobiliarios y operaciones inmobiliarias, asesoramiento, compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de bienes muebles, realización y comercialización de obras y construcciones. La sociedad no realizará actividades en contravención a la Ley 20.266.- b) Construcción: Construcción, montajes, armado, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento y por cualquier otro método, técnica o sistema, la realización del proyecto, planeamiento, supervisión y desarrollo de todo tipo de construcciones e instalaciones, industriales, electromecánicas, de comunicaciones, pavimentaciones, demoliciones y obras de infraestructura. Compra y venta de materiales para la construcción c) Financiera e Inversora: Efectuar operaciones crediticias en general, en las condiciones que estime conveniente, con o sin garantías reales o personales. La sociedad podrá realizar por sí, o a través de la construcción o su participación en otras sociedades o asociaciones, todos los actos y contratos compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación y disposiciones vigentes. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso de ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley Nº 21526 de Entidades Financieras, las cuales quedarán expresamente prohibidas para la sociedad d) Administración fiduciaria: Suscripción de contratos de fideicomiso, actuando como fiduciario y/o fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo, incluyendo proyectos industriales e inmobiliarios de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o estatutos. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso de ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley Nº 21526 de Entidades Financieras, las cuales quedarán expresamente prohibidas para la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad contratará los profesionales idóneos en la materia, según corresponda y de acuerdo a la legislación vigente, para la realización de las actividades mencionadas. Para la prosecución del objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de sus fines y todo aquello que haga al objeto social. Fdo. Marianela Giardinelli, abogada, Tomo 57 Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.-

VOLKSWAGEN ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General Extraordinaria del 27-04-2026: Se aumenta el capital social de \$51.531.231.190 a \$139.339.682.066 reformándose el Artículo Cuarto. 2) Por Asamblea General Extraordinaria del 29-04-2026: Se aumenta el capital social de \$139.339.682.066 a \$361.066.326.851 reformándose el Artículo Cuarto. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

NIONSEC SA

POR 1 DÍA - 1. Quiroga Omar, argentino, nacido el 21/09/1966, DNI:04.642.869, soltero, comerciante, CUIT 20-04642869-3, dom: calle 127 N° 815, Barrio El Dique, Ensenada, pcia. Bs. As.; y Cruz Guillermo Gabriel, argentino, nacido el 17/05/1984, DNI 30.965.527, soltero, empresario, CUIT 20-30965527-4, domiciliado: calle 77BIS N° 578 dpto. 2, Villa Elvira,

La Plata, pcia. Bs.As. 2. La Plata, 13/08/2026 3. Nionsec SA 4. calle 77 bis 578 dpto 2, Villa Elvira, La Plata, pcia. Bs. As. 5. A) Constructora e inmobiliaria: Construcción, reparación y mantenimiento de edificios, fincas, casas, establecimientos industriales y rurales, obras civiles, eléctricas, sanitarias, viales, hídricas y cloacales; diseño, promoción, realización, construcción y explotación de complejos urbanísticos, habitacionales, hoteleros y de tiempo compartido; compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso y demás modos de transmitir el dominio, uso o goce de bienes inmuebles; urbanizaciones, arrendamientos, administración de propiedades, fraccionamiento de tierras, subdivisiones y afectaciones al régimen de Propiedad Horizontal. B) Mandataria y representaciones: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, acuerdos de colaboración, uniones transitorias de empresas, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales. C) Comercial: Compraventa, fabricación, industrialización, representación, permuta, comercialización y distribución de materiales, maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos para la construcción, decoración e industria cerámica; fabricación, reparación, transformación, industrialización, comercialización y distribución de pinturas, esmaltes y barnices. D) Financiera: Financiación de las operaciones sociales con dinero propio, pudiendo actuar como acreedor prestatario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar las operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 y las que requieran intermediación del ahorro público. E) Agropecuaria: Explotación de chacras y establecimientos agrícolas y ganaderos de cría, invernada y engorde, sobre inmuebles propios o arrendados. Asimismo podrá actuar como proveedora del Estado, importadora y exportadora, e intervenir en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y compras directas. 6. 99 años. 7. \$30.000.000. 8. Pres: Cruz Guillermo Gabriel, Dir. Sup: Quiroga Omar. 3 ejerc., 1a5 D.Tit. y 1a5 D.Sup.; 9. Fisc: Art. 55 10.31/12 c-año. Francisco A. Tizzano, Contador Apoderado.

REPUESTOS CHARPIN SA

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura Pública N° 107 del 06/08/2026.- 2) Socios: Juan Carlos Charpin, argentino, nacido el 30/05/1958, DNI 12.274.860, CUIT 20-12274860-0, casado en primeras nupcias con Lia Estela Cazenave, comerciante; Juan Pablo Charpin, argentino, nacido el 04/07/1988, DNI 33.787.034, CUIT 20-33787034-2, soltero, comerciante; y Nicolás Charpin, argentino, nacido el 11/12/1992, DNI 35.996.364, CUIT 20-35996364-6, soltero, comerciante; los dos últimos, hijos de Juan Carlos Charpin y Lia Estela Cazenave; y todos domiciliados en la calle Iriarte número 471, Ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.- 3) Denominación: Repuestos Charpin SA.- 4) Sede Social: Avenida Almirante Brown número 2385, localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o por terceros, o asociada a terceros ya sean ellos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación, comisión, importación, exportación y toda otra forma lícita de negociación de electrodomésticos, artefactos eléctricos y electrónicos, equipos de climatización, telefonía, informática, audio, video, imagen, pequeños y grandes electrodomésticos, accesorios, insumos, repuestos, componentes y artículos para el hogar, la oficina y el comercio.- Asimismo, podrá prestar servicios de instalación, armado, mantenimiento, reparación y servicio técnico de los productos comercializados, ya sea por sí o mediante terceros especializados.- La sociedad podrá realizar todas las actividades conexas, complementarias y/o necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) Duración: 99 años.- 7) Capital Social: \$30.000.000,00.- 8) Administración: A cargo del Directorio, compuesto por el número de socios que fije la Asamblea General, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandatos por tres ejercicios y que son reelegibles.- Presidente: Juan Carlos Charpin, Director Suplente: Nicolás Charpin, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social.- 9) Representación Legal: Por el Presidente del Directorio.- 10) Fiscalización: Prescinde.- 11) Cierre del ejercicio social: 30 de diciembre de cada año.- Luca Emanuel Paladino Toledo.- Notario.- DNI 38.636.460.-

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

REMIMAY SAS

POR 1 DÍA - Aclaratorio publicado el 13/07/2026 Remimay SAS. Inst. priv. Fecha: 18/05/2026. 4.- Tiene por objeto: Donde dice "el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J."; debe decir: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comercialización mayorista y minorista: La compra, venta, permuta, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución, importación y exportación de todo tipo de bebidas con alcohol y bebidas sin alcohol. b) Distribución y Logística: La distribución, transporte, almacenamiento, depósito y comercialización de los productos mencionados, incluyendo la prestación de servicios de logística integral a terceros. c) Representaciones: La representación, agencia, intermediación y corretaje de marcas nacionales o extranjeras de bebidas y productos afines. d) Comercialización Complementaria: La comercialización de productos complementarios tales como alimentos envasados, snacks, hielo, artículos de limpieza, bazar, y accesorios relacionados con el consumo de bebidas. e) Venta electrónica: La comercialización a través de plataformas electrónicas, comercio electrónico (e-commerce) y venta a domicilio (delivery) Gonzalo Remine, DNI 26.052.326, Presidente.

GRUPO FS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha: 17/07/2026. Socios: 1. Federico Octavio Reyes Aversa, DNI 32.393.116, CUIL/CUIT/CDI 2032393116-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12/06/1986, martillero, estado civil divorciado en primeras nupcias de Martínez Laura, con domicilio en calle 21 N° 272 Departamento 4 de la localidad y partido La Plata, provincia de Buenos Aires, 2. Denominación: "Grupo FS SAS" 3. Domicilio: 21 n° 272 departamento n° 4, de la localidad y

partido de La Plata, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ 5. 30 años 6. \$744.800 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Federico Octavio Reyes Aversa 32.393.116 y Administrador suplente: Paula Andrea Sierra, DNI 29.577.834, 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12 Sixa Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

GRUPO FRUTALMA SAS

POR 1 DÍA - 1) Lascar Gerónimo Javier, argentino, DNI N° 39.098.295, fecha de nacimiento: 25/06/1995, CUIL 20-39098295-0, soltero, abogado, domicilio en calle Sagastizabal N° 5478, Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y Lascar Mateo Sebastián, DNI N° 40.454.987, fecha de nacimiento: 22/05/1997, CUIL 20-40454987-2, soltero, comerciante, domicilio en la calle Sagastizabal N° 5478, Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado del 23/04/2026, certificada el 18/05/2026; Acta complementarias del 19/06/2026, certificada el 28/07/2026; 3) Grupo Frutalma SAS; 4) Sagastizabal N° 5478, localidad Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Elaboración, fabricación, transformación, cocción, mezcla, intervención, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios en general. Especialmente frutos secos, desecados, cereales, granolas, semillas, especias, legumbres, suplementos dietarios, harinas y sus derivados. (b) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados, máquinas, envases, repuestos y accesorios vinculados a la industria alimenticia. (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (f) Culturales y educativas; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) Inmobiliarias y constructoras; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos; (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) Salud, y (m) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10.606; 6) 99 años; 7) Capital social: \$1.000.000; 8) Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administradores titulares: Lascar Gerónimo Javier y Lascar Mateo Sebastián. Administrador suplente: Lascar Marcos Juan. Prescinde del órgano de fiscalización; 10) Cierre de ejercicio: 31/03. Gerónimo Javier Lascar, Administrador Titular, DNI N° 39.098.295

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 151-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2026-25584763-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocurrida durante el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen, en la ciudad de La Plata, la cual fuera originada por el accionar de un tercero sobre sus instalaciones (orden 4);

Que la distribuidora expresó que, en la cámara identificada con el N° 170017, ubicada en calle 17 entre 62 y 63 de la ciudad de La Plata, se produjo un acto de vandalismo con fines de hurto sobre el transformador allí instalado, provocando la salida de servicio del alimentador de media tensión N° 9501 y la consecuente interrupción del suministro eléctrico;

Que, en función de lo expuesto, la distribuidora sostuvo que el evento fue causado por el accionar de un tercero ajeno a su control, configurando un hecho externo, imprevisible e inevitable;

Que la Concesionaria acompañó como prueba documental: Acta Notarial y material fotográfico (orden 5), Anexo con el detalle de la incidencia y evolución de usuarios afectados (orden 6);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe obrante en orden 7 donde concluyó: "...se giran las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora, en cuanto a la eximición de responsabilidad respecto de la interrupción identificada con el código de contingencia 1032039 (orden 6), registrada el día 13 de mayo de 2023, para su consideración en el cálculo de las penalidades por Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 44° semestre de control de la etapa de régimen..." y

remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó, que el Organismo de Control desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que, en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que, considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que, ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, sobre el punto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante" (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, "Martínez" del 28-IV-1998);

Que, asimismo, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica a los usuarios;

Que, en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que, desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe considerar que, el hecho de que un tercero incurra en conductas negligentes, peligrosas o ilegales respecto de las instalaciones externas de electricidad, con o sin conciencia cabal de ello, no neutraliza la responsabilidad de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en su calidad de guardadora de dichas instalaciones y en tanto obligada a mantener en todo tiempo las condiciones de total seguridad para los terceros (Causa 75.609, "Pérez Tito c/ Edenor S.A. s/ daños y perjuicios, Sala II, Cam. Civil y Com. San Isidro, 14-10-2004);

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que, a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afectan a los usuarios...";

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica identificada con el código de contingencia N° 1032039, acaecida en su ámbito de distribución, durante el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA

PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 152-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2026-25681711-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando la baja del sistema de análisis de la interrupción del servicio de energía eléctrica que tuvo lugar durante el 44° Semestre de control de la etapa de régimen en la ciudad de La Plata, originada en una maniobra operativa realizada por razones de seguridad pública a requerimiento de la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad de La Plata, y que el evento no sea motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (orden 4);

Que la Distribuidora expresó que tal interrupción fue ocasionada por una solicitud de la Municipalidad de La Plata, la cual requirió en forma urgente el corte del suministro eléctrico en un sector de la ciudad como consecuencia de las intensas lluvias que afectaron la zona sur, con el objeto de resguardar la seguridad de las personas y prevenir riesgos derivados de la presencia de instalaciones energizadas en la vía pública;

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: nota de la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad de La Plata solicitando la interrupción (orden 5);

Que consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, recepitó la prueba acompañada por la Distribuidora y luego de un análisis pormenorizado de la cuestión, determinó que: "...se giran las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a los efectos de su intervención, estimándose que, en opinión de esta Gerencia, correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora, respecto de la interrupción registrada el día 26 de mayo de 2023, identificada mediante el Código de Contingencia 1039100, en cuanto a su exclusión en el cálculo de la penalidad por Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 44° semestre de control de la etapa de régimen..." (orden 6) y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que, dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que además, la precitada Gerencia destacó que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del hecho acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales;

Que, en tal sentido, concluyó esa Gerencia que, al no ser imputable el corte de suministro al distribuidor, por surgir este de la solicitud realizada por la Municipalidad de La Plata, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero si sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por la interrupción del servicio de energía eléctrica que tuviera lugar durante el Semestre 44° de control de la etapa de régimen, en la ciudad de La Plata, identificada mediante el Código de Contingencia N° 1039100, y que fuera motivado ante la solicitud de la Municipalidad de La Plata por razones de seguridad en la vía pública.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 153-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2026-25678202-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando la baja del sistema de análisis de la interrupción del servicio que tuvo lugar durante el 44° semestre de control de la etapa de régimen, en inmediaciones del Barrio UOM de la localidad de Ensenada, originada por una maniobra operativa realizada por razones de seguridad pública a requerimiento de la Municipalidad de Ensenada, y que el evento no sea motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (orden 4);

Que la Distribuidora expresó que tal interrupción se produjo como consecuencia de un requerimiento de la Municipalidad de Ensenada, la cual solicitó en forma urgente la interrupción del suministro eléctrico en un sector del Barrio UOM, con motivo del incendio de público conocimiento ocurrido en dicho lugar, a fin de resguardar la seguridad de las personas que se encontraban interviniendo en la emergencia y prevenir riesgos derivados de la presencia de instalaciones energizadas en la vía pública;

Que, en tal sentido, la Distribuidora sostuvo que la interrupción no obedeció a una falla de sus instalaciones ni a una deficiencia en la prestación del servicio, sino a una maniobra operativa ejecutada en cumplimiento de un requerimiento efectuado por la autoridad competente con el exclusivo propósito de preservar la seguridad pública durante el desarrollo de la emergencia;

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: nota de la Municipalidad de Ensenada solicitando la interrupción (orden 5);

Que consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, recebió la prueba acompañada por la Distribuidora y luego de realizar un análisis pormenorizado de la cuestión, determinó que: "...se giran las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de su intervención, estimándose que, en opinión de esta Gerencia correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora, respecto de la interrupción registrada el día 26 de mayo de 2023, identificada bajo el código de contingencia N° 1037624, en cuanto a su eximición para el cálculo de la penalidad correspondientes al 44° Semestre de Control de la etapa de régimen..." (orden 6) y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que, dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que además, la precitada Gerencia destacó que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del hecho acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales;

Que, en tal sentido, culminar diciendo que, al no ser imputable el corte de suministro al distribuidor, por surgir este de la solicitud realizada por la Municipalidad de Ensenada, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero sí sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por la interrupción del servicio de energía eléctrica que tuviera lugar durante el Semestre 44° de control de la etapa de régimen, identificada bajo el código de contingencia N° 1037624, en la ciudad de Ensenada, y que fuera motivado ante la solicitud de la Municipalidad de Ensenada con el objeto de resguardar la seguridad durante las tareas operativas y evitar riesgos para la población.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 154-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2026-24-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-22283710-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) interpuso recurso de Revocatoria contra la Resolución OCEBA RESOC-2026-24-GDEBA-OCEBA (orden 71);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Aplicar una sanción de Apercibimiento a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) por los incumplimientos detectados en las Oficinas Comerciales Puerto y Batán, en el marco de las Auditorías Comerciales llevadas a cabo por ese Organismo de Control, con relación a las exigencias de Calidad de Servicio Comercial establecidas en el marco Regulatorio Eléctrico. ..." (orden 62);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 27 de febrero de 2026 (orden 65), ésta interpuso recurso de revocatoria el día 11 de marzo de 2026 (orden 71);

Que, desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible, toda vez que la pieza recursiva resulta procedente por haber sido interpuesta en legal tiempo y forma (conf. los arts. 89 y concordantes del Decreto- Ley N° 7647/70);

Que la Distribuidora sostuvo que no se configuró incumplimiento de las normas invocadas por OCEBA;

Que en ese sentido argumentó que la Resolución OCEBA 100/13, establece que exista al menos una oficina de atención por partido y que, en ese Partido, existe la oficina central de Av. Independencia 1549, por lo que la obligación se encuentra cumplida;

Que, asimismo sostuvo que la Resolución OCEBA 154/17 ordenó abrir las oficinas en Batán y Puerto, pero no impuso modalidad ni horario específico de atención, entendiendo que el Subanexo D del Contrato de Concesión (punto 4.2) exige 7 horas diarias de atención para el local principal, pero permitiría que otros puntos de atención funcionen con modalidades diferentes, es decir con modalidad y banda horaria adecuada a las necesidades de cada uno, por tal motivo, sostiene, mal hoy podría sancionarse a EDEA por un incumplimiento a una atención no impuesta previamente;

Que por otro lado, con relación a la cartelería, mobiliario y documentación, EDEA S.A negó que no estuvieran disponibles, sosteniendo que el hecho de que algún elemento no estuviera visible en el momento de la auditoría no implica su inexistencia;

Que además consideró que no se acreditó perjuicio concreto a usuarios, lo que según su postura- debilitaría la potestad sancionatoria;

Que, con relación a la Resolución MlySP N° 921/2025, EDEA S.A argumentó que la sanción es inoportuna e improcedente, porque el acuerdo celebrado con las Distribuidoras dispone la suspensión del cobro y ejecución de sanciones en el marco de la Revisión Tarifaria Integral;

Que según la Distribuidora, no existe diferencia sustancial entre dictar la sanción y ejecutarla, ya que su inscripción en el Registro de Sanciones produce efectos jurídicos;

Que por ello, sostuvo que todo el procedimiento sancionatorio debería quedar suspendido;

Que por otro lado, la Distribuidora entendió que la sanción de apercibimiento resultaría excesiva en virtud de que los incumplimientos fueron regularizados antes del dictado de la resolución de apercibimiento;

Que en último término, argumentó que el Organismo de Control constató mediante inspección que las oficinas se encontraban normalizadas y que la Empresa actuó de manera proactiva y colaborativa, realizando mejoras edilicias y ampliando la atención, agregando que no existen antecedentes sancionatorios similares y que la finalidad correctiva del régimen sancionatorio ya se habría cumplido;

Que, analizados los argumentos expuestos por la Distribuidora, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que los mismos no logran desvirtuar la decisión adoptada y, en consecuencia, reiteró y ratificó los fundamentos vertidos en la RESOC-2026-24-GDEBA-OCEBA;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones se tienen por acreditados los incumplimientos imputados a la Distribuidora, así como la adecuada motivación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la sanción de apercibimiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que en efecto, se encuentran debidamente verificados incumplimientos a las obligaciones relativas a la calidad del servicio comercial en las oficinas de Puerto y Batán, previstas en los apartados 4.1 (Calidad de la Atención Comercial), 4.2 (Locales de Atención al Público) y 4.9 (Quejas) del Subanexo D del Contrato de Concesión, así como a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 11.769, los artículos 28 incisos w) y x) y 39 del Contrato de Concesión, y los puntos 7.5 y 7.5.8 del referido Subanexo, resultando en consecuencia procedente -y jurídicamente exigible- la aplicación de una sanción;

Que el régimen sancionatorio aplicable, previsto en los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11.769, establece que las sanciones deben orientarse a asegurar el cumplimiento de las obligaciones concesionales, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y progresividad;

Que sentado ello, corresponde analizar los agravios de la recurrente, en cuanto al planteo relativo a la inexistencia de incumplimiento, fundado en una interpretación restrictiva de las Resoluciones OCEBA N° 100/13 y 154/17, por lo que cabe señalar que dicha postura no puede prosperar, en tanto desconoce el plexo normativo integral que regula la calidad del servicio comercial;

Que en particular, el apartado 4.2 del Subanexo D establece que los locales de atención al público deben contar con un horario no inferior a siete (7) horas diarias en días hábiles, no resultando admisible distinguir - como pretende la recurrente- entre oficinas principales y secundarias con regímenes diferenciados sin autorización previa de este Organismo;

Que asimismo, cualquier modificación en la modalidad o banda horaria de atención debe ser previamente informada y autorizada, circunstancia que no se verifica en las presentes actuaciones, evidenciando una alteración unilateral del régimen de atención comercial;

Que la Resolución OCEBA N° 154/17 no puede ser interpretada como una mera exigencia formal de apertura de oficinas, sino como una medida orientada a garantizar la accesibilidad efectiva del servicio, conforme criterios de proximidad territorial; lo contrario implicaría admitir un estándar degradado de atención comercial en determinados sectores geográficos, incompatible con los principios de igualdad, regularidad y continuidad propios del servicio público;

Que las auditorías realizadas dan cuenta de incumplimientos concretos -debidamente documentados- consistentes en la falta de cumplimiento de horarios mínimos, ausencia de atención en días hábiles, deficiencias en cartelería, inexistencia de documentación obligatoria y falta de mecanismos adecuados para la recepción de quejas.

Que en este contexto, el argumento relativo a la falta de visibilidad de ciertos elementos no resulta idóneo para desvirtuar las constataciones, en tanto las obligaciones regulatorias exigen su efectiva disponibilidad y accesibilidad para los usuarios;

Que en relación a la alegada inexistencia de perjuicio concreto, corresponde destacar que, en materia de servicios públicos, la configuración de la infracción no requiere la acreditación de un daño in;

Que respecto de la invocación de la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 921/2025, la interpretación de la recurrente resulta improcedente, en tanto dicha normativa se limita a disponer la suspensión del cobro o ejecución de determinadas sanciones, sin afectar la potestad sancionatoria de este Organismo ni impedir el dictado de actos administrativos sancionatorios, lo cual requeriría una previsión expresa que no se verifica en la norma invocada;

Que asimismo, la sanción aplicada en autos reviste carácter de apercibimiento, careciendo de contenido pecuniario, por lo que no se encuentra alcanzada por la suspensión alegada;

Que en cuanto a la regularización posterior de los incumplimientos, la misma carece de aptitud para extinguir la infracción ya configurada, sin perjuicio de su eventual consideración a los fines de la graduación de la sanción. Admitir la postura de la recurrente implicaría vaciar de contenido el régimen sancionatorio, desnaturalizando su finalidad preventiva;

Que, finalmente, en lo relativo a la proporcionalidad de la sanción, cabe destacar que se ha aplicado la medida más leve prevista en el régimen, ponderando la conducta de la Distribuidora, la regularización posterior y la ausencia de antecedentes, lo que evidencia una adecuada aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 70 de la Ley N° 11.769.

Que conforme surge de las constancias del expediente, se tuvo por acreditados los incumplimientos a las obligaciones relativas a la calidad del servicio comercial en las oficinas de Puerto y Batán, previstas en los apartados 4.1, 4.2 y 4.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, el artículo 25 de la Ley N° 11.769, los artículos 28 incisos w) y x) y 39 del Contrato de Concesión, y los puntos 7.5 y 7.5.8 del citado Subanexo;

Que en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su pertinente dictamen, conforme lo dispuesto por el artículo 36 inciso 3) de la Ley N° 15.477 (orden 72);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite III.a que: "... Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible ya que ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. presentación del orden 71-11/03/2026- y constancia de notificación del orden 65-27/02/2026-) y se encuentra fundada..." (orden 80);

Que analizados los argumentos esgrimidos por la Distribuidora, la Asesoría dictaminó en el acápite III.b. que "... en torno a la inexistencia de incumplimiento a las normas citadas en la formulación de cargos, estos han sido abordados minuciosamente en el informe obrante al orden 72, al que se remite...";

Que asimismo, señaló que "...III.c.- En lo relativo a la invocación de la Resolución MlySP N° 921/2025, este Organismo Asesor comparte el criterio expuesto por la Gerencia de Procesos Regulatorios en el sentido que resulta improcedente toda vez que la normativa señalada se limita a disponer la suspensión del cobro y/o ejecución de sanciones, sin afectar la potestad sancionatoria de este Organismo ni impedir el dictado de actos administrativos...";

Que asimismo agregó que "...Por otra parte, corresponde recordar que las sanciones pasibles de ser aplicadas a la Distribuidora tienen naturaleza convencional, toda vez que son producto del incumplimiento de las obligaciones voluntariamente aceptadas por las partes dentro del marco que impone la debida prestación del servicio...";

Que finalmente expresó que "...En lo relativo al planteo articulado de inexistencia de perjuicio concreto a los usuarios, este Organismo Asesor comparte el criterio expuesto por la Gerencia de Procesos Regulatorios en el sentido que, en materia de servicios públicos, la configuración de la falta se perfecciona con la sola inobservancia del marco normativo; en el caso, la Resolución OCEBA N° 154/17 y el Contrato de Concesión. Bajo tal hermenéutica, la alegación de la recurrente relativa a que no produjo perjuicio alguno, no puede prosperar, pues para la acreditación de las infracciones como las examinadas, sólo se requiere la simple constatación, extremo que se verificó en las auditorías realizadas (v. órdenes 5/9 y 11/12) ...";

Que, la Asesoría General de Gobierno en el acápite IV concluyó que: "...En razón de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, puede el Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, y proceda a su rechazo, quedando con ello agotada la instancia administrativa...";

Que asimismo, el Órgano Asesor estimó pertinente dar intervención a Fiscalía de Estado y, conforme ello, el Organismo de Control remitió estas actuaciones a fin de que se sirva tomar intervención en el marco de su competencia (orden 88);

Que en orden 92 se expidió la Fiscalía de Estado, donde, luego de hacer un análisis del estado de estos actuados, concluyó que: "...En este estado, por los fundamentos expuesto en el aludido informe del orden 72 y de conformidad al criterio expuesto por el organismo asesor en el dictamen del orden 80, puede procederse al dictado del acto administrativo que rechace el recurso incoado...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se

advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) contra la Resolución RESOC-2026-24-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 157-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2026-26251895-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) ante este Organismo de Control, solicitando la eximición de responsabilidad de los cortes de suministro acaecidos durante el Semestre N°. 44 de Control de la Etapa de Régimen, como consecuencia de que los mismos responden a una causa ajena a su ámbito de competencia, dentro de su área de concesión;

Que de acuerdo con el informe preliminar elaborado por CAMMESA S.A., durante el día 1º de marzo de 2023, el SADI operaba bajo una demanda elevada cuando comenzaron a registrarse una serie de fallas asociadas a incendios de campos en las inmediaciones de líneas de transporte de 500 kV operadas por TRANSENER S.A. vinculadas a la Estación Transformadora Rodríguez 500 kV;

Que la concesionaria presentó como prueba documental: presentación de la Distribuidora (orden 4), anexo con la incidencia y la identificación del caso tal cual fuera informado a través del sistema de Control de Calidad Técnica (orden 5), informe CAMMESA con detalle y evolución de las fallas registradas en el SADI (orden 6);

Que la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, realizó un informe reseñando que "...Cabe destacar que la instalación, operación y mantenimiento de este tipo de protecciones de actuación por mínima frecuencia, surge como una obligación inherente de la distribuidora a su condición de agente del Mercado Eléctrico Mayorista, y tienen por objeto reducir la demanda ante contingencias de magnitud que produzcan un descenso en la frecuencia de operación del SADI, priorizando la estabilidad del sistema interconectado..." (orden 8);

Que dicha Gerencia concluyó que "...se giran las presentes actuaciones a los efectos de su intervención, estimándose que, en opinión de esta Gerencia correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora, en lo que respecta a la eximición de responsabilidad en el cómputo de las interrupciones identificadas en IF-2026-26262288-GDEBA-GCCOCEBA (orden 7) para el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 44º Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que tal como surge del punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, se establece la facultad expresa a favor del Concesionario de realizar una presentación ante este Organismo de Control a los fines de probar el incumplimiento motivado por "...caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad...";

Que asimismo, estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistemática toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañinos propios de la actividad eléctrica;

Que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, en virtud de lo cual la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que en ese sentido, cabe observar con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, consecuentemente debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, y configurar el mismo, teniendo en cuenta la causa de su origen expuesta precedentemente (actuación de los relés de

mínima frecuencia), una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista, ajeno a su voluntad, es propicio determinar conforme lo previsto en el punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) por las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución durante el Semestre N°. 44 de Control de la Etapa de Régimen, identificadas en el IF-2026-26262288-GDEBA-GCCOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

IF-2026-26262288-GDEBA-
GCCOCEBA

7a80df65c1f240ae8044c77b03ecc4dcface6e36990b2139b575f8de9291cce4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 158-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en EX-2026-26248930-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro que tuvieran lugar en las sucursales de Ayacucho, Chascomús, General Belgrano y Tapalqué, como consecuencia de un fenómeno meteorológico caracterizado por precipitaciones intensas, tormentas severas y fuertes ráfagas de viento, durante el Semestre N°. 44 de Control de la Etapa de Régimen y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que de acuerdo con lo informado por la Distribuidora, se registró un intenso temporal que afectó las localidades mencionadas, produciendo lluvias de gran intensidad, fuertes ráfagas de viento y, en forma localizada, caída de granizo. Como consecuencia del fenómeno se produjeron interrupciones del servicio eléctrico, atribuidas a los daños ocasionados sobre la infraestructura de distribución, solicitándose que dichas interrupciones sean consideradas como originadas en un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor;

Que presentó como prueba documental: nota de la distribuidora solicitando el encuadramiento de las interrupciones como caso fortuito o de fuerza mayor (orden 5), nota ampliatoria de la distribuidora (orden 6), informe emitido por el Servicio Meteorológico Nacional respecto de las condiciones meteorológicas para las localidades de Tapalqué, Ayacucho, Belgrano y Chascomús (orden 7), nota de la Sociedad de Bomberos de Tapalqué (orden 8), publicaciones periodísticas que dan cuenta de la magnitud del fenómeno y de los daños ocasionados (orden 9);

Que receptada la prueba documental, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...En relación con las condiciones meteorológicas verificadas durante el evento, el Servicio Meteorológico Nacional informó que la región se encontraba bajo la influencia de una masa de aire muy cálida, húmeda e inestable, condición que favoreció el desarrollo de tormentas fuertes con abundante precipitación, probable caída de granizo y ráfagas de viento. Del análisis de las imágenes de radar correspondientes a las distintas localidades afectadas surge el pasaje de ecos de tormentas fuertes entre las 13:00 y las 20:00 horas aproximadamente, infiriéndose la ocurrencia de ráfagas que pudieron alcanzar o superar la intensidad correspondiente a un temporal fuerte, entre 75 y 88 km/h, acompañadas por lluvias intensas..." (orden 11);

Que por lo expuesto concluyó: "...se giran las presentes actuaciones, a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora, en lo que respecta al cómputo de las interrupciones identificadas en IF-2026-26385093-GDEBA-GCCOCEBA (orden 10) para el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 44° Semestre de Control

de la Etapa de Régimen, estimándose que, en opinión de esta Gerencia, si bien no pueden soslayarse los efectos de vientos de magnitud directamente sobre las instalaciones, como sobre otros elementos de la vía pública que impactan sobre las mismas, la documentación aportada no permitiría tener por acreditados los extremos necesarios para constituir un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor...”, y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: “...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos “caso fortuito” y “fuerza mayor” como sinónimo...”;

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: “...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse. El encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que cabe tener presente que, los fenómenos atmosféricos, resultando del curso regular y previsible de la naturaleza, solo pueden configurar caso fortuito, cuando por su intensidad, alcancen proporciones realmente extraordinarias, es decir, fuera de toda normalidad. Para que vientos y lluvias revistan el carácter de caso fortuito deber ser de una violencia excepcional, extraños o desacostumbrados desde épocas lejanas y, en principio, de amplias proyecciones dañosas, tal cual ocurre en los ciclones, terremotos, huracanes e inundaciones sin precedentes cercanos (Bustamante Alsina, Jorge, “Teoría General de la Responsabilidad Civil”, Abeledo-Perrot, 5ta. Edición, 1987, pág. 262 y sigtes.);

Que, las tormentas, no escapan a las previsiones humanas comunes, por ende no subsumen dentro del concepto contenido en el art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la distribuidora no acreditó mediante informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica, de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: “...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento...” (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que conforme la densa y pacífica doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en materia de carga de la prueba (art. 375, CPCCBA), el peso de la acreditación de las eximentes de responsabilidad recae exclusivamente sobre la parte que las invoca. En el caso de los concesionarios de servicios públicos que aducen fuerza mayor por eventos climatológicos, las exigencias probatorias son de carácter restrictivo, requiriéndose la demostración fehaciente de la imprevisibilidad e irresistibilidad del suceso, no bastando la mera acreditación genérica del fenómeno meteorológico;

Que sobre el punto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante” (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, “Martínez” del 28-IV-1998);

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) respecto de las interrupciones del suministro que afectaran a las sucursales de Ayacucho, Chascomús, General Belgrano y Tapalqué, identificadas en el IF-2026-26385093-GDEBA-GCCOCEBA que forma parte integrante de la presente, originadas por un evento climatológico caracterizado por precipitaciones abundantes y vientos de gran intensidad en su área de concesión, durante el Semestre N° 44 de Control de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones.

Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

IF-2026-26385093-GDEBA-
GCCOCEBA

d2717f2290a278599031f172f29a0404477ccde440b50706634cd0d1f2f33f6a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 159-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-25817629-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente indicado en el Visto, se propicia la contratación de un seguro automotor para el vehículo oficial marca Nissan Modelo Sentra Advance 2.0 CVT (cero kilómetro) dominio AH987LV, que se incorporara a la flota de vehículos perteneciente a este Organismo de Control, mediante adquisición tramitada por Proceso de Compra 269-0020-CME26;

Que la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA por medio de la providencia PV-2026-26675536-GDEBA-GAPOCEBA, solicitó la tramitación de la aprobación y el pago del contrato de seguro para la cobertura de la unidad incorporada al parque automotor del Organismo de Control (orden 3);

Que el mencionado contrato de seguro se instrumenta mediante la emisión del endoso 1° de la póliza N° 10933649 emitido por la empresa aseguradora Provincia Seguros SA, la que luce agregada como PD-2026-26457622-GDEBA-GAPOCEBA en el orden 4, con vigencia a partir de las doce horas del 14 de julio de 2026 hasta las doce horas del 31 de diciembre de 2026 bajo la modalidad "todo riesgo sin franquicia";

Que la mencionada póliza fue emitida con condición de ser cancelada en cinco (5) pagos cuyos vencimientos e importes se detallan en la factura que, debidamente conformada por el funcionario competente, es agregada en el orden 5 como DOCFI-2026-26457750-GDEBA-GAPOCEBA, la que totaliza la suma de Pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos nueve con 35/100 (\$ 2.788.509,35);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Contrataciones N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 785/2004;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación de un seguro automotor para el vehículo oficial marca Nissan Modelo Sentra Advance 2.0 CVT (cero kilómetro) dominio AH987LV, en las condiciones detalladas en el endoso 1° de la póliza N° 10933649, que como PD-2026-26457622-GDEBA-GAPOCEBA, integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Contratar con Provincia Seguros S.A. por un total de Pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos nueve con 35/100 (\$ 2.788.509,35), que serán cancelados en cinco (5) cuotas mensuales cuyos montos y fechas de vencimiento se detallan en el documento DOCFI-2026-26457750-GDEBA-GAPOCEBA.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4-Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 5, Servicios Comerciales y Financieros; Parcial 4: Primas y Gastos de Seguro.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la emisión de las correspondientes Ordenes de Pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

PD-2026-26457622-GDEBA-
GAPOCEBA

e10dae99a825730425b9bf7c0588de772c875265a6cba86601fcc38db515666f Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 160-OCEBA-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2026-120-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2026-04132050-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) interpuso Recurso de Revocatoria contra la RESOC-2026-120-GDEBA-OCEBA (orden 100 y EX-2026-25116378-GDEBA-SEOCEBA asociado al presente expediente);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos seiscientos noventa y nueve millones novecientos cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 41/100 (\$ 699.905.848,41), por los incumplimientos detectados con relación a las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas los días 2 y 3 de febrero de 2026, dentro de su área de concesión..." (orden 94);

Que, asimismo, mediante el ARTÍCULO 4º, OCEBA hizo saber "...que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión vigente...";

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución con fecha 3 de julio de 2026 (orden 97), la Distribuidora cuestionó la misma el 17 de julio del mismo año (orden 100 y EX-2026-25116378-GDEBASEOCEBA asociado al presente expediente);

Que en la presentación realizada, la Distribuidora solicitó la revocación de la Resolución recurrida o, subsidiariamente, la reducción del monto de la multa, fundando su pretensión en el contexto de emergencia y transición tarifaria, la inexistencia de responsabilidad por configurarse un supuesto de fuerza mayor, la errónea valoración de los aspectos técnicos y operativos involucrados, la alegada insignificancia de la conducta imputada, la violación del principio "non bis in idem" y el exceso de punición por falta de adecuada motivación de la sanción;

Que, finalmente, efectuó reserva de ampliar los fundamentos del recurso, verificar el cálculo del tope máximo de la multa y plantear el caso federal;

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 106 y 108);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 112 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 70), el Contrato de Concesión (Arts. 28 incs. a) y f) y punto 7.5 del Subanexo "D"), el Decreto Reglamentario N° 2749/04 y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 97-3/07/26- y constancia del orden 100-17/07/26) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que, finalmente, recordó "...que este Organismo Asesor tiene dicho respecto de los Recursos Administrativos que se interpongan encontrándose vigente la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, que en principio la misma no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a sus términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, no encontrándose alcanzados por sus disposiciones los recaudos exigidos para la tramitación de recursos como el aquí planteado (conf. criterio recaído en EX-2023-03269682-GDEBA-SEOCEBA) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2026-120-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 161-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2026-22859634-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocurrida durante el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen, en la ciudad de La Plata, identificada con el código de contingencia N° 958922, la cual fuera originada por el impacto de una aeronave ultraliviana motorizada sobre instalaciones de transporte de energía eléctrica (órdenes 5 y 6);

Que la distribuidora expresó que, a la altura de la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán, un tercero que pilotaba un ultraliviano motorizado impactó contra las líneas de alta tensión identificadas como L 28 y L 29 operadas y mantenidas al momento del hecho por ENARSA S.A., provocando averías en dichas instalaciones y consecuente la interrupción total del suministro de las Subestaciones Dique y City Bell, pertenecientes a EDELAP S.A.;

Que, en función de lo expuesto, la distribuidora sostiene que el evento fue causado por el accionar de un tercero ajeno a su control, configurando un hecho externo, imprevisible e inevitable;

Que la Concesionaria acompañó como prueba documental: Acta Notarial N° 67 (orden 7) y planilla con el detalle de la incidencia y evolución de usuarios afectados (orden 8);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones, realizó un informe indicando que: "...como consecuencia de los hechos descriptos, la Distribuidora sostiene que el evento reúne los caracteres propios del caso fortuito o fuerza mayor, en tanto se trata de un hecho producido por el accionar de un tercero, ajeno a su esfera de control, que reviste el carácter de imprevisible e inevitable y que escapó a toda posibilidad de prevención o evitación pese a haber actuado con la debida diligencia en la operación y mantenimiento de sus instalaciones. En consecuencia, solicita que el Organismo apruebe el encuadramiento peticionado, eximiendo a la empresa de responsabilidad respecto de la interrupción registrada y disponiendo su exclusión del cálculo de las penalidades por Calidad de Servicio Técnico que pudieran corresponder..." (orden 9);

Que la misma, concluyó: "...se giran las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora, en cuanto a la eximición de responsabilidad respecto de las interrupciones identificadas mediante su correspondiente código de contingencia 958922, para su consideración en el cálculo de las penalidades por Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 44° Semestre de Control..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó, que el Organismo de Control desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que, en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que, considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que, ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, sobre el punto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante” (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, “Martínez” del 28-IV-1998);

Que, asimismo, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica a los usuarios;

Que, en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que, desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas “causas ajenas” con el caso fortuito y, en dicho sentido, si el hecho es ajeno se configura “el hecho de otro”, por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe considerar que, el hecho de que un tercero incurra en conductas negligentes, peligrosas o ilegales respecto de las instalaciones externas de electricidad, con o sin conciencia cabal de ello, no neutraliza la responsabilidad de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en su calidad de guardadora de dichas instalaciones y en tanto obligada a mantener en todo tiempo las condiciones de total seguridad para los terceros (Causa 75.609, “Pérez Tito c/ Edenor S.A. s/ daños y perjuicios, Sala II, Cam. Civil y Com. San Isidro, 14-10-2004);

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que, a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: “Control de la Calidad del Servicio Técnico”, establece que para el cálculo de los indicadores “...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...”;

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la interrupción identificada con código de contingencia N° 958922, a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, identificada con el código de contingencia N° 958922, acaecida en su ámbito de distribución, durante el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 162-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2026-65-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX- 2024-43014586-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2026-65-GDEBA- OCEBA (orden 75);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez, con una multa de Pesos setecientos diecisiete millones ciento treinta y seis mil setecientos dos con 12/100 (\$717.136.702,12), por los incumplimientos

detectados con relación a las obligaciones de Calidad del Servicio Comercial conforme lo prescriben el punto 4.1 "Calidad de la Atención Comercial" y 4.2 "Locales de Atención" del Subanexo "D", el artículo 4 inc. k del Subanexo "E" Identificación del Personal y al Deber de Información artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.5 y 7.9 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión... ." (orden 69);

Que asimismo, mediante el Artículo 4º, OCEBA hizo saber "...que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D, del Contrato de Concesión vigente, depositando el monto de la sanción impuesta en la Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Casa Matriz ...";

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 5 de mayo de 2026 (orden 72), ésta interpuso recurso de revocatoria el día 19 de mayo de 2026 (orden 75);

Que, atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 36 inciso 3) de la Ley N° 15477 (órdenes 84 y 87);

Que en ese sentido, la precitada Gerencia advirtió que, una vez firme el acto administrativo atacado, conforme lo resuelto por la Autoridad de Aplicación a través de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP (B.O 18/09/2025), al no estar destinado el monto de la sanción cuestionada a usuarios y usuarias, las acciones tendientes a su cobro y/o ejecución quedarían suspendidas, conforme lo dispuesto por el Artículo 5º del precitado acto administrativo; Principio del formulario

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite III que "...desde el punto de vista formal la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. presentación de orden 75 – 19/05/2026- y constancia de notificación del orden 72 – 05/05/2026-) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429- 948/17, Alc. N° 1) ..." (orden 92);

Que en con relación al cuestionamiento de la regla "solve et repete", señaló que "...conforme nuestra organización jurídico-constitucional, no compete a los órganos administrativos pronunciarse sobre la pretensa inconstitucionalidad de las normas, sino que tal materia ha sido reservada de manera exclusiva y excluyente al Poder Judicial (art. 161 inc. 1º de la Constitución Provincial; art. 683 y sig. del Código Procesal Civil de la Provincia de Buenos Aires) ...";

Que respecto a la solicitud realizada por la Distribuidora sobre la suspensión del acto administrativo, se advirtió "...que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto-Ley N° 7647/70...";

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDEN S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión y criterio en EX 2021-15960553-GDEBA-SEOCEBA)...";

Que finalmente recordó que "...este Organismo Asesor tiene dicho respecto de los recursos administrativos que se interpongan encontrándose vigente la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, que en principio la misma no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a sus términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, no encontrándose alcanzados por sus disposiciones los recaudos exigidos para la tramitación de recursos como el aquí planteado (conf. criterio recaído en EX-2023-03269682-GDEBA-SEOCEBA y EX-2022-102480507-GDEBA-SEOCEBA)...";

Que el Órgano Asesor, remitió estas actuaciones a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para la toma de conocimiento;

Que en orden 94 la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos tomó conocimiento del dictamen de Asesoría General de Gobierno remitiendo las actuaciones a este Organismo de Control;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) contra la Resolución RESOC-2026-65-GDEBA-OCEBA, desestimándose lo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero;

Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 163-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en EX-2026-21328215-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro que tuvieran lugar en las sucursales de General Alvear y Tapalqué, como consecuencia del fenómeno meteorológico caracterizado por precipitaciones abundantes y vientos de gran intensidad en su área de concesión, durante el Semestre 42° de Control de la Etapa de Régimen y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que se produjo un fenómeno meteorológico caracterizado por lluvias intensas, actividad eléctrica y fuertes vientos, el cual habría ocasionado voladuras de techos, caída de árboles y daños sobre instalaciones de la red eléctrica (orden 3);

Que presentó como prueba documental: informe de las fallas registradas (orden 4), relevamiento fotográfico dando cuenta de las consecuencias producidas por el evento meteorológico (orden 5 y 21), nota ampliatoria de la distribuidora (orden 6), situación Sinóptica del Servicio Meteorológico Nacional (orden 7), informe de precipitaciones del Servicio Meteorológico Nacional (orden 8), nota enviada a la Distribuidora por parte de la municipalidad de General Alvear (orden 9), nota enviada a la Distribuidora por parte de los Bomberos Voluntarios de General Alvear (orden 10), recortes periodísticos de los medios locales dando cuenta de la magnitud de los daños (orden 11);

Que receptada la prueba documental, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...en virtud de la ausencia de información remitida por la distribuidora respecto de las interrupciones concretas cuyo encuadre como fuerza mayor se invoca, se procedió a realizar la compulsa correspondiente en las tablas del sistema de calidad técnica, identificando los eventos en cuestión a través de las respectivas operaciones de apertura tal como fueran oportunamente registradas y remitidas por la propia distribuidora mediante dicho sistema..." (orden 13);

Que por lo expuesto concluyó: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de penalización de las interrupciones identificadas mediante su correspondiente Operación de Apertura en IF-2026-21452245-GDEBA-GCCOCEBA obrante a Orden 12, estimándose que, en opinión de esta Gerencia, en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 42° Semestre de Control de la Etapa de Régimen, la documentación aportada no permite tener por acreditados los extremos necesarios para constituir un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor...", y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo...";

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse. El encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que cabe tener presente que, los fenómenos atmosféricos, resultando del curso regular y previsible de la naturaleza, solo pueden configurar caso fortuito, cuando por su intensidad, alcancen proporciones realmente extraordinarias, es decir, fuera de toda normalidad. Para que vientos y lluvias revistan el carácter de caso fortuito deber ser de una violencia excepcional, extraños o desacomunados desde épocas lejanas y, en principio, de amplias proyecciones dañosas, tal cual ocurre en los ciclones, terremotos, huracanes e inundaciones sin precedentes cercanos (Bustamante Alsina, Jorge, "Teoría General de la Responsabilidad Civil", Abeledo-Perrot, 5ta. Edición, 1987, pág. 262 y sigtes.);

Que, las tormentas, no escapan a las previsiones humanas comunes, por ende no subsumen dentro del concepto contenido en el art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la distribuidora no acreditó mediante informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica, de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que conforme la abundante y pacífica doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en materia de carga de la prueba (art. 375, CPCCBA), el peso de la acreditación de las eximentes de responsabilidad recae exclusivamente sobre la parte que las invoca. En el caso de los concesionarios de servicios públicos que aducen fuerza mayor por eventos climatológicos, las exigencias probatorias son de carácter restrictivo, requiriéndose la demostración fehaciente de la imprevisibilidad e irresistibilidad del suceso, no bastando la mera acreditación genérica del fenómeno meteorológico;

Que sobre el punto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante" (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, "Martínez" del 28-IV-1998);

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) respecto de las interrupciones del suministro que afectaran a las sucursales de General Alvear y Tapalqué, identificadas en el IF-2026-21452245-GDEBA-GCCOCEBA que forma parte integrante de la presente, originadas por un evento climatológico caracterizado por precipitaciones abundantes y vientos de gran intensidad en su área de concesión, durante el Semestre 42° de Control de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

IF-2026-21452245-GDEBA-
GCCOCEBA

44c9bb8bc0cfa78514c424fb2a1842618233e3eceeabda5f77d2cd07f973ac86 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 164-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones MI N° 168/12, MlySP N° 1083/16 y su modificatoria, MI N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-32310886-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción, de oficio, de un sumario administrativo a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, CREDITO Y VIVIENDA FORTIN TIBURCIO LIMITADA por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;

Que en orden 3 la Dirección de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos informó, con fecha de 14 de mayo de 2025, a este Organismo de Control a través de Providencia PV-2025-16538803-GDEBA-DPRMIYSPGP que "... La deuda que diera origen a las presentes actuaciones, atento el tiempo transcurrido, fue regularizada a través de la adhesión al Plan de Regularización establecido en la Resolución MlySP N° 1001/2024, sin embargo, de dicho Plan, presenta una (1) cuota vencida impaga a la fecha. - En relación al pago corriente del Agregado Tarifario, registra impago únicamente el período correspondiente al mes de abril del corriente año...";

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, remitió la Nota NO-2025-40675356-GDEBA-SEOCEBA, con la finalidad que la Distribuidora proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 43 de la Ley de marco

regulatorio eléctrico N° 11769 y su reglamentación, por el periodo correspondiente al mes de abril del año 2025 y los que se deban al día de la fecha, asimismo proceda al pago de una cuota vencida del plan regularización establecido en la Resolución MlySP N° 1001/2024, todo ello bajo apercibimiento de iniciar el correspondiente procedimiento sumario administrativo, conforme a lo dispuesto en el Art. 7.12.1, 7.12.2 y 7.12.3 del Subanexo D;

Que la Cooperativa no dió respuesta alguna a dicha requisitoria;

Que atento a ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, en virtud de los informes elaborados por la Dirección Provincial de Energía y conforme la normativa citada en el mismo, la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, CREDITO Y VIVIENDA FORTIN TIBURCIO LIMITADA habría incumplido con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;

Que, el Artículo 43 de Ley N° 11769, determina que "...Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42° a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario...";

Que los Distribuidores se encuentran obligados en virtud de lo dispuesto en el citado Artículo 43 de la Ley N° 11769, el Decreto 4052/00, las Resoluciones MI N° 168/12, sus modificatorias y complementarias y la Resolución MlySP N° 977/20 y 601/22 a dar cumplimiento al Agregado Tarifario presentando la declaración jurada en los primeros 20 días del mes siguiente a la facturación, realizando el depósito en la cuenta fiduciaria en los 30 días posteriores, y cumpliendo con los planes de regularización si los hubiere;

Que por su parte, el Artículo 43, segundo apartado, del Decreto Reglamentario N° 2479/04, establece que "... Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte...";

Que en tal sentido, el Punto 7.12. Agregado Tarifario, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR con relación al Agregado Tarifario, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1. del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica. Será de aplicación a la gestión y operatoria de la recaudación y uso del concepto agregado tarifario (CAT) en el sistema informático SIFITBA (Sistema Informático Fondo de Inversiones en Transporte de la provincia de Buenos Aires), las previsiones contenidas en las Resoluciones MI Y SP N° 168/12 y MlySP N° 1083/16 y toda otra norma futura emitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que las modifique o complemente. A los fines de la aplicación de la sanción correspondiente la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Energía, informará al ORGANISMO DE CONTROL la configuración de los correspondientes incumplimientos...";

Que además, el citado Punto 7.12 establece que "...Sin perjuicio de la configuración de otros incumplimientos no especificados, quedan comprendidos en la presente causal, los siguientes incumplimientos de las obligaciones del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires vinculadas con relación al Agregado Tarifario: 7.12.1. Incumplimiento de la obligación de depósito del AT. 7.12.2. Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada del AT. 7.12.3. Incumplimiento de los planes de regularización...";

Que, en función de ello, conforme lo informado por la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 168/12 y MlySP 1001/2024 y sus modificatorias y complementarias, el punto 7.12 del Subanexo D y 7 y 31 u, del Contrato de Concesión Municipal y, en consecuencia, resulta pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritir la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64- GDEBA-OCCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, CREDITO Y VIVIENDA FORTIN TIBURCIO LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de

las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, CREDITO Y VIVIENDA FORTIN TIBURCIO LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.



CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor DIONICIO CARLOS BOBADILLA, DNI N° 31.229.162, que en el expediente EX-2025-16053585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2025-462-GDEBA-CGP, con motivo del faltante del chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, que con fecha 15 de julio 2026 se ha dictado Auto de Imputación, conforme el siguiente texto: "La Plata, Buenos Aires, 15 de julio de 2025. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución RESO-2025-462-GDEBA-CGP, con motivo de pérdida del chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369; y Considerando: Que en el orden 3 del presente expediente obra copia digitalizada del expediente en el cual se siguió la Investigación Sumarial Administrativa, al ex Oficial (EG) Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por el faltante nombrado. Que, en la página 13 de dicho orden, luce agregado informe de la División Armamento, Oficina de Judiciales del Ministerio de Seguridad, de fecha 03 de octubre de 2018, de la cual surge que en dicha oficina fue recepcionado el chaleco descripto -proveniente de la Unidad de Prevención Local Lomas de Zamora- provisto al ex agente Bobadilla, y al examinarse el mismo se advirtió que tenía remarcado los números identificatorios, y por ello no puede reintegrarse al servicio. Que en las páginas 103/125 del orden 3 obran fotos digitalizadas del respectivo chaleco. Que en la página 171 del mismo orden se agrega la Situación de Revista del ex-agente mencionado, de la cual surge que el mismo revista baja voluntaria a partir del 1° de abril de 2019. Que, en las páginas 175/176 del orden 3, se agrega la Disposición N° 208381/2024, por la cual el Señor Subjefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires dispuso declarar extinguida la potestad disciplinaria, conforme lo establecido en el artículo 183 inciso "b" del Decreto N° 1050/09, y ordena la baja patrimonial del bien en cuestión. Que en el orden 34, Asesoría General de Gobierno, dictaminó en las presentes, indicando que no tenía objeción jurídica alguna que realizar y advirtiendo que correspondía la toma de razón por parte de este Organismo a tenor de lo estipulado en el artículo 104 inciso p) de la Ley 13.767. Que en el orden 44 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante la Resolución RESO-2025-462-GDEBA-CGP nombrada, ordena instruir las presentes actuaciones designando al suscripto a ese fin, quien aceptando el cargo en el orden 47, procede en consecuencia. Que abierta la etapa de prueba de cargo (agregada en el orden 48), se solicita el valor de reposición del chaleco antibalas de marras, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, informando la Oficina de Patrimonio de la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad, mediante nota Gdeba NO-2025-41475545-GDEBA-DARSMMSGP que dicho valor ascendía a la fecha de exteriorización del hecho -3 de octubre de 2018- a la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630). Que, una vez respondido el oficio, se resuelve citar a declaración indagatoria al Sr. Dionicio Carlos Bobadilla, por lo cual se fijan las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, mediante expediente caratulado a tal fin (páginas 11/14). Que, a dicho efecto se caratuló expediente N° EX-2026-4482119-GDEBA-DSUMCGP, por el cual tramitó notificación de las audiencias al Sr. Bobadilla, cuyas copias pertinentes lucen agregadas en las páginas 17/26, en las cuales se da cuenta que el citado no vive en el último domicilio que declaró en su situación de revista. Que, atento lo expuesto la instrucción considera librar oficio a la Justicia Electoral a fin de que informe el domicilio del Sr. Bobadilla, informando al respecto la Cámara Nacional Electoral el domicilio sito en Cnel. Manuel Vallejos S/N de la ciudad de Itatí, provincia de Corrientes (página 33). Que, visto el estado de autos se fija nueva fecha de audiencia, esta vez para el 5 de mayo de 2026, citando a la misma mediante Carta Documento del Correo Argentino CD989042159, resultando infructuosa la notificación por dicho medio (páginas 35/37). Que, atento el nuevo fracaso de la notificación a declaración indagatoria del Sr. Bobadilla, se procede a fijar nueva fecha de audiencias para los días 9 y 11 de junio de 2026, disponiendo citar mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial. Que, el Sr. Bobadilla no se presentó a las audiencias designadas. Que, habiendo constatado que el Señor Bobadilla se encontraba efectivamente notificado de las audiencias indagatorias a los días 9 y 11 de junio de 2026, conforme las constancias de la publicación de edictos en la página 54 del legajo de prueba, y el ex-agente nombrado no se presentó a las mismas, se procedió a dejar constancia en las presentes en la página 52 del legajo de prueba. Que, en ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de acumulación de prueba de cargo. Que esta Instrucción procede a analizar las actuaciones y la responsabilidad del Sr. Dionicio Carlos Bobadilla, por el hecho objeto de este sumario. Que, atento los hechos acreditados en las presentes actuaciones se verifica la responsabilidad del encartado, atento que el chaleco provisto al mismo, al ser devuelto, presentaba irregularidades por las cuales no se podía reintegrar al servicio, ello, aunque se procedió a archivar el sumario disciplinario al agente de marras por su situación de revista. Que la asignación de elementos otorgados por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado -art. 114, Ley 13.767-, ya que el bien no solo

resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial importa. Que en ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado estos elementos rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta "prima facie" la subjetividad de la conducta y ya dentro del análisis del presente, cabe destacar que no se han acreditado elementos probatorios que sean base de causas eximentes por las que el responsable del chaleco no deba responder. Las circunstancias del caso, confirman el principio original, por lo que las consecuencias dañosas deben imputarse a aquellos a quienes se les ha encargado el uso, tenencia y custodia de la cosa, cuya desaparición ha originado un daño al Estado. Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad directa del ex-agente Bobadilla a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767. Que en base al informe producido por la Dirección de Arsenales en la página 7 del legajo de acumulación de prueba agregado en el orden 48 de las presentes actuaciones, corresponde determinar el importe del perjuicio fiscal al día 3 de octubre de 2018, fecha del hecho, en la suma total de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630) correspondiente al valor del chaleco. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad, por el faltante del chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, que le fuera asignado al ex Oficial (EG) Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por el perjuicio fiscal configurado. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal al ex-agente Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, DNI N° 31.229.162, por el perjuicio fiscal señalado, al día 3 de octubre de 2018. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado como consecuencia del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, que le fuera asignado a Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, en la suma total de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630), al 3 de octubre de 2018, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al ex-agente Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, DNI N° 31.229.162. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Fdo. Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante. Contaduría General de la Provincia." Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail amzudaire@cgp.gba.gov.ar o al teléfono 0221-5034414, dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le notifica que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia que, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) Presentarse de manera directa en el expediente de notificación mediante escrito en el plazo arriba aludido. b) mediante escrito electrónico GEDO, suscrito con su firma digital, dirigido al usuario Azudaire de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. notificado.

Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante.

ago. 11 v. ago. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SIBA PLUS SA del contenido de la resolución RESO-2026-891-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-26472133-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.884, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA y la firma Factory Sport SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 01 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Seven Sport (Indumentaria deportiva), perteneciente a la firma Factory Sport SA, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 12501 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se constató la presencia del señor Oscar Javier Gallo, NDI N° 22.733.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Siba Plus SA. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS SA, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Factory Sport SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Fabián Echeverrigaray, DNI N° 16.120.688, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos

cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Factory Sport SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, CUIT N° 33-71184013-9, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Factory Sport SA, CUIT N° 33-71199188-9, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 12501, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

ago. 12 v. ago. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a NATALIA MARIELA FUENTES, DNI 26.619.624, lo dispuesto mediante DISPO-2026-96-GDEBA-DPMJYDHGP Visto el EX-2026-08985396-GDEBA-DPMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Jacqueline Sigismondi - Matrícula: ME082 en la causa “Leguizamon, Luis Alberto c/Leguizamon, Horacio Jose y Otro s/Nullidad de Contrato. ME9560/2025”, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 09/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 07 Luce agregado por DOCFI-2026-09102988-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe

proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

ago. 13 v. ago. 20

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AP TURISMO SRL (CUIT N° 30-71664187-9), con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 depto. 106 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-39465851-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-39465851-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11, Km 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 11 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4735; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa AP Turismo SRL (CUIT N° 30-71664187-9) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio IXB210, interno 510, realizaba un servicio desde Escobar hasta San Clemente, transportando 58 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte así mismo se efectuó la consulta en la base de datos de CNRT informando que la unidad no se encuentra habilitada bajo licencia 72942 por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la LOTP. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4735 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° imputar a la firma AP Turismo SRL (CUIT N° 30-71664187-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4735. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2005-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BLASQUEZ ESTEBAN MIGUEL (CUIT 23236894339) con domicilio real en Jorge Gerbasio Artigas N° 5075 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-06053752-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06053752-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 Km 95, partido de Cañuelas, el día 7 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2420; Que por dicha acta se imputó a la empresa AZ Buildings SA CUIT 30-71464890-6, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JXF347, realizaba un servicio desde Pilar hasta Cañuelas, transportando 43 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, visto lo solicitado en el expediente N° 2025- 06053752, orden 09, por la Dirección de Reclamos y Solicitudes, respecto del Acta de Comprobación N° 2420, labrada a AZ Building SA, PJCA.30714648966, por infracción por el artículo 211 de la LOTP. Considerando que, realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. Según surge de la información oficial, la titularidad corresponde a Blasquez Esteban Miguel, CUIT. 23236894339, quien figura como titular registral de la unidad en

un 100 % desde el 06/09/2024 hasta la fecha. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la LOTP a Blasquez Esteban Miguel, CUIT 23236894339 dejando sin efecto la sanción impuesta a AZ Building SA, PJCA.30714648966.; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2420 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2420 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° imputar a el Sr. Blasquez Esteban Miguel, CUIT 23236894339, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 2420; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1998-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PATYBUS SRL (CUIT 30-71774109-5) con domicilio real en Tucumán N° 811 piso 4 depto. A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03215204-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03215204-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de enero de 2025 en la Ruta Provincial N°2 KM 90, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2913; Que por dicha acta se imputó a la firma PATYBUS SRL, CUIT 30-71774109-5 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LUV921, realizaba un servicio desde CABA hasta Villa Gesell, transportando 53 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, previo a realizar el acto administrativo se verifica que el servicio partió de Caba, siendo de esta forma un trayecto nacional. Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2913 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 2913 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1988-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RODRIGUEZ TOUR SRL (CUIT 30-68367053-3) con domicilio real en Tucumán s/n localidad de Yuto provincia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-08532930-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08532930-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 28 de febrero de 2025 en Ruta N° 11 Km 308, partido de La Costa (San Clemente), en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4577; Que por dicha acta se imputó a la firma Rodriguez Tour SRL, CUIT 30-68367053-3 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF900GL interno 267, realizaba un servicio desde Lujan hasta San Clemente, transportando 56 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Rodriguez Tour SRL, CUIT: 30-68367053-3 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata,

debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1944-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EL NUEVO HALCON SA (CUIT 30-69638589-7), con domicilio real en Avda. 12 de Octubre N° 3610, ciudad de Quilmes provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10654957-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-10654957-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Camino Centenario y calle 403, partido de La Plata, el día 21 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2040; Que por dicha acta se imputó a la firma El Nuevo Halcon SA (CUIT 30-69638589-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio MDM555, realizaba un servicio desde Varela hasta Tolosa, transportando 6 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Nuevo Halcon SA (CUIT 30-69638589-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1907-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRASLADOS EMPRESARIALES SRL (CUIT 30- 71099062-6), con domicilio real en Suipacha N° 207 piso 1 depto 108 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34592624-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34592624-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 36 y Rotonda Gutiérrez, partido de Berazategui, el día 28 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4940; Que por dicha acta se imputó a la empresa Traslados Empresariales SRL (CUIT: 30- 71099062-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF523DD, realizaba un servicio desde Lanús hasta Alpargatas, transportando (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Traslados Empresariales SRL (CUIT 30- 71099062-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones quinientos un mil cuatrocientos doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá

recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1909-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALSINA SA (CUIT 30-71068141-0) con domicilio real en Saldías N° 79 de la localidad de Ensenada provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04977525-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04977525-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson Km 30, partido de Berazategui, el día 7 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4545; Que por dicha acta se imputó a la firma Ingeniería y Construcciones Alsina SA (CUIT 30- 71068141-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG311WH, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando 12 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Ingeniería y Construcciones Alsina SA (CUIT 30-71068141-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1943-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. EMPRESA DE TRANSPORTE MEDINA HNOS SRL (CUIT N° 30- 71091657-4) con domicilio real en Avda. Monteverde N° 6343 de la localidad de Burzaco provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10298547-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-10298547-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 2 KM 90, San Borombon, partido de Brandsen, el día 16 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1968; Que, por dicha acta, se imputó a la Empresa de Transporte Medina Hnos. SRL (CUIT N° 30-71091657-4) por realizar tráfico no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JAH239, interno 2093, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Dolores, transportando 18 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos de DNRPA, donde la titularidad de la unidad verificada corresponde a Medina Sabrina Belen DNI: 31.080.797, Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la LOTP a Medina Sabrina Belen DNI 31.080.797 dejando sin efecto la sanción impuesta a Empresa de Transporte Medina Hnos. SRL, CUIT N° 30-71091657-4; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el

Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1968 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la Sra. Medina Sabrina Belen DNI: 31.080.797, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1968. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2003-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino. Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. AYALA CRISTIAN GABRIEL, (DNI 32.724.865) con domicilio real en Corrientes n° 1291 ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-06054716-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06054716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Azul, partido de Azul, el día 05 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2711; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Ayala Cristian Gabriel, (DNI: 32.724.865) por realizar tráficos no autorizados, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio GAF877, interno 01, realizaba un servicio desde Olavarría hasta Lomas de Zamora, transportando 31 pasajeros, el conductor, el Sr. Caruzo Armentano Martin Marcelo (DNI N° 41.289.383) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee antecedentes de autorización para servicios de excursión categoría (B) EB1593 mediante expediente EX-2024-49005837-GDEBA-DSTECMTRAGP desde la fecha 11/12/2023 y con baja 08/07/2025 mediante EX-2025-23101695-GDEBA-DSTECMTRAGPcorrespondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 214 y ratificar el artículo 315 de la LOTP. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2711 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2° Imputar a el Sr. Ayala Cristian Gabriel, (DNI 32.724.865), por las infracciones establecidas en los Artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional" y "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte", con respecto al Acta de comprobación 2711. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1946-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANS-PER SA (CUIT 30-69922444-4) con domicilio real en Malvinas Argentinas N° 450, ciudad de San Fernando provincia de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-32470202-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32470202-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 28 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1351; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Trans-Per SA (CUIT 30-69922444-4), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio PBX662 e interno 55, realizaba un servicio desde San Fernando hasta Escobar, transportando (16) pasajeros, el conductor, el Sr. Coman, Mario (DNI N° 13.455.146) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Trans-Per SA (CUIT: 30-69922444-4), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones,

aplicando una (1) multas de pesos setecientos siete mil cuatrocientos ochenta y siete (\$707.487). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "fondo provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1499-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MEDINA SABRINA BELEN (DNI 31.080.797) con domicilio real en Sempere N° 3287 de la ciudad de Claypole provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10298547-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-10298547-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 2 KM 90, San Borombon, partido de Brandsen, el día 16 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1968; Que, por dicha acta, se imputó a la Empresa de Transporte Medina Hnos. SRL (CUIT N° 30-71091657-4) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JAH239, interno 2093, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Dolores, transportando 18 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos de DNRPA, donde la titularidad de la unidad verificada corresponde a Medina Sabrina Belen DNI: 31.080.797, Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la LOTP a Medina Sabrina Belen DNI: 31.080.797 dejando sin efecto la sanción impuesta a Empresa de Transporte Medina Hnos. SRL CUIT N° 30-71091657-4; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1968 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la Sra. Medina Sabrina Belen DNI: 31.080.797, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1968. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2003-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la a la Sra. MOREL GLADYS ROSA (DNI 25.420.533), con domicilio real en Ricardo Fernández N° 849 de la localidad de Escobar provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-36944450-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-36944450-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 2 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1514; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Morel Gladys Rosa (DNI: 25.420.533), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OIF315, realizaba un servicio desde Saavedra hasta Parque Industrial de Escobar, transportando (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Morel Gladys Rosa (DNI: 25.420.533), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al

efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2024-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS LUCAS MATIAS (DNI N° 30.494.129), con domicilio real en Alem N° 607 de la localidad de Florencio Varela provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10287893-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-10287893-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 2 Km 90, partido de Brandsen, el día 16 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2460; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Ceballos Lucas Matias (DNI N° 30.494.129), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio JGI926, realizaba un servicio desde Saurique hasta Chascomús, transportando 19 pasajeros, el conductor, el Sr. Llul Daniel Omar (DNI N° 27.649.505) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Ceballos Lucas Matias (DNI N° 30.494.129), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1991-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EXPRESO LOMAS SA (CUIT 30-54622469-0) con domicilio real en Roberto Oliver N° 1483, Barrio 9 de Abril provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-12797010-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de agosto de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-12797010-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Expreso Lomas SA, CUIT 30-54622469-0, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte - modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 1/23 del Ministerio de Transporte; Que se imputó mediante Disposición N° DISPO-2024-1887-GDEBA-DPTFMTRAGP de fecha 14 de Agosto del 2024, del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, la que fuera notificada mediante Boletín Oficial N° 29.923, desde el 23 de enero al 29 de enero de 2025, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235, por no cumplir medidas u órdenes emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte Terrestre u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que

conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 235 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Expreso Lomas SA, CUIT 30-54622469-0; por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos setenta y seis mil cuatrocientos once (\$76.411). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1150-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.618) con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n, ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34568834-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34568834-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5683; Que por dicha acta se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por afectar a los servicios vehículos no habilitados y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte; en el caso: con el vehículo Dominio FFE633, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (20) pasajeros, el conductor, El Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI N° 36.808.098) no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, en Ruta Nacional N°205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por la infracción configurada en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$1.264.798) y una (1) multa de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348), sumando un total de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis (\$2.000.146) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1899-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 13 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a

su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael Calzada, agosto de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General

ago. 13 v. ago. 18

ANEXO/S

ANEXO b6762bb47096b9b000322ab145d205f9ca54c22568e6f04120563b7b567de98b

[Ver](#)

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael Calzada, 14 de julio de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General.

ago. 13 v. ago. 18

ANEXO/S

ANEXO 3393bebase0fb0f2a90d62e3df64becc3f51c8aa386a053ec3f7cbac2ec7835d

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Participación Ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1225/26 con fecha 7 de agosto de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Centro Comercial", presentado por la firma PASEO DE LOS LAGOS SA (CUIT 30-71889721-8), en carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Paseo Los Lagos (CUIT 30-71907926-8), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse en una fracción de terreno que integra el inmueble identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción XII, Parcela N° 3.201G, Partida N° 43.019, localidad Belén de Escobar, partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 02 de septiembre de 2026 hasta el día 21 de septiembre de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacion-ciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Centro comercial - presentado por la firma Paseo de Los Lagos SA. El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Estefanía Sol Quijada, Directora General

ago. 13 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 20/11/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Petrona Zunino de Giuliani (Ex Naciones Unidas) N° 125 de General Rivas en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 1328, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección a; Manzana 8 : Parcela 1;. Con frente a la calle Petrona Zunino de Juliano entre las calles Combate de San Lorenzo y Maximina Martínez en General Rivas de esta localidad: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer

derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 13 v. ago. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10016, Expediente N° 24263552/22, a AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA NORDIKA SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raúl D. Gusmerotti, Of. Subinspector.

ago. 14 v. ago. 21

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MAXIMILIANO PROL, DNI 32.145.577, lo dispuesto mediante DISPO-2026-204-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2026, Visto el EX-2026-15465546-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Maximiliano Prol DNI 32.145.577, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Germán Martín Laferrara -Matrícula: LM158, en la causa "Errecaalde Roberto David y Otra c/Almaraz, Maximiliano Gabriel y Otros s/Vicios Redhibitorios" Expte. LM-32933/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 26/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Maximiliano Prol DNI 32.145.577, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 13 luce agregado por DOCFI-2026-15875232-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Maximiliano Prol DNI 32.145.577, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello: La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Maximiliano Prol DNI 32.145.577 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Maximiliano Prol DNI 32.145.577, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Maximiliano Prol DNI 32.145.577, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo

apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial

ago. 14 v. ago. 21

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Mercedes

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Mercedes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el EX-2026-28090760-GDEBA-DLRTYEMENTGP, cita y emplaza a los/as derecho habientes de EMMA EDITH MARMOL, DNI 14.524.162, CUIL 27-14524162-1, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Mercedes, Buenos Aires, martes 11 de agosto de 2026.

Fabian Javier Diaz, Delegado

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Juzgado de Faltas

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998), ubicado entre calle 84 entre España y Moisés Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, que se ha dictado sentencia N° 40.410 con fecha 21 de marzo de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 2300 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Exp. 4047-0010-127.914/20 -alcance I.

Ranchos, 17 de julio de 2026.

Ailén Etcheverry, Jueza de Faltas.

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998), ubicado entre calle 84 entre España y Moisés Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, que se ha dictado sentencia N° 40.257 con fecha 17 de febrero de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 2000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Exp. 4047-0010-127.914/20 -alcance I.

Ranchos, 16 de julio de 2026.

Ailén Etcheverry, Jueza de Faltas.

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997), ubicado entre calle 84 entre España y Moisés Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, que se ha dictado sentencia N° 40.302 con fecha 24 de febrero de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Exp. 4047-0010-127.914/20.

Ranchos, 16 de julio de 2026.

Ailén Etcheverry, Jueza de Faltas.

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 40.515 con fecha 06 de mayo de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 2000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Exp. 4047-0010-127.914/20.

Ranchos, 17 de julio de 2026.

Etcheverry Ailén, Jueza de Faltas

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 40.948 con fecha 26 de septiembre de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 2500 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Exp. 4047-0010-127.914/20 - alcance I.

Ranchos, 21 de julio de 2026.

Etcheverry Ailén, Jueza de Faltas - Municipalidad de General Paz.

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 41.163 con fecha 18 de noviembre de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 3000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Exp. 4047-0010-127.914/20 - alcance I.

Ranchos, 23 de julio de 2026.

Etcheverry Ailén, Jueza de Faltas

ago. 14 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Ituzaingó cita y emplaza al/los titular/es y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se consignan a continuación para que en un plazo de 2 días deduzcan las oposiciones que estimaren pertinentes:

Plano 101-505-48, Manzana F, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28; cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: IV, Sección: F, Manzana: 23, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28; Y, Manzana E, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28; cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: IV, Sección: F, Manzana: 24, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

Cde. Exp. 4134-023785/2025

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Puerto Argentino 2641, de la localidad Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 180, Parcela 19, Partida inmobiliaria 63-080790-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 368 año 1919 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Fallieres 239, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 43, Parcela 250, Partida inmobiliaria 63-158459-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 5265 año 1952 a nombre de CELEDONIO ALONSO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

ago. 14 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. El Municipio de Rojas con domicilio en Paseo de la Democracia Pdte. Dr. Raúl R. Alfonsín N° 428 de la ciudad de Rojas, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles identificados catastralmente como:

- 01) Circ. I; Sección A; Manzana 20; Parcela 4-d; Partida Inmobiliaria 2478 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-173/22;
 - 02) Circ. I; Sección A; Manzana 70; Parcela 3; Partida Inmobiliaria 2199 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-238/24;
 - 03) Circ. XI; Sección A; Manzana 29; Parcela 2-g; Partida Inmobiliaria 9264 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-200/22;
 - 04) Circ. I; Sección C; Manzana 267; Parcela 5; Partida Inmobiliaria 16921 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-231/24;
 - 05) Circ. III; Sección A; Chacra 6, Manzana 6-es; Parcela 14a; Partida Inmobiliaria 14705 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-325/25;
 - 06) Circ. IV; Sección A; Manzana 21; Parcela 1 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-249/24;
 - 07) Circ. IV; Sección A; Manzana 68, Parcela 16; Partida Inmobiliaria 3488 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-379/26;
 - 08) Circ. VIII; Sección A; Manzana 2, Parcelas 1, 5 (unificada 1a) y 4, Partidas Inmobiliaria 3807 y 3933 respectivamente, del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-150/21;
 - 09) Circ. I; Sección C; Manzana 279; Parcela 5-a; Partida Inmobiliaria 2491 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-288/25;
 - 10) Circ. VIII; Sección A; Manzana 15, Parcela 1a, Partida Inmobiliaria 3528 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-386/26;
- los que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el Municipio de Rojas.-

Leonardo Veliz, Secretario de Gobierno.

ago. 14 v. ago. 19

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-20168781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BROQUA JOSÉ ANÍBAL-RODRIGUEZ MARÍA CRISTINA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 29 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-36359274-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALACIOS CECILIA NOEMI-CABEZAS EMILIANO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 10 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-24649434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CLAUDIO PAULINO-MENDOZA ADRIANA MERCEDES (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO DEMARIS MUNEK Y CONSTANTIN KENAI) S/PENSIÓN", "CAMPO CLAUDIO PAULINO-ZARATE SILVANA NOE (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO TOBIAS PAULINO Y ARUMA BIANCA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 18 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-02464446-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "D'AGOSTINO ENRIQUE DONATO-ROSSI MARTÍNEZ GERALDINE JUDITH (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y EN REPRESENTACIÓN DE D'AGOSTINO ROSSI CATERINA Y D' AGOSTINO ROSSI RENZO DONATO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-23082481-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA SILVA HUGO ROBERTO-ALEGRE CRISTINA OTILIA (POR SÍ EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y EN REPRESENTACIÓN DE DE LA SILVA ROBERTO GABRIEL, EN SU CONDICIÓN DE HIJO MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 29 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03915783-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA CARLOS DEMETRIO-LEIVA PRISCILA ABRIL (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2026-03915336-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA CARLOS DEMETRIO-ZIMMERMANN NATALIA ANDREA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 14 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-15963409-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACHUCA JOHANNA ELIZABETH-ANTONACCI MATIAS EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 16 de julio de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-17781009-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACIEL RUPERTO-CORVALAN MIRTA MABEL (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 24 de julio de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-06074400-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORTERO EMILIO HÉCTOR-ZALAZAR MARÍA DEL CARMEN (EN SU CARÁCTER DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-19965163-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLALBA JUAN CARLOS-MARTINEZ MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 14 de enero de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-35452813-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLANUEVA JOSE ALBERTO-GARRITANO SILVIA GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 28 de enero de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-05643050-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NOVAL RAUL HIDALGO-NOVAL ARIEL RAUL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 22 de mayo de 2026

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-12656631-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PASQUALE JULIO CESAR-CHAMPANE NORMA ELSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 2 de junio de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-37274216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PROST CARLOS JORGE-PROST GISELA STEFANIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 3 de agosto de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-20628071-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALACHE, MIGUEL ANGEL-LEGUISAMON, TERESITA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-17547105-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REINA HECTOR EDUARDO-FERREYRA MIRTA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-43204743-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SIBAU EMILIO CESAR-DIAZ GAYOSO LIS ROCIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-22365816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RINCON JUAN CARLOS-OJEDA ADELA ALBINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 10 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-39127114-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ DIAZ MAURICIO-ESQUIVEL PATRONA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 9 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-16496735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SEQUEIRA HUGO ANTONIO-SEQUEIRA GUILIANA MICAELA (EN SU CONDICIÓN DE HIJA MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 28 de julio de 2026

Juan Pablo Martín, Secretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14653031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO OSCAR PEDRO-IGLESIAS GRACIELA NOEMÍ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-05687596-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "WERETKA ROBERTO ESTEBAN-DÍAZ MARÍA EVELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9993, Expediente GDEBA N° 17088821/22, a la firma SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9925, Expediente GDEBA N° 33895652/22, a la firma SECURITY 24 SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10909, Expediente GDEBA N° 20309711/22, a la firma SERCUS SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10150, Expediente GDEBA N° 35022659/22, a la firma ALADDIN SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10364, Expediente GDEBA N° 43823788/22, a la firma MAWE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9649, Expediente GDEBA N° 02403029/22, a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Vacancia MINA PERITO CABRERA. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de hierro (primera categoría) denominada Perito Cabrera, de una (1) pertenencia, ubicada en la Circ. II, Parcela 27h, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-2023-37507643-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: Presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.-

La Plata, veinte de mayo de 2026.

Juan E. Abre, Director Provincial.

POR 1 DÍA - Vacancia MINA EL TRIÁNGULO. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada El Triángulo, de una (1) pertenencia, ubicada en la Circ. VI, Parcela 241a, del partido de Olavarría, tramitada por Expediente N° EX-2024-08517203-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: Presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse

los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; 4) realizar o concluir el trámite de mensura de la mina; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión. La Plata, veinte de mayo de 2026.

Juan E. Abre, Director Provincial.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOLINO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Lima N° 1562, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 2, Mza. 41, Parcela 7, Pda. 148639, Matrícula N° 53279 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 24814/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 18 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16829/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-68238, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 63, Parcela 7.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 18 v. ago. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16814/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-47571, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141J, Parcela 21.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 18 v. ago. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16813/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-107410, Circunscripción 1, Sección B, Quinta 52, Manzana 52C, Parcela 3.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 18 v. ago. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16631/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-98555, Circunscripción 8, Sección G, Manzana 280, Parcela 11.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 18 v. ago. 20

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia De Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de AVELLANEDA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AVELLANEDA 1800 VIV.

EX-2023-38523320-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE-31 PISO 8 DPTO. C	RUIZ LILIANA ALEJANDRA	DNI 23902856

BARRIO: AVELLANEDA 270 VIV.

EX-2023-33229838-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CALLE PPE 2115 MZ. 148-B PARC. 12	DIAZ ROMINA ANDREA	DNI 35304415
		TAIGON HECTOR OSCAR	DNI 30080042

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de AZUL que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AZUL 120 VIV.

EX-2025-2426611-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 17 MZ I	CONTRERAS MONICA LILIANA	DNI 11692730

BARRIO: AZUL 72 VIV.

EXPTE.:4006-639/2017

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 67 MZ J	CHEVALIER RAUL ENRIQUE	DNI 5394244
		CHEVALIER MARIA LUISA	DNI 10100878

BARRIO: AZUL 120 VIV. - FONAVI

EX-2026-21486831-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 17	TROCCOLI MIRTA NOEMI	DNI 5770334

BARRIO: AZUL 100 VIV.

EX-2025-20855656-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
-------------	----------------------------------	--	---

1	CASA N° 5	PAZOS NANCY BEATRIZ	DNI 14461138
		MOYANO JORGE OMAR	DNI 13172676

BARRIO: AZUL 150 VIV.**EX-2025-19318726-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	9 DE JULIO 167 - MZ 207	HEIM DANIELA SUSANA	DNI 25947219

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de BRANDSEN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BRANDSEN 120 VIV.**EX-2025-18084517-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	LOTE N° 9 MZ 33	SUELDIA ALEJANDRA AMALIA	DNI 21790459

BARRIO: BRANDSEN 12 VIV.**EX-2024-22771167-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 1 MZ 150-I	TURNES LUIS ALBERTO	DNI 30422495
2	Casa N° 2 MZ 150-I	LOPEZ GRACIELA NOEMI	DNI 14247484
3	Casa N° 5 MZ 150-I	POZOS ORLANDO DANIEL	DNI 12323525
		MUSSETTO STELLA MARIS	DNI 12664388
4	Casa N° 7 MZ 150-I	MORINICO JOSE ENRIQUE	DNI 21567085
		MOLINA MARIA VERONICA	DNI 21561806

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CARMEN DE ARECO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARMEN DE ARECO 90 VIV.**EX-2025-26466524-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 22	MALDONADO ANGELICA	DNI 10511647

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CHACABUCO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHACABUCO 48 VIV.**EX-2025-16087061-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MZ 686-B, PARC. 14	DECIMA YAMILA VANESA	DNI 34589562
2	MZ 686-D, PARC. 17	SANCHEZ MARIA GISELA	DNI 25875203
		MAGALLANES MARCOS EZEQUIEL	DNI 29652171
3	MZ 763, PARC. 61	GONZALEZ LUCIA AMALIA	DNI 16675963

4	MZ 763, PARC. 66	PEREZ ROSANA NOEMI	DNI 25137554
5	MZ 763, PARC. 68	ROJAS GABINO SEBASTIAN	DNI 33546912
6	MZ 763, PARC. 76	LEMON MELINA SOLEDAD	DNI 36987604
		ALIENDRO JONATAN MATIAS	DNI 32643084
7	MZ 763, PARC. 86	EMANUELE JULIETA ELENA	DNI 26811528
8	MZ 763, PARC. 87	MARIPERISENA FEDERICO JOAQUIN	DNI 34589631
		STRINGA NARELLA IVANA	DNI 39485725
9	MZ 763-A, PARC. 8	RODRIGUEZ VICTOR HUGO	DNI 32772570

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CORONEL DORREGO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL DORREGO 89 VIV.**EX-2026-9356018-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	NUDO 0 CASA N° 21	FERNANDEZ GERONIMO	DNI 44415836

BARRIO: CORONEL DORREGO 16 VIV. NOVIO**EX-2026-24915975-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N°3	BRUNOLDI OSCAR ENRIQUE	DNI 20316777
		ROGGEL NATALIA LUCRECIA	DNI 24861828

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CORONEL SUÁREZ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 50 VIV.**EX-2023-39718019-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 16	MARTEL CLAUDIO DANIEL	DNI 22887324
		RONDAN TERESA ISABEL	DNI 22088964

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.**EX-2025-40930358-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CH 164 F PARC.6	STEINBACH CARMEN SOLEDAD	DNI 29216634
		HUBERT RICARDO RENE	DNI 22599024

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 50 VIV.**EX-2024-11518083-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 29	MERKEL JUAN PABLO JAVIER	DNI 23980593
		NAVARRO MARIA NATALIA	DNI 26468568

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 24 VIV.**EX-2025-40814774-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Lote N° 11 MZ 118-AC	URBAN STELLA MARIS	TIPO NÚMERO DNI 12466883
2	Lote N° 6 MZ 118-Y	RUBIO ANA MARIA	DNI 6135457
3	Lote N° 9 MZ 118-Y	GONZALEZ GISELA LUCRECIA	DNI 30400670

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 20 VIV.**EX-2025-33703170-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA N° 9	DEL VALLE GUSTAVO WALTER	TIPO NÚMERO DNI 20523229
		SCHINKE JULIETA MELINA	DNI 29505365

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.**EX-2024-11608045-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA N° 5 MZ A	URROZ OSVALDO DANIEL	TIPO NÚMERO DNI 25088022

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ENSENADA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ENSENADA 342 VIV.**EX-2025-3613052-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	TORRE H PISO 1 DPTO 162	MELOGNO PERALTA ABIGAIL	TIPO NÚMERO DNI 47142963
		AGUILERA KEVIN NICOLAS	DNI 42047395

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LEANDRO N. ALEM que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LEANDRO N. ALEM 361 VIV.**EX-2025-2486416-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA N° 9	TORRILLA CARLA MARIANA	TIPO NÚMERO DNI 35893680

BARRIO: LEANDRO N. ALEM 361 VIV.**EX-2025-2550955-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA N° 7	BANEGAS MARIA ISABEL	TIPO NÚMERO DNI 27280130

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LOMAS DE ZAMORA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 824 VIV.**EX-2024-28311579-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Torre -5 PB DEPTO. 2	SANTA CRUZ ALBA OFELIA ZACARIAS MAXIMO	DNI 4181801 DNI 5662326
2	Torre -15 PB DEPTO. 1	GOIAS MARIA BEATRIZ	DNI 14330774

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 824 VIV.**EX-2023-6865637-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Torre L -11 PB DEPTO. 17	CARDOZO ALICIA YOLANDA	DNI 16080155

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de OLAVARRÍA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: OLAVARRÍA 80 VIV.**EX-2025-1166088-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 26 MZ 397-BB	BEMON ARIEL OMAR	DNI 38529415

BARRIO: OLAVARRÍA 104 VIV.**EX-2024-31954093-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TIRA 3 CASA N° 21	CUCARESSE MICHELLE LIZA	DNI 45620960

BARRIO:OLAVARRÍA 48 VIV.**EXPTE.: 2416-3034/2011 ALC. 3**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CALLE 98 BIS N° 808	CORREA NESTOR FABIAN	DNI 17492788

BARRIO:OLAVARRÍA 10 VIV.**EX-2026-22753374-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 7	VIZCAINO EDITH BEATRIZ	DNI 12895505

BARRIO:OLAVARRÍA 128 VIV.**EX-2023-9463566-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 3 MZ 587-X	FARIAS MARINA EDITH	DNI 31094043

BARRIO:OLAVARRÍA 48 VIV.**EX-2021-12826243-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	100 N° 798 - MZ 401-R	VALDERREY JORGE ROBERTO BRAVO CRISTINA SUSANA	DNI 11823698 DNI 12177753

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de QUILMES que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: QUILMES 444 VIV.**EX-2025-27821991-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE-8 PISO 5 DPTO. B	ROMAN JUAN SEBASTIAN	DNI 32461616

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ROQUE PÉREZ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ROQUE PÉREZ 208 VIV.**EX-2025-26725978-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	LOTE N° 12 MZ 29-T	VILLAR ANA LIA	DNI 30832257

ago. 13 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SAAVEDRA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAAVEDRA 25 VIV.**EX-2026-22448197-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MADRID N° 831 - MZ 37-H	ONORATO GABRIELA ELISABETH	DNI 22523815

BARRIO: SAAVEDRA 26 VIV.**EX-2026-22163593-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 7	LAUMANN SUSANA ISABEL	DNI 12057464

BARRIO: SAAVEDRA 27 VIV.**EX-2026-22356175-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	BILBAO N° 770	STREMEL CRISTINA	DNI 13128663
2	BILBAO N° 782	PIKAR ELSA	DNI 4898918

BARRIO: SAAVEDRA 48+42 VIV.**EX-2026-22061501-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N°2 MZ C	CHAYLE JULIO CESAR	DNI 28332104
2	Casa N°10 MZ C	MOHAMED PAMELA DESIREE	DNI 39511704
3	Casa N°5 MZ D	MONGE ANDRES OSCAR	DNI 24301818
4	Casa N°18 MZ D	DOBAL CINTIA LUCRECIA	DNI 29930124

BARRIO: SAAVEDRA 27 VIV.**EX-2025-28354066-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MADRID N° 366 MZ 33-B	GOY IRMA ALICIA	DNI 20063363
		HEIT JULIANA CECILIA	DNI 31789118

BARRIO: SAAVEDRA 48+42 VIV.**EX-2026-23580409-GDEBA-DPTDIV**

Nº	IDENTIFICACIÓN DE LA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
----	----------------------	-----------------------	---------------------------

ORDEN	VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 20 MZ D	STASIUK MARIA LAURA	DNI	27827917

BARRIO: SAAVEDRA 20 VIV.**EX-2026-23169657-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	ALBERTI N° 1055 - CASA N° 6	MORON JUAN DE LA CRUZ	DNI 17981036

ago. 13 v. ago. 18

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
